

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 22 de Mayo de 2008

Nº 4622

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 2,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO IL EDICION DE 46 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4322

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Cooperación, Consulta y Asesoramiento al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, la que tendrá como finalidad acompañar al mismo en la tarea de formular el proyecto institucional para la implementación de las carreras que se dictarán en dicha unidad académica.

Artículo 2º.- La Comisión estará conformada por un (1) integrante de cada Bloque Legislativo y un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.-
Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de mayo de 2008.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- César Barbeito, Ministro de Educación.

DECRETO Nº 402

Registrada bajo el número de ley cuatro mil trescientos veintidós (4322).

Viedma, 13 de mayo de 2008.

Dra. Silvia Jáñez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos.

—oOo—

LEY Nº 4323

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Comisión Mixta. Creación: Se crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado Nacional u Organismos Internacionales.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo anterior tiene los siguientes deberes y funciones:

1º) Análisis de las normativas (leyes, ordenanzas o decretos) vigentes en la Provincia de Río Negro y su concordancia con los Tratados de Derechos Humanos.

2º) Investigar el cumplimiento efectivo de los Tratados de Derechos Humanos, dentro del ámbito de actuación de cada uno de los tres (3) Poderes del Estado provincial.

3º) Promover la creación de los Comités de Seguimiento que establecen cada uno de los Pactos Internacionales sobre los Derechos Humanos en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

4º) Elaborar los informes pertinentes conforme el resultado de las funciones determinadas en los incisos 1º), 2º) y 3º), ante el requerimiento de los Organismos Internacionales o del Estado Nacional.

5º) Publicar los informes que elabore en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva en la provincia.

Artículo 3º.- Integración: Esta Comisión está integrada por:

1º) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Legislativo, pertenecientes a la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura.

2º) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.

3º) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo entre los que se encuentre el titular de la Dirección General de Derechos Humanos.

4º) Dos (2) representantes de los organismos de Derechos Humanos con reconocida trayectoria en los últimos dos (2) años.

5º) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente del Ministerio Público provincial.

Artículo 4º.- Reglamento Interno: La Comisión Mixta elabora y propone su propio Reglamento Interno que es aprobado por resolución conjunta de los representantes titulares de los tres Poderes del Estado.

Artículo 5º.- Organización. Funcionamiento: Los miembros titulares de la Comisión Mixta de Derechos Humanos se reúnen ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la misma o lo soliciten tres (3) o más de sus integrantes.

La elección de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario, se realizará entre sus miembros.

Artículo 6º.- Asiento de la base documental: La Dirección General de Derechos Humanos será el asiento natural de la base documental de los registros que reúna e informes que elabore esta Comisión.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.- Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 13 de mayo de 2008.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Saiz, Gobernador.- Cdor. José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 403

Registrada bajo el número de ley cuatro mil trescientos veintitres (4323).

Viedma, 13 de mayo de 2008.

Dra. Silvia Jáñez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO Nº 221

Viedma, 14 de abril de 2008.-

Visto, el Expediente Nº 096910-SPF-08, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose promulgado en fecha 17 de Agosto de 2006, la Ley Provincial Nº 4.109 de "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", publicada en Boletín Oficial Nº 4.438;

Que dicha Ley se inscribe en los principios rectores de la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de la infancia y la adolescencia, paradigma que viene a sustituir el antiguo modelo tutelar o de patronato, con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales;

Que la precitada norma adopta un enfoque integral de las políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, constituyendo un instrumento legal que convierta en operativas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante el establecimiento de procedimientos explícitos que las entidades de atención y protección públicas y privadas y los ámbitos judiciales deben respetar;

Que la presencia del Estado es esencial a los efectos de promover políticas y acciones destinadas a la protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que la Ley Nº 4.109 prevé entre uno de sus ejes fundamentales que sustentan las políticas de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, el carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deportes, cultura, seguridad pública y social con participación activa de la comunidad;

Que en este orden han participado en la elaboración de la reglamentación de la citada ley, los Ministerios de Educación, Salud, Gobierno y Familia, habiéndose realizado consultas pertinentes a distintos organismos de la comunidad;

Que por lo expuesto anteriormente el Poder Ejecutivo Provincial considera de manera trascendental reglamentar la Ley N° 4.109, a fin de otorgar una dinámica a la estructura normativa, que sirva de elemento de integración conforme a reglas orientadoras de acciones, y que integre y delimite la interpretación y preserve su unidad sistemática, a fin de que sea plenamente eficaz en la protección integral que el Estado Provincial debe dar a la Niñez y a la Adolescencia;

Que en función a ello, se propone regular aquellas materias estrictamente necesarias que contribuyan a la adecuada aplicación de la Ley N° 4.109;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00487-08;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 4.109 que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

ANEXO AL DECRETO N° 221

ARTICULO 1°.- Sin Reglamentar.

ARTICULO 2°.- Sin Reglamentar.

ARTICULO 3°.- Sin Reglamentar.

ARTICULO 4°.- Se entenderá por "Ámbito Familiar", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de "Ámbito Familiar", a otros miembros de la comunidad que representen para el niño, niña o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal, como así también en su desarrollo, asistencia y protección.

ARTICULO 5°.- Sin Reglamentar.

ARTICULO 6°.- Sin Reglamentar.

ARTICULO 7°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 10°.- La edad, el grado de madurez, la capacidad de discernimiento, el contexto familiar y/o social y demás condiciones personales del niño, niña o adolescente determinarán la "condición específica" a que se refiere el inciso e) de la Ley N° 4.109.

ARTICULO 11°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 12°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 13°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 14°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 15°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 16°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 17°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 18°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 19°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 20°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 21°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 22°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 23°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 24°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 25°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 26°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 27°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 28°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 29°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 30°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 31°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 32°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 33°.- Las prescripciones contenidas en el artículo que se reglamenta deben interpretarse como complementarias de las contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.774 y sus modificatorias, como así también con las que integran los convenios N° 138 y N° 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre Erradicación del Trabajo Infantil y al Plan Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil.

El trabajo infantil es toda aquella práctica y/o estrategia de supervivencia remuneradas o no, realizadas por niños y niñas menores de edad mínima requerida por la legislación nacional vigente para incorporarse a un empleo.

Se trata de actividades visibles u ocultas, donde el sustento logrado o su beneficio puede servir para sí mismo, para contribuir al mantenimiento del grupo familiar de pertenencia y/o para terceros explotadores.

ARTICULO 34°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 35°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 36°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 37°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 38°.- Se entiende por graves dificultades en el seno familiar, cuando medien circunstancias graves que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental del niño, niña o adolescente y/o cuando el mismo sea víctima de abuso o maltrato por parte de sus padres o convivientes.

ARTICULO 39°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 40°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 41°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 42°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 43°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 44°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 45°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 46°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 47°.- El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R), gozará de autarquía funcional en la órbita del Ministerio de Familia o del organismo que lo reemplace.

ARTICULO 48°.- La representatividad del Poder Ejecutivo deberá estar dada por:

a) Un (1) representante del Ministerio de Familia.

b) Un (1) representante del Ministerio de Salud.

c) Un (1) representante del Ministerio de Educación.

d) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil a las que alude el inciso c) de la Ley N° 4.109, deberán acreditar trayectoria suficiente en el ámbito provincial y/o nacional, debiendo estar debidamente registradas de acuerdo a la normativa vigente. Para la integración del Primer Consejo se seleccionarán dos (2) representantes de organizaciones civiles que acrediten trayectoria y labor específica con la temática, hasta tanto se implemente el registro establecido en el Artículo 57° de la Ley N° 4.109.

La Legislatura Provincial establecerá los mecanismos correspondientes para la elección de sus representantes.

ARTICULO 49°.- Se otorgará un plazo de diez (10) días para que cada uno de los Ministerios aludidos en el Artículo 48 de la presente reglamentación, propongan un (1) representante a los fines de integrar el primer Consejo, cuya conformación será ratificada mediante Decreto del Señor Gobernador de la Provincia.

El Ministro de Familia ejercerá la presidencia del Consejo hasta tanto se dicte el reglamento interno, y se defina por esa vía el mecanismo de elección de autoridades, como así también definirá la incorporación de los dos (2) representantes de la Sociedad Civil en el mismo lapso.

ARTICULO 50°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 51°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 52°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 53°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 54°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 55°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 56°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 57°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 58°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 59°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 60°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 61°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 62°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 63°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 64°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 65°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 66°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 67°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 68°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 69°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 70°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 71°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 72°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 73°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 74°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 75°.- Sin reglamentar.

—oOo—

DECRETO N° 222

Viedma, 14 de abril de 2008.-

Visto, el Expediente N° 97491-DGPN-08, del Registro de la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la ratificación del Convenio firmado entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, por el cual se propicia articular acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Fiscalía de Estado a fojas 11 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Ministro de Familia Dn. Alfredo Daniel PEGA, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, representado por el Contador Carlos Daniel CASTAGNETO, que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

—

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo *Ministerio de la Familia de*
Social de la Nación *la Provincia de Río Negro*

**CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO
PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA
ABORDAJE FEDERAL**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Cdr. Carlos Daniel Castagneto, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el MINISTERIO DE LA FAMILIA DE LA

PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dn. ALFREDO DANIEL PEGA, con domicilio legal en Laprida 240 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

• OBJETIVOS GENERALES

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.204, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

El presente CONVENIO resulta ampliatorio de los acuerdos suscriptos oportunamente entre las partes, y que fueran aprobados mediante Resoluciones SGyAI MDS N° 3242/06 y 6792/07-.

• FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "LA NACIÓN" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 2.394.990,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "LA NACIÓN" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras-.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, y en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96-.

Al respecto, "LA NACIÓN" comunicará a "LA PROVINCIA", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto-.

• DESTINO DE FONDOS – MODALIDADES DE INVERSIÓN

4. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la asistencia alimentaria de 19.958 beneficiarios, aproximadamente, en situación de vulnerabilidad social, y encuadrados prioritariamente en las siguientes condiciones:

- Jefes de familias que tengan hijos menores de 14 años,
- Mujeres embarazadas,
- Discapacitados,
- Adultos Mayores de 60 años-.

Todo ello, conforme a las siguientes modalidades de inversión:

- Valor de Cancelación de Tickets sustituibles por Alimentos-.
- Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución de Módulos Alimentarios (a implementar en jurisdicción de Comisiones de Fomento)-.

Todo ello, durante un total de TRES (3) entregas mensuales

• INVERSIÓN DE FONDOS

5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de TRES (3) meses, contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3-.

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- gastos operativos de emisión, impresión, confección, distribución, custodia y/o pago de tickets, armado, embalaje y/o entrega de módulos.
- aranceles a intermediarios.

- comisiones bancarias y/o gastos bancarios.
- gastos de identificación institucional.
- todo otro costo accesorio-.

A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos-.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados al destino citado en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA NACIÓN", y posterior conformidad de esta última-.

8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas -.

• ENCUADRE DE LOS TICKETS – DATOS – VALOR NOMINAL

9. ENCUADRE: Los tickets a los que se alude en la cláusula 4 revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina-

10. DATOS: Los tickets tendrán carácter nominativo, intransferible, preimpreso y numerado; debiendo a dicho efecto consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y apellido del titular beneficiario,
- DNI del titular beneficiario;
- Valor del mismo;
- Denominación Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;
- Fecha de emisión y de vencimiento;
- Número de emisión.

Asimismo deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de los mismos-.

11. INTEGRIDAD DEL VALOR NOMINAL: "LA PROVINCIA" deberá garantizar la integridad del valor nominal, en moneda nacional, de los tickets; que representarán un valor total (por chequera o plancha entregada al titular beneficiario) de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) mensuales-.

12. VIGENCIA: Los tickets tendrán una vigencia a los efectos de su utilización por parte de los beneficiarios de un total de TREINTA (30) días corridos.

13. PUBLICACIÓN: Se nualizarán, en forma masiva, los listados de productos autorizados y/o sugeridos para la compra. "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios minoristas. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio minorista-.

• EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

14. EMISIÓN: La emisión de los tickets se realizará con arreglo a la base de datos de beneficiarios existente, y debidamente actualizada-.

15. DISTRIBUCIÓN: La entrega de los tickets a los beneficiarios deberá ser personal. Los beneficiarios deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de los mismos-.

16. GRATUIDAD: La entrega de tickets a los beneficiarios se realizará sin costo alguno para los mismos-.

17. NO RETROACTIVIDAD EN LA ENTREGA: En ningún caso, "LA PROVINCIA" podrá entregar chequeras o planchas de tickets a beneficiarios, equivalentes a entrega imputables a meses precedentes; salvo casos excepcionales debidamente justificados, y que sean autorizados por "LA NACIÓN"-.

• ADMINISTRACIÓN DE LOS TICKETS

18. RENDICIONES INTERNAS: "LA PROVINCIA" garantiza que las entidades a cargo de la distribución de los tickets y/o de su liquidación le efectúen rendiciones de cuentas referentes a su entrega y/o rescate y al pago a los comerciantes receptores de los mismos-.

19. SALDOS EXCEDENTES – TICKETS EMITIDOS: "LA PROVINCIA" garantiza la acreditación a su favor de saldos financieros excedentes producidos en las siguientes situaciones y/o circunstancias:

- tickets no entregados a los beneficiarios-.
- tickets entregados a los beneficiarios no utilizados por los mismos durante el período de vigencia (30 días corridos)-.
- tickets entregados a los beneficiarios, utilizados por los mismos, y no rescatados por la/s entidad/es a cargo de su liquidación dentro del período autorizado-.
- tickets anulados-.
- tickets extraviados-.

En dicho caso, los saldos excedentes deberán ser utilizados y/o compensados en relación a la entrega que correspondiere al momento de determinación y obtención de dicho remanente-.

20. SALDOS EXCEDENTES – TICKETS NO EMITIDOS: Los saldos excedentes producidos como consecuencia de una emisión de tickets inferior al número de beneficiarios estipulado en este Convenio, en integración al saldo existente producido según los efectos de la cláusula anterior, podrán ser aplicados a entregas de carácter complementario o adicionales, que deberán ser autorizadas por "LA NACIÓN", previa solicitud fundamentada por "LA PROVINCIA"-.

21. ANULACIÓN E INUTILIZACIÓN: Los tickets no entregados a los beneficiarios durante el término de validez de los mismos deberán ser anulados-.

Asimismo, los tickets debidamente rescatados y cancelados deberán ser inutilizados-.

22. CONTROL : "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 32 del presente Convenio, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la liquidación y pago a comerciantes, de los tickets; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos citados en la cláusula 2; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s-.

• MODALIDAD MÓDULOS ALIMENTARIOS

23. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo-.

El costo promedio unitario de cada módulo será de PESOS CUARENTA (\$ 40,00)-.

24. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables;
- Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado;
- Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos;
- Aptitud y Equipamiento adecuados para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock;

- e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento;
- f) Manejo Integral de Plagas.-

El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.-

25. "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar.-

La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.-

• POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS

26. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.-

A dicho efecto, deberá remitir a "LA NACION", la base de beneficiarios actualizada en oportunidad de presentarse la rendición de cuentas financieras a las que se alude en la cláusula 29.-

27. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION suscripta entre "LA NACION" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.-

A dicho efecto, la información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.-

• INTERVENCION DE MUNICIPALIDADES

28. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio, deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES de jurisdicción provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa y equitativa.-

• RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

29. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos; computándose el inicio de esta obligación a partir de la recepción de los fondos.-

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se adecuarán a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que "LA NACION" pudiere formular atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.-

• INFORMACIÓN DE GESTION SOCIAL

30. "LA PROVINCIA" deberá remitir a "LA NACION" Información de Gestión Social de los recursos, con arreglo a los términos y formalidades que esta última indique.-

• CONTABILIDAD

31. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA"

perfectamente individualizadas con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación".-

• AUDITORIA Y CONTROLES DE GESTION

32. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

• SANCIONES

33. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549 pudiéndose demandar el reintegro de las suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

• RESPONSABILIDAD

34. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a lo bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.-

Se deja establecido que toda contratación que efectué "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACION".-

A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

• DISPOSICIONES FINALES

35. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente MDS N° E — 26.098-2006, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACION" formule a dicho efecto.-

36. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 28 de Diciembre de 2007.-

—oOo—

DECRETO N° 229

Viedma, 16 de abril de 2008.-

Visto, el expediente N° 44.324-DGA-08, del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, las Leyes Nacionales N° 21.581, 24.464, Leyes Provinciales N° 21, N° 2927, N° 3340, Convenio Marco Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y Convenios Particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Agosto de 2.005, se suscribió entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y las Provincias, el Convenio Marco para la ejecución del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas protocolizado en el Registro del Ministerio antes citado como ACU-CODESPA N° 1267/2005;

Que es objetivo del Programa que el monto por vivienda que financia la Nación cubra el ciento por ciento (100%) de su costo y el de su infraestructura, sin perjuicio de que la misma pueda disponer un financiamiento complementario a través del Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, destinado a la ejecución de obras imprescindibles;

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior el citado Convenio admite un financiamiento complementario a cargo de las Provincias;

Que en el marco de los Programas Federales, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación ha diseñado un modelo de Convenio Particular en el cual se fijan las pautas y condiciones de financiamiento y al que deben someterse todas las jurisdicciones intervinientes;

Que la Cláusula Séptima de dicho Convenio establece que el Instituto evitará pagar en mora los certificados comprometidos, debiendo ser los mismos abonados por el Instituto con sus propios recursos;

Que siendo el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda un Órgano Autárquico y el ejecutor de la política habitacional social del Estado Rionegrino, el mismo se encuentra facultado legalmente a través de lo normado por las Leyes N° 21.581 y N° 24.464 a destinar los fondos que administra a la ejecución de obras públicas;

Que resulta imperioso para el Gobierno Provincial dar cumplimiento estricto a los contratos celebrados, manteniendo la ecuación económica financiera que los rige durante el cumplimiento de los mismos;

Que es primordial para el Ejecutivo Provincial mantener el plan de obras públicas en ejecución permanente para fomentar la actividad productiva generando el efecto multiplicador de las inversiones en la actividad económica;

Que es una política prioritaria del Estado Provincial tomar las medidas necesarias destinadas a superar tales situaciones a fin de salvaguardar los postulados de la Constitución Provincial y los intereses de los ciudadanos de la Provincia;

Que ante estas eventualidades resulta necesario otorgar facultades al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, para afrontar con recursos Provinciales el financiamiento necesario para la ejecución de obras en caso de ocurrir atrasos en los desembolsos provenientes de la Nación, en el marco de los Programas Federales que la misma ejecute y/o disponga, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio Particular;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de Asuntos Notariales y Jurídicos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00473-08;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Autorizar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda hacer uso transitorio de los Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) y/o Recupero de Cuotas, en caso de mora en el pago de los certificados comprometidos en Conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio Particular, debiendo tomar los recaudos necesarios a fin de reintegrar los mismos una vez transferidos los montos por parte del Estado Nacional.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

SAIZ.- P. F. Verani.-

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5° Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO de (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente con domicilio en la calle de la Ciudad de en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005.

PRIMERO: "EL INSTITUTO" se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el CONVENIO MARCO que rige "EL PROGRAMA".

SEGUNDO: El financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.

TERCERO: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la Nación. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "EL INSTITUTO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, sea abonado por "LA SUBSECRETARÍA" directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas para "EL PROGRAMA".

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco N° de la Sucursal

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitido por "EL INSTITUTO", conformada previamente por el mismo.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTO: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de complementar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

SEXTO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que deberá haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.

SEPTIMO: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

OCTAVO: La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

NOVENO: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

DÉCIMO: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un 10%, sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio.

Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo – último párrafo- del CONVENIO MARCO, en relación a las viviendas para discapacitados.

UNDECIMO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Desembolsos.

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

DÉCIMO SEGUNDO: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DÉCIMO TERCERO: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

Prevía lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

—oOo—

DECRETO N° 231

Viedma, 16 de abril de 2008.-

Visto, los Decretos Nacionales N° 1.168/92, N° 1.261/04, y; CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Julio de 1.992, mediante el Decreto N° 1.168, se suprimen los servicios interurbanos de pasajeros de la ex empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que el Ferrocarril desempeña un rol insustituible de conexión y desarrollo de los vastos territorios de nuestra Provincia y el país todo, por lo que fue imprescindible que la Provincia de Río Negro constituyera la Empresa de Servicios Ferroviarios Patagónicos Sociedad Anónima (SE.FE.PA.S.A.), con el fin de comunicar la Región Sur y San Carlos de Bariloche;

Que, en el caso del Valle del Río Negro, la Empresa Estatal Rionegrina no pudo sustituir los servicios ferroviarios de pasajeros cerrados por la Nación, lo que implicó el crecimiento sostenido del transporte automotor, con rutas devenidas deficitarias, en mal estado, y, lo que es más grave, con un aumento de los accidentes de tránsito, con pérdidas de vidas humanas;

Que el transporte ferroviario reúne entre sus ventajas la seguridad, economía, y la menor contaminación;

Que han existido distintos intentos públicos y privados de restablecer el servicio ferroviario del Tren del Valle, presentándose diversas iniciativas parlamentarias en tal sentido;

Que con fecha 27 de Septiembre de 2.004, se dicta el Decreto Nacional N° 1.261/04, que deroga su similar N° 1.168/92, y dispone que el Estado Nacional reasuma la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido;

Que se constituyó un fuerte movimiento comunitario tendiente a restablecer el servicio del Tren del Valle, constituyéndose la Comisión Pro Tren del Valle, con Subcomisiones en cada una de las localidades que serían incluidas en el servicio a restablecer;

Que el Tren del Valle que comunicará las ciudades comprendidas entre Chichinales (Provincia de Río Negro) y Senillosa (Provincia de Neuquén), es un anhelo de todos los habitantes de esta extensa región, atravesada por la Ruta Nacional N° 22, actualmente congestionada y escenario de siniestros múltiples;

Que el día 18 de Marzo de 2.008, el Gobierno Nacional, por intermedio de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación, requirió a la Provincia de Río Negro, con el objeto de establecer un nuevo servicio ferroviario entre las localidades de Chichinales y Senillosa, la restitución al Estado Nacional del sector de la Línea General Roca comprendido entre las localidades de Río Colorado y Cipolletti;

Que en función de la interjurisdiccionalidad del Tren del Valle, que unirá localidades de las Provincias de Río Negro y del Neuquén, corresponde, como norma, que el servicio sea prestado por la Nación, por lo que aparece como acertado y conveniente restituir al Estado Nacional la traza ferroviaria solicitada, a fin de que se restablezca cuanto antes el largamente ansiado servicio ferroviario de pasajeros;

Que la restitución de la línea ferroviaria a la Nación no implica el renunciamento de la Provincia de Río Negro, a la participación en el control del servicio a prestarse, por lo que se requerirá al Estado Nacional la incorporación de un (1) Representante del Poder Ejecutivo Provincial y un (1) Representante de la Comisión Pro Tren del Valle en el futuro ente regulador que se constituya;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Restituir al Estado Nacional el sector de la Línea Ferroviaria General Roca, comprendida entre las localidades de Río Colorado y Cipolletti, a fin de que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1.261/04, se restablezca el servicio ferroviario de pasajeros entre las localidades de Chichinales, en la Provincia de Río Negro, y Senillosa, en la Provincia del Neuquén.

Art. 2°.- Requerir al Estado Nacional, se incorpore al ente regulador del servicio a restablecer, un (1) Representante del Poder Ejecutivo Provincial y un (1) Representante de la Comisión Pro Tren del Valle.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

SAIZ.- J. L. Rodríguez

—oOo—

DECRETO N° 233

Viedma, 16 de abril de 2008.-

Visto, el Expediente N° 097359-CPD-08, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada Asociación Civil El Brote de la localidad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1.181 de fecha 13 de Septiembre de 1.999);

Que dicha Asociación tiene como objetivo brindar herramientas a los actores sociales que participen en el proyecto para que puedan operar sobre la realidad, transformándola, desarrollando a través del trabajo artístico teatral un marco alternativo de recuperación de la persona, en especial pacientes de salud mental, jóvenes en situación de riesgo, apuntando a fortalecer su sentimiento de seguridad, dignidad y capacidad de comunicación y tendiendo a la inserción social y laboral;

Que el Ministerio de Familia se compromete a otorgar a la citada Asociación, un aporte económico de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) cada una;

Que a fojas 34 obra Informe Técnico, explayando la situación de la mencionada Asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 2° del Decreto N° 194/76 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 48 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Secretario del Interior y Políticas Nutricionales Don José Antonio GONZALEZ (DNI N° 14.474.251) y la asociación civil denominada Asociación Civil El Brote (CUIT N° 30-70896271-2) de la localidad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente Señora Gabriela Bettina OTERO (DNI N° 20.122.228), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la Asociación deberá ser girado a la orden de su Presidente Señora Gabriela Bettina OTERO (CUIT N° 30-70896271-2), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76 y modificatorias.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACION EL BROTE".- DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE -DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.- AÑO 2008

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Interior y Políticas Nutricionales, Dn. JOSE ANTONIO GONZALEZ (DNI N° 14.474.251), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACION EL BROTE", de la Localidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Presidente, señora GABRIELA OTERO (DNI N° 20.122.228), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle O Connor N° 1.071, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", de la localidad de San Carlos de Bariloche, tiene como objetivo brindar herramientas a los actores sociales que participen en el proyecto para que puedan operar sobre la realidad, transformándola, desarrollando a través del trabajo artístico teatral un marco alternativo de recuperación de la persona, en especial pacientes de salud mental, jóvenes en situación de riesgo,

apuntando a fortalecer su sentimiento de seguridad, dignidad y capacidad de comunicación y tendiendo a la inserción social y laboral.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00-), pagaderos en TRES (3) cuotas iguales y trimestrales de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00-) para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el presente ejercicio financiero, de La Asociación.-

TERCERA: El recurso humano con que cuenta La Asociación, no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador / empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal y comercial referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar, el que se elevará al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

NOVENA: EL MINISTERIO tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho de reclamo de indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente

prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme el artículo anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los, 14 días del mes de Marzo, del año dos mil ocho.-

—oOo—

DECRETO N° 234

Viedma, 16 de abril de 2008.-

Visto, el Expediente N° 097163-SPF-08, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada "Asociación Cristiana El Refugio de Jesús" de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 931 de fecha 01 de agosto de 2.000);

Que la mencionada Asociación Cristiana El Refugio de Jesús es una entidad de carácter religioso que tiene como objetivo brindar atención integral a niños, madres, abuelos y desocupados, para cubrir las necesidades alimentarias y de contención afectivas de los mismos; alojar a niños y/o jóvenes que lo necesitan; favorecer el adecuado uso del tiempo libre mediante actividades manuales, recreativas y culturales, según las necesidades y capacidades de cada niño y/o joven; promover espacios de intercambio comunitario en el entorno inmediato; promover y apoyar acciones tendientes a efectivizar una adecuada tarea de promoción humana. Por otra parte, los objetivos y los modos de intervención propuestos por dicha institución, se adecúan a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, a las Resoluciones de la Organización Mundial de la Salud, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que el Ministerio de Familia se compromete a aportar a la citada Asociación la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cada una;

Que a fojas 28 obra Informe Técnico donde se recomienda la suscripción del Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 2° del Decreto N° 194/76 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 45 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Ministro Don Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465) y la asociación civil denominada "Asociación Cristiana El Refugio de Jesús" (CUIT N° 33-70733548-9) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente, Señor Carlos CEBALLOS (DNI N° 11.328.666), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales y trimestrales de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la Asociación Cristiana El Refugio de Jesús, deberá ser girado a la orden de su Presidente Señor Carlos CEBALLOS (CUIL 20-11328666-1), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76 y modificatorias.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACION CRISTIANA EL REFUGIO DE JESUS"- DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE -DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.- AÑO 2008

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro, ALFREDO DANIEL PEGA (DNI N° 12.711.465), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACION CRISTIANA EL REFUGIO DE JESUS", de la Localidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Presidente, señor CARLOS CEBALLOS (DNI N° 11.328.666), en adelante "LA ASOCIACION CRISTIANA", con domicilio en la calle Rivadavia N° 1.197, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION CRISTIANA", de la localidad de San Carlos de Bariloche, tiene como objetivo brindar atención integral a niños, madres y abuelos, para cubrir las necesidades alimentarias y de contención afectivas de los mismos; se da alojamiento a niñas y/o jóvenes que lo necesitan; favorecer el adecuado uso del tiempo libre mediante actividades manuales, recreativas y culturales, según las necesidades y capacidades de cada niño y/o joven;

promover espacios de intercambio comunitario en el entorno inmediato; promover y apoyar acciones tendientes a efectivizar una adecuada tarea de promoción humana; tal como surge de sus Antecedentes Institucionales que se han tenido a la vista en este acto.- Por otra parte, los objetivos y los modos de intervención propuestos por dicha Asociación, se adecúan a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, a las Resoluciones de la Organización Mundial de la Salud y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.-

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION CRISTIANA" un aporte económico de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00-), pagaderos en TRES (3) cuotas iguales y trimestrales de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00-) para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el presente ejercicio financiero, de La Asociación.-

TERCERA: El recurso humano con que cuenta La Asociación Cristiana, no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION CRISTIANA" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal y comercial referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION CRISTIANA".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación Cristiana "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación Cristiana no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION CRISTIANA", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar, el que se elevara al Consejo de Promoción Familiar, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

NOVENA: EL MINISTERIO tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho de reclamo de indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION CRISTIANA", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en

base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION CRISTIANA" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION CRISTIANA" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme el artículo anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION CRISTIANA" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 06 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-

—oOo—

DECRETO N° 235

Viedma, 16 de abril de 2008.-

Visto, el Expediente N° 097164-SPF-08, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y la asociación civil denominada "Programa Asumir" de la localidad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 475 de fecha 24 de Abril de 1.996);

Que dicha Asociación tiene como objetivo brindar prevención, contención, tratamiento y asistencia jóvenes que padecen adicciones, bajo la modalidad de comunidad terapéutica de rehabilitación de adictos;

Que la citada Asociación tiene como principales actividades la prevención primaria, reinserción social, prevención humana de drogadependientes, alcohólicos y la rehabilitación de adicciones;

Que el Ministerio de Familia se compromete a otorgar a la citada Asociación, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) cada una;

Que a fojas 24 obra Informe Técnico, explayando la situación de la mencionada Asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 2° del Decreto N° 194/76 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a fojas 40 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Familia, representado por el Señor Ministro Don Alfredo Daniel PEGA (DNI N° 12.711.465) y la asociación civil denominada "Programa Asumir" (CUIT N° 30-6890477-3) de la localidad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente Señor Ariel Alberto LIMA QUINTANA (DNI N° 11.993.788), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con la Asociación deberá ser girado a la orden de su Presidente Señor Ariel Alberto LIMA QUINTANA (CUIL N° 20-11993788-5), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76 y modificatorias.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Familia a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 12813, a cargo del Ministerio de Familia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ.- A. D. Pega.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACION ASUMIR "DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE -DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.- AÑO 2008

Entre el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro, ALFREDO DANIEL PEGA (DNI N° 12.711.465), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma por una parte y "LA ASOCIACION ASUMIR", de la Localidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Presidente, señor ARIEL ALBERTO LIMA QUINTANA (DNI N° 11.993.788), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Av. Del Vado y Peru-Dina Huapi-, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", de la localidad de San Carlos de Bariloche, es una institución de bien público sin fines de lucro, de tipo abierta, que tiene como fin la prevención, rehabilitación, reinserción social y promoción humana de personas con problemas de adicciones y cuyo método principal se realiza bajo el modelo de comunidad terapéutica, con mas de 30 años de reconocida eficacia.-Por otra parte, los objetivos y modos de intervención de la Asociación se adecúan a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, Ley 3097/97 sobre

Protección Integral y promoción de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.-

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00-), pagaderos en Cuatro (4) cuotas iguales y bimestrales de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00-) para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el presente ejercicio financiero, de La Asociación.-

TERCERA: El recurso humano con que cuenta La Asociación, no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador / empleado u obrero.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" deslindara toda responsabilidad civil, penal y comercial referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

SEPTIMA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar, el que se elevará al Consejo de Promoción Familiar, donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

NOVENA: EL MINISTERIO tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS.- Dicha rescisión no dará derecho de reclamo de indemnización alguna.-

DECIMA: "LA ASOCIACION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuara respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente

prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DECIMA SEGUNDA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme el artículo anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.-

DECIMA TERCERA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplo de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 06 días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 219.- 31-03-08.- Aceptando a partir del 1° de Abril de 2008, la renuncia presentada por la señora Marta Ester MAYO (D.N.I. N° 11.642.164) al cargo de Directora General de Gestión Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 260.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a favor de la Municipalidad Ingeniero Huergo, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demandó la organización de los eventos que se realizaron con motivo de la conmemoración del Nonagésimo Cuatro Aniversario de dicha localidad el pasado 14 de mayo del corriente año. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad Ingeniero Huergo, y/o su Intendente Señor Leonardo Alberto BALLESTER, C.U.I.L. N° 20-21703143-6, quién será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 11448-DA-08.-

DECRETO N° 262.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), a favor de la Fundación Vida Patagónica (C.U.I.T. N° 30-70885710-2) de la localidad de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 576 de fecha 8 de Junio de 2.004, destinando a solventar gastos originados en el estudio analítico-evolutivo de la oferta y demanda turística en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto asignación de recursos humanos, y demás gastos operativos relacionados. La rendición de los gastos del aporte no reintegrable aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto, estará a cargo del Presidente de la Fundación Vida Patagónica Señor Carlos Alberto ABALERON (M. N° 6.057.454) y

del Secretario Rodolfo Alberto LOPEZ ALFONSO (D.N.I. N° 13.714.373), y/o quienes eventualmente los reemplacen, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 6.065-T-08.-

DECRETO N° 263.- 30-04-08.- Rectificando parcialmente el Artículo 1° de los Decretos N° 115/07, N° 121/07 y N° 132/07, respecto a la mención del organismo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°... Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia"

DECRETO N° 264.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor de la asociación civil denominada Asociación Unión Trabajadores de Desocupados Independientes de Viedma, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de materiales de construcción para continuar con la obra del salón de usos múltiples ubicado en el Barrio Lavalle y el mantenimiento de la huerta comunitaria. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la asociación civil denominada Asociación Unión Trabajadores de Desocupados Independientes de Viedma, y/o su Presidente Señor Roberto MALLEA, C.U.I.L. N° 20-13823527-1, quién será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 11452-DA-08.-

DECRETO N° 267.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a favor de la asociación civil Asociación Volantes de General Roca, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demandó la fiscalización y colaboración en la organización del "Rally Nacional de Bariloche" que se llevó a cabo entre los días 11 y 13 de abril del corriente año. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la asociación civil Asociación Volantes de General Roca, y/o su Presidente Señor Jorge Alberto MARTINEZ, C.U.I.L. N° 20-07570792-5, quién será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 11451-DA-08.-

DECRETO N° 271.- 30-04-08.- Aceptando a partir de la firma del presente Decreto la renuncia presentada por la señora MARTIN, Emma Ester (DNI N° 06.196.006) al cargo de Directora General de Gestión Institucional de Promoción Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia.

DECRETO N° 272.- 30-04-08.- Designando a partir de la firma del presente Decreto a la Señora MARTIN, Emma Ester (DNI. N° 06.196.006), en el cargo de Directora General de Gestión Institucional, dependiente de la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia.-

DECRETO N° 273.- 30-04-08.- Designando a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Leandro José CALVO (D.N.I. N° 24.134.601), en el cargo de Subdirector de Servicios Tarifados, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 274.- 30-04-08.- Designando a partir de la fecha del presente Decreto, a la Doctora Ximena GARCIA SPITZER (D.N.I. N° 23.445.078), en el cargo de Directora de Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 275.- 30-04-08.- Aceptando la renuncia a partir del 01 de Mayo de 2008, a la Señora Noemí Alejandra MECOZZI (D.N.I. N° 17.015.602) en el cargo de Subdirectora del Centro Administrativo de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 276.- 30-04-08.- Designando, a partir del 01 de Mayo de 2.008, a la Licenciada Liliana Bárbara VALDES (D.N.I. N° 29.280.399) en el cargo de Subdirectora del Centro Administrativo Bariloche, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 277.- 30-04-08.- Designando, a partir del 01 de Mayo de 2008, al Señor Luís Herminio MANSILLA (D.N.I. N° 13.989.420) en el cargo de Delegado de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, en San Carlos de Bariloche, con rango de Director.-

DECRETO N° 278.- 30-04-08.- Designando a partir de la fecha del presente Decreto, al Doctor Marcos Luis MIGUEL (D.N.I. N° 27.489.162), en el cargo de Director General de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Producción.-

DECRETO N° 279.- 30-04-08.- Designando a partir de la fecha del presente Decreto al Arquitecto Juan Pedro PONS (D.N.I. N° 18.304.871), en el cargo de Subdirector de Actividades Turísticas de Invierno, con funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

DECRETO N° 283.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Las Grutas (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1300/90), destinada a la adquisición de una unidad de rescate para dicha Asociación. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la Orden del Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Las Grutas, Señor Angel Lorenzo OLIVERI (C.U.I.L. N° 20-93881969-7), quien será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 001059-G-08.-

DECRETO N° 284.- 30-04-08.- Adhiriendo a los festejos organizados con motivo de la celebración de un nuevo Aniversario de la localidad de Ingeniero Huergo.-

DECRETO N° 285.- 30-04-08.- Adhiriendo a los festejos organizados con motivo de la celebración de un nuevo Aniversario de la localidad de General Fernández Oro.-

DECRETO N° 286.- 30-04-08.- Otorgando al Partido Justicialista los fondos asignados en el Artículo 95° de la Ley N° 2431, correspondiente al ejercicio 2.007, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 104.494,71), de acuerdo a los votos obtenidos el 31 de Agosto de 2.003. El importe consignado en el Artículo anterior, será transferido por la Tesorería General de la Provincia, a la cuenta que el Partido Justicialista posee en el Banco Nación Argentina, Sucursal Viedma, Cuenta Corriente N° 54610943/98, CBU N° 01105469-20054610943989, siendo responsables de su administración y posterior rendición, el Señor Jorge Alberto CEJAS (CUIL N° 20-10536807-1) y/o la Señora Verónica BELLOSO (CUIL N° 27-17536585-6). Expte. N° 1.180-G-08.-

DECRETO N° 287.- 30-04-08.- Otorgando al Partido Movimiento Patagónico Popular (MPP), los fondos asignados en el Artículo 95° de la Ley N° 2431, correspondiente al saldo del ejercicio 2.004, más el monto que le corresponde de los ejercicios 2.005 a 2.007 inclusive, y que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 56.443,08), de acuerdo a los votos obtenidos el 31 de Agosto de 2.003. El importe consignado en el Artículo anterior, será transferido por la Tesorería General de la Provincia, en nueve (09) cuotas (1° de \$ 10.000,00, 2° a 5° de \$ 5.000,00, la 6° de 10.000,00, 7° y 8° de \$ 5.000,00 y una última cuota de \$ 6.443,08), a la cuenta que el Movimiento Patagónico Popular (MPP) posee en el Banco Nación Argentina, Sucursal Viedma, Cuenta

Corriente N° 54600297/03, CBU N° 01105469-20054600297038, siendo responsables de su administración y posterior rendición, el Señor Sergio Marcelo. DIGÜERO (CUIL N° 23-20204065-9) y/o el Señor Juan Elbis CIDES (CUIL N° 20-17723924-1). Expte. N° 33.980-G-07.-

DECRETO N° 288.- 30-04-08.- Otorgando al Partido Afirmación para una república Igualitaria (A.R.I.), los fondos asignados por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley N° 2.431, correspondiente al ejercicio 2.008, debiéndose abonar la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.072,81). El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente que el Partido posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Viedma N° 5460017366 -CBU 01105469/20054600173662, a nombre del Presidente y Apoderado del Partido Afirmación para una República Igualitaria (A.R.I.), Señor Javier Eduardo ACEVEDO (CUIL N° 20-17506170-4), y/o la Tesorera Señora Alicia Mónica MIER (CUIL N° 27-12226300-8), quienes serán responsables de su administración y posterior rendición, dentro de los plazos legales establecidos. Expte. N° 1.275-G-08.-

DECRETO N° 289.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00.-), a favor de la Municipalidad de Chimpay, destinado a solventar los gastos que demandó la asistencia con motivo del temporal de lluvia que afectó a los habitantes de la localidad. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Chimpay - CUIT N° 30-67253504/9, Señor Intendente Municipal, Dn. Héctor Hugo FUNES, DNI N° 13.332.273, y/o Tesorero Municipal, Dn. Horacio Orlando CAMMERTONI, DNI N° 10.145.720, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 1212-G-08.-

DECRETO N° 290.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, destinado a gastos de alojamiento y estadía del personal policial de refuerzo de la Comisaría 12da. durante la temporada estival e invernal correspondiente al año 2007. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de El Bolsón - CUIT N° 30-67294266/3, Señor Intendente Municipal, Dn. Oscar José ROMERA, DNI N° 07.871.211, y/o Tesorera Municipal, Dña. Mónica Leticia COMINETTI, DNI N° 13.884.308, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 1074-G-08.-

DECRETO N° 291.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Los Menucos, destinado a solventar los gastos que demandó la realización del "Torneo de Fútbol Argentino C", en la cual la localidad participa. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Los Menucos - CUIT N° 30-66073848/3, a favor de la Señora Intendente Municipal, Dña. Mabel Fanny YAUHAR, DNI N° 13.899.913, y/o Tesorera Municipal, Dña. Ilda Elizabetz GARCIA, DNI N° 16.692.981, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 1125-G-08.-

DECRETO N° 292.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Catriel, destinado a cubrir los gastos generados con la implementación de la Colonia de

Vacaciones, con el objeto de lograr la contención social de los niños de escasos recursos de dicha localidad. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de Catriel - CUIT N° 30-67273803/7, a favor de la Señora Intendente Municipal, Dña. María Rosa IEMOLO, DNI N° 05.962.649, y/o Secretario de Hacienda, Dn. Miguel Abraham ROCCASALVO, DNI N° 28.254.089, quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 194/76. Expte. N° 1075-G-08.-

DECRETO N° 293.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000,00), a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística (C.U.I.T N° 30-70893510-3) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a solventar gastos en la participación de diversas ferias de índole turística en las que el Ente participa en virtud de promocionar y promover la Región Patagónica. La rendición de los gastos del aporte no reintegrable aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto, estará a cargo del Presidente del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística Señor Rodolfo Luis DOMINA (D.N.I. N° 10.868.908), la Secretaria Ejecutiva Licenciada Mirian Roxana CAPASSO (D.N.I. N° 17.400.525), y corresponsable el Señor Ministro de Turismo de la Provincia de Río Negro Licenciado José Omar CONTRERAS (D.N.I. N° 13.714.494) y/o de quienes eventualmente los reemplacen, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 46.039-T-07.-

DECRETO N° 294.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a favor de la Municipalidad de Lamarque (C.U.I.T N° 30-67273643-5), destinado a cubrir parte de los gastos efectuados en la organización de la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción llevada a cabo entre los días 13 al 16 de marzo del corriente año. La rendición de los gastos del aporte no reintegrable aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto, estará a cargo del Intendente Don Sergio Eduardo HERNANDEZ (D.N.I. N° 18.387.713), de la Secretaría de Coordinación Municipal, Señora Susana Esther AGÜERO (D.N.I. N° 10.950.728) y/o quienes eventualmente los reemplacen, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 116.147-T-08.-

DECRETO N° 296.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a favor de la asociación civil denominada Asociación Española del Valle Medio de la localidad de Luis Beltrán, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demande la actividad futbolística de niños y jóvenes en dicha asociación. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la asociación civil denominada Asociación Española del Valle Medio de la localidad de Luis Beltrán, y/o su Presidente Señor Juan Carlos FIÑANA, C.U.I.L. N° 23-13425638-9, quién será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 11300-DA-08.-

DECRETO N° 297.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a favor de la Municipalidad de Sierra Colorada, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demandará la adquisición de equipamiento para el Centro de Actividades Culturales de dicha localidad. El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de Municipalidad de Sierra Colorada, y/o su Intendente Señor Humberto Alejandro MARINAO, C.U.I.L. N° 20-21913077-6, quién será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 11152-DA-08.-

DECRETO N° 298.- 30-04-08.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.000,00), a favor de la Municipalidad de Darwin, para ser destinado a solventar parte de los gastos que demandará la construcción de dieciocho (18) Viviendas Sociales destinadas a familias y/o madres solteras que por su realidad económica y social no tienen posibilidades de acceso a otra vivienda. Abóñese el monto asignado en el Artículo precedente, en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), las que deberán ser giradas a la orden de la Municipalidad de Darwin, y/o su Intendente Señora María Josefa BARRIO, C.U.I.L. N° 23-18723627-4, quién será responsable de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 194/76. Expte. N° 11236-DA-08.-

DECRETO N° 299.- 30-04-08.- Transfiriendo a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al señor Gerardo Fabián RUIZ (DNI N° 23.270.370), Categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, con situación de revista en la Jurisdicción 19 - Programa 01 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 de la Delegación de Promoción Familiar de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Familia a la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Jurisdicción 17 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Gobierno. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Gobierno. Expte. N° 041231-DOYRH-07.-

DECRETO N° 300.- 30-04-08.- Transfiriendo a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Estela Mary OTERO (DNI N° 13.823.708), Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en la Jurisdicción 19 - Programa. 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03, del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Familia en la localidad de Viedma, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Jurisdicción 71 - Programa 01 - Proyecto 00 - Actividad 01, dependiente del Ministerio de Salud. Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, en la localidad de Viedma. Expte. N° 041898-DRH-07.-

—oOo—

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 637
Expediente N° 34767-DGAL-08

Viedma, 30 de Abril de 2.008.

Visto la Resolución N° 1946/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se declaró en emergencia a los aprovechamientos de agua pública y demás bienes integrantes del dominio hídrico en los ríos Limay, Neuquén y Negro, aguas debajo de los embalses de Arroyito y El Chañar, en la Provincia de Río Negro, en el período comprendido entre el 10/10/07 y el 30/04/08 y, se adoptaron un conjunto de medidas destinadas a hacer frente a la situación condiciones hidrológicas excepcionales de la cuenca;

Que conforme a los pronósticos realizados por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuenas (A.I.C.) y la mayoría de los centros nacionales e internacionales, la previsión de derrames para el período hidrológico 2008-2009 es similar al período inmediato anterior;

Que en atención a ello se hace conveniente ampliar la vigencia de la declaración de emergencia y las medidas adoptadas en su consecuencia, por el lapso de seis (6) meses;

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo normado por los artículos 41°, 82°, 260° inc. a) y concordantes del Código de Aguas Ley N° 2952, y normas reglamentarias y complementarias;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008 la vigencia de la Resolución N° 1946/07, mediante la cual se declaró en emergencia a los aprovechamientos de agua pública y demás bienes integrantes del dominio hídrico en los ríos Limay, Neuquén y Negro, aguas debajo de los embalses de Arroyito y El Chañar, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General D.P.A.

—oOo—

Resolución N° 715

Expediente N° 76243-DRSS-06

Viedma, 07 de Mayo de 2.008.

Visto el expediente N° 76243-DRSS-06 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la "Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Pájaro Azul", cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación Vecinal Barrio Pájaro Azul;

Que los artículos 43° y 51° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a fojas 79/80 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 51° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 13/08, la cual se celebró el 19-02-08;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública - conforme al documento de la desgrabación agregado entre fs. 271 a 283- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 289 a 315) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Pájaro Azul requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable: i) autorizar un incremento promedio del 145 % para los valores tarifarios

al consumo, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría afrontar el plan de inversiones previsto, ii) aprobar la propuesta para el cargo de conexión y fijar el valor máximo en \$ 2.400, iii) en cuanto a la solicitud de autorización de un cargo de hasta \$ 30 mensuales para hacer frente al plan de inversiones, dado que se ha permitido incorporar a la tarifa la amortización que surge del valor a nuevo de la infraestructura actual y el monto anual resultante en virtud de esta metodología permite holgadamente asumir las inversiones previstas, no resulta pertinente autorizar la aplicación del cargo adicional propuesto;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15°, inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 43° del contrato de concesión -aprobado mediante el Decreto N° 990/02- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Pájaro Azul - de San Carlos de Bariloche el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General D.P.A.

ANEXO

REGIMEN TARIFARIO

(SUSTITUYE AL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESION VIGENTE)

Anexo a la Resolución N° 715

Sustituye al Anexo II del Contrato de Concesión

ANEXO II REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Area Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen registrará desde la fecha de toma de posesión.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el período de concesión deberán ser aprobadas por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de LA ASOCIACION VECINAL, previo análisis y autorización expresa de EL DEPARTAMENTO.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: Se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" - NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Artículo 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán

aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaron o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Monto
De 0 a 15 m ³ (fijo)	\$	18,00
Desde 16 m ³	\$/m ³	1,20

- CATEGORIA "B" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de \$ 18,00.

Artículo 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 1,20 \$/m³.

Artículo 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 15.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, corresponderá liquidar la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00) con IVA incluido.

Artículo 16.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 - Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 17.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en ciento veinte pesos ciento veinte (\$ 120,00) con IVA incluido.

Artículo 18.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la ASOCIACION VECINAL

—oOo—

Resolución N° 716

Expediente N° 105034-DRSS-07

Viedma, 07 de Mayo de 2.008.

Visto el expediente N° 105034-DRSS-07 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la "Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque La Cascada", cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal Barrio Parque La Cascada;

Que los artículos 43° y 51° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a foja 6 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 51° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 10/08, la cual se celebró el 19-02-08;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública - conforme al documento de la desgrabación agregada entre fs.172 a 181- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 187 a 213) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque La Cascada requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable: i) autorizar un incremento promedio del 118% para los valores tarifarios al consumo, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría afrontar el plan de inversiones previsto, ii) en relación al cargo de conexión resulta adecuado fijar el valor máximo en \$ 3.000, iii) en cuanto

a la solicitud de autorización de un cargo de hasta \$ 30 mensuales para hacer frente al plan de inversiones, dado que se ha permitido incorporar a la tarifa la amortización que surge del valor a nuevo de la infraestructura actual y el monto anual resultante en virtud de esta metodología permite holgadamente asumir las inversiones previstas, no resulta pertinente autorizar la aplicación del cargo adicional propuesto;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15°, inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 43° del contrato de concesión -aprobado mediante el Decreto N° 1618/03- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Parque La Cascada - de San Carlos de Bariloche - el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General D.P.A.

ANEXO

REGIMEN TARIFARIO

(SUSTITUYE AL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESION VIGENTE)

Anexo a la Resolución N° 716

Sustituye al Anexo II del Contrato de Concesión

ANEXO II

REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el periodo de concesión deberán ser aprobadas por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de LA COMISION VECINAL, previo análisis y autorización expresa de EL DEPARTAMENTO.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" - NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Artículo 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguals disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaran las mismas sin perjuicio de los establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial);

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 20 m³ (fijo)	\$	24,00
Desde 20 m³ en adelante	\$/m³	1,20

- CATEGORIA "B" - BALDIO:
Se liquidará un cargo fijo de \$ 24.

Artículo 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 15.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos Tres Mil (\$ 3 000,00) con IVA incluido.

Artículo 16.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 17.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de noventa pesos (\$ 90,00) con IVA incluido.

Artículo 18.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denominase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL.

—oOo—

Resolución N° 717

Viedma, 07 de Mayo de 2.008.

Expediente N° 105079-DRSS-07

Visto el expediente N° 105079-DRSS-07 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la "Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Playa Bonita", cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación de Fomento Vecinal Parque Playa Bonita;

Que los artículos 41° y 48° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a fojas 5/6 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 48° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 12/08, la cual se celebró el 21-02-08;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública -conforme al documento de la desgravación agregado entre fs. 183 a 188- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 189 a 215) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Playa Bonita requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable: i) autorizar un incremento promedio del 100 % para los valores tarifarios al consumo, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría afrontar el plan de inversiones previsto, ii) aprobar la propuesta para el cargo de conexión y fijar el valor máximo en \$ 2.200, iii) en cuanto a la solicitud de autorización de un cargo de hasta \$ 30 mensuales para hacer frente al plan de inversiones, dado que se ha permitido incorporar a la tarifa la amortización que surge del valor a nuevo de la infraestructura actual y el monto anual resultante en virtud de esta metodología permite holgadamente asumir las inversiones previstas, no resulta pertinente autorizar la aplicación del cargo adicional propuesto;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15°, inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 41° del contrato de concesión -aprobado mediante la Resolución N° 665/06- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Playa Bonita - de San Carlos de Bariloche - el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General D.P.A.

ANEXO

REGIMEN TARIFARIO

(SUSTITUYE AL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESION VIGENTE)

Anexo a la Resolución N° 717

Sustituye al Anexo II del Contrato de Concesión

ANEXO II REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - NO RESIDENCIAL: se considerara en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no este contemplado en la categoría "residencial".

CATEGORIA "C" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Artículo 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se liquidará como un solo servicio.

Artículo 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.- Toda situación de clandestinidad determinará la aplicación del cargo de reconexión del servicio, conforme con lo estipulado en el Artículo 14° del presente Anexo.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL y "B" - NO RESIDENCIAL:

1. Para consumo de hasta 100 m³

$$Ft = C \times Vm$$

2. Para consumo superior a 100 m³

$$Ft = 100 \times Vm + Vm \left[N + \frac{0.01 \times N(N+1)}{2} \right]$$

Donde:

Ft = Liquidación mensual (\$)

C = Consumo mensual (m³)

Vm = Valor del m³ = 1,00 \$/m³

N = Cantidad de m³ excedentes de 100

• CATEGORIA "C" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de \$ 15,00.

Artículo 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200).

Artículo 14.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

La reconexión se efectuará una vez que el Usuario haya abonado su deuda y pagado el derecho de reconexión, cuyo monto se fija como un porcentaje del concepto "derecho de conexión a la red de agua" establecido en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- Para la primera reconexión: 25%

- Para la primera reincidencia (segunda reconexión): 50%

- Para la segunda reincidencia (tercera reconexión): 100%

Se computarán las reincidencias dentro del término de un año de la primera reconexión.

—oOo—

Resolución N° 718

Viedma, 07 de Mayo de 2.008.

Expediente N° 105032-DRSS-07

Visto el expediente N° 105032-DRSS-07 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la "Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Carihué", cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal Parque Carihué;

Que los artículos 41° y 48° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a fojas 5 a 7 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 48° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 14/08, la cual se celebró el 20-02-08;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública - conforme al documento de la desgrabación agregado entre fs. 134 a 137- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 143 a 169) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Carihué requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable: i) autorizar un incremento promedio del 275 % para los valores tarifarios al consumo, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría afrontar el plan de inversiones previsto, ii) aprobar la propuesta para el cargo de conexión y fijar el valor máximo en \$ 3.000, iii) en cuanto a la solicitud de autorización de un cargo de hasta \$ 30 mensuales para hacer frente al plan de inversiones, dado que se ha permitido incorporar a la tarifa la amortización que surge del valor a nuevo de la infraestructura actual y el monto anual resultante en virtud de esta metodología permite holgadamente asumir las inversiones previstas, no resulta pertinente autorizar la aplicación del cargo adicional propuesto;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15°, inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 41° del contrato de concesión -aprobado mediante la Resolución N° 1285/05- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Parque Carihué - de San Carlos de Bariloche el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General D.P.A.

ANEXO

REGIMEN TARIFARIO

(SUSTITUYE AL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESION VIGENTE)

Anexo a la Resolución N° 718

Sustituye al Anexo II del Contrato de Concesión

ANEXO II REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO,

no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" - NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Artículo 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Monto
De 0 a 15 m³ (fijo)	\$	22,50
Desde 16 m³	\$/m³	1,50

• CATEGORIA "B" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de \$ 22,50.

Artículo 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 15.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos: Tres Mil (\$ 3 000,00) con IVA incluido.

Artículo 16.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de pesos: Setenta y cinco (\$ 75,00) con IVA incluido.

Artículo 17.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL, remitiendo copia del Acta a EL DEPARTAMENTO.

—oOo—

Resolución N° 719

Expediente N° 105033-DRSS-07

Viedma, 7 de mayo de 2008.

Visto, el expediente N° 105033-DRSS-07 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la "Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Montelindo", cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal Parque Montelindo;

Que los artículos 43 y 51 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a fojas 5 a 7 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 51 del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 15/08, la cual se celebró el 20-02-08;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública – conforme al documento de la desgrabación agregado entre fs. 170 a 176- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 183 a 231) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Montelindo requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable: i) autorizar un incremento promedio del 112 % para los valores tarifarios al consumo, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría afrontar el plan de inversiones previsto, ii) aprobar la propuesta para el cargo de conexión y fijar el valor máximo en \$ 2.800; iii) en cuanto a la solicitud de autorización de un cargo de hasta \$ 30 mensuales para hacer frente al plan de inversiones, dado que se ha permitido incorporar a la tarifa la amortización que surge del valor a nuevo de la infraestructura actual y que el monto anual resultante permite holgadamente asumir las inversiones previstas, no resulta pertinente autorizar la aplicación del cargo adicional propuesto;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15°, inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 43° del contrato de concesión –aprobado mediante el Decreto N° 633/01- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Parque Montelindo - de San Carlos de Bariloche el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General D.P.A.

ANEXO

REGIMEN TARIFARIO

(SUSTITUYE AL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESION VIGENTE)

Anexo a la Resolución N° 719

*Sustituye al Anexo II
del Contrato de Concesión*

ANEXO II

REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Area Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" - NO RESIDENCIAL: se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Artículo 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Artículo 11.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial)

Rango de consumo	Unidad	Monto
De 0 a 15 m³ (fijo)	\$	22,50
Desde 16 m³	\$/m³	1,50

*** CATEGORIA "B" - BALDIO:**

Se liquidará un cargo fijo de \$ 22,00.

Artículo 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III**SERVICIOS ESPECIALES****Artículo 13.- INSTALACIONES EVENTUALES**

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 1,50 \$/m³.

Artículo 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Artículo 15.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos dos mil ochocientos (\$ 2 800,00) con IVA incluido.

Artículo 16.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 17.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

Los valores que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexiones de abastecimiento de agua potable se fijan en el costo equivalente a 60 m³ de agua potable de acuerdo al régimen tarifario vigente para el usuario Categoría A-Residencial (Artículo 11 de este anexo).

Artículo 18.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denominase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL.

Resolución N° 720

Expte. N° 105078-DRSS-07

Viedma, 7 de mayo de 2008.

Visto, el expediente N° 105078-DRSS-07 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la "Primera Revisión Tarifaria de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro", cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal San Ignacio del Cerro;

Que los artículos 41 y 48 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a fojas 5 a 7 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio, conforme al artículo 48 del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por El Concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 11/08, la cual se celebró el 21-02-08;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública – conforme al documento de la desgrabación agregado entre fs. 120 a 123- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 132 a 158) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que a tal efecto y en base al estudio realizado por la Comisión, resulta recomendable: i) autorizar un incremento promedio del 100 % para los valores tarifarios al consumo, por entender que se halla adecuadamente justificado y permitiría afrontar el plan de inversiones previsto, ii) aprobar la propuesta para el cargo de conexión y fijar el valor máximo en \$ 3.500, iii) en cuanto a la solicitud de autorización de un cargo de hasta \$ 30 mensuales para hacer frente al plan de inversiones, dado que se ha permitido incorporar a la tarifa la amortización que surge del valor a nuevo de la infraestructura actual y el monto anual resultante en virtud de esta metodología permite holgadamente asumir las inversiones previstas, no resulta pertinente autorizar la aplicación del cargo adicional propuesto;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15°, inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 41° del contrato de concesión –aprobado mediante la Resolución N° 704/06- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio San Ignacio del Cerro - de San Carlos de Bariloche el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II del

Contrato de Concesión vigente. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General DPA.

ANEXO**REGIMEN TARIFARIO**

(SUSTITUYE AL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESION VIGENTE)

Anexo a la Resolución N° 720

*Sustituye al Anexo II
del Contrato de Concesión*

ANEXO II**REGIMEN TARIFARIO****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA "C" – NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Artículo 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se liquidará como un solo servicio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o

al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Artículo 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el

incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10.- Toda situación de clandestinidad determinará la aplicación del cargo de reconexión del servicio, conforme con lo estipulado en el Artículo 14° del presente Anexo.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO

Artículo 11.- Se liquidará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

—oO—

Resolución N° 723

Expte. N° 34623-SEG-08

Viedma, 8 de mayo de 2008.

Visto, el plano N° 046/08 de mensura particular con fraccionamiento de la Quinta 058, Parcela 01A, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado a la visación del Organismo, el referido plano, atento a que el mencionado inmueble limita en un sector con el Río Negro;

Que a fs. 9/10 obra la solicitud de excepción a la Resolución del Departamento Provincial de Aguas N° 536/81, en relación al inmueble descripto en el referido plano;

Que a fs. 13/18 obra informe del Director de Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos, en la que se determinan los caudales correspondientes a la línea de ribera y conexas y se sugieren las condiciones que deberán cumplirse para la división de la parcela en lotes;

Que los propietarios del inmueble han asumido las responsabilidades que su accionar pueda producir al escurrimiento de las aguas, como asimismo al cauce, sus riberas y/o terceros, en los términos previstos por el artículo 2° in fine de la Resolución N° 536/81, ello conforme a las notas obrantes a fs. 9/10;

Que existen facultades para el dictado de la presente, en lo dispuesto por el artículo 16, incisos g) e i); 191; 260 y concordantes del Código de Aguas (Ley N° 2952) y el Decreto N° 1058/05.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptuar a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 536/81 al Plano N° 046/08, de mensura particular con fraccionamiento de la Quinta 058, Parcela 01A, nomenclatura catastral de origen: DC:08- C:1- S:C- Q:058- P:01A, propiedad de la Municipalidad de Choel Choel y de Jorge Alberto Vargas.

Artículo 2°.- Aprobar el relevamiento topográfico de detalle del plano N° 046/08 (fs. 6/7), con las siguientes restricciones:

- Por debajo de la línea de Ribera, que delimita el dominio público del privado a partir de la cota altimétrica 128.50 m asociada a un caudal de 1900 m³/seg. en este tramo del Río Negro, no se admitirá ningún tipo de construcción de instalaciones fijas que impida o altere el libre escurrimiento de las aguas, para su materialización en el terreno se adjunta una tabla con las coordenadas Gauss Krugger Sistema Campo Inchauspe de los puntos que la determinan.
- La franja de evacuación de crecidas, ubicada entre la línea de ribera y la delimitada por la cota altimétrica 129.70 m asociada a un caudal de 2700 m³/seg en este tramo del río Negro, podrá ser ocupada como espacio recreativo de distinta índole, pero no destinado a la construcción de nuevas viviendas o cualquier otro tipo de nuevas construcciones fijas.
- La cota altimétrica del cordón cuneta para la urbanización, no deberá ser menor 130.00 m. En cuanto a la cota altimétrica mínima de fundación para viviendas y/o instalaciones que puedan verse afectadas por eventuales inundaciones, será 130.30 m correspondiente a un caudal de 3200 m³/seg. escurriendo por ese tramo del río Negro, a la que le corresponde una recurrencia asociada de 100 años.

• CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Montó
De 0 a 20 m³ (fijo)	\$	28,00
Desde 21 m³	\$/m³	1,40

• CATEGORIA "B" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de \$ 28,00.

Artículo 12.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 13.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) con IVA incluido.

Artículo 14.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor a liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de pesos Dos cientos setenta (\$ 270,00) con IVA incluido.

- Los sectores de la parcela denominados en el plano como 01 y 02, sólo podrán ser destinados a espacio verde tal como se indica en el plano, instalaciones recreativas sin construcciones fijas u otros usos similares, que no obstaculicen el libre escurrimiento de las aguas.
- Desde la línea de ribera, delimitada según lo indicado anteriormente, deberá dejarse libre de todo obstáculo una franja de 40 m, para permitir la circulación de vehículos y operación de equipos pesados, que realicen el mantenimiento de los espigones de defensa costera existentes.

Artículo 3°.- Aprobar los diferentes Anexos, que se agregan y pasan a formar parte de la presente Resolución:

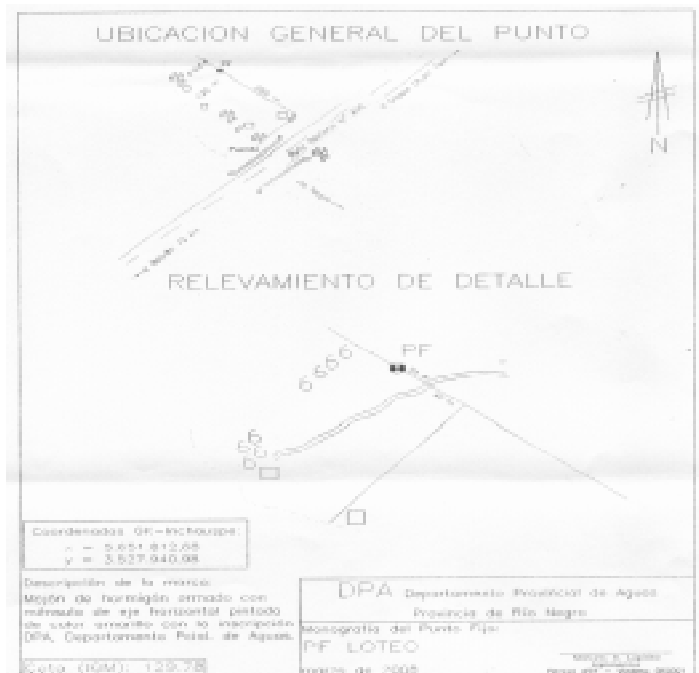
Anexo I: monografía de los puntos fijos con coordenadas X e Y conocidas, colocados por el DPA para apoyo de las futuras tareas de mensura.

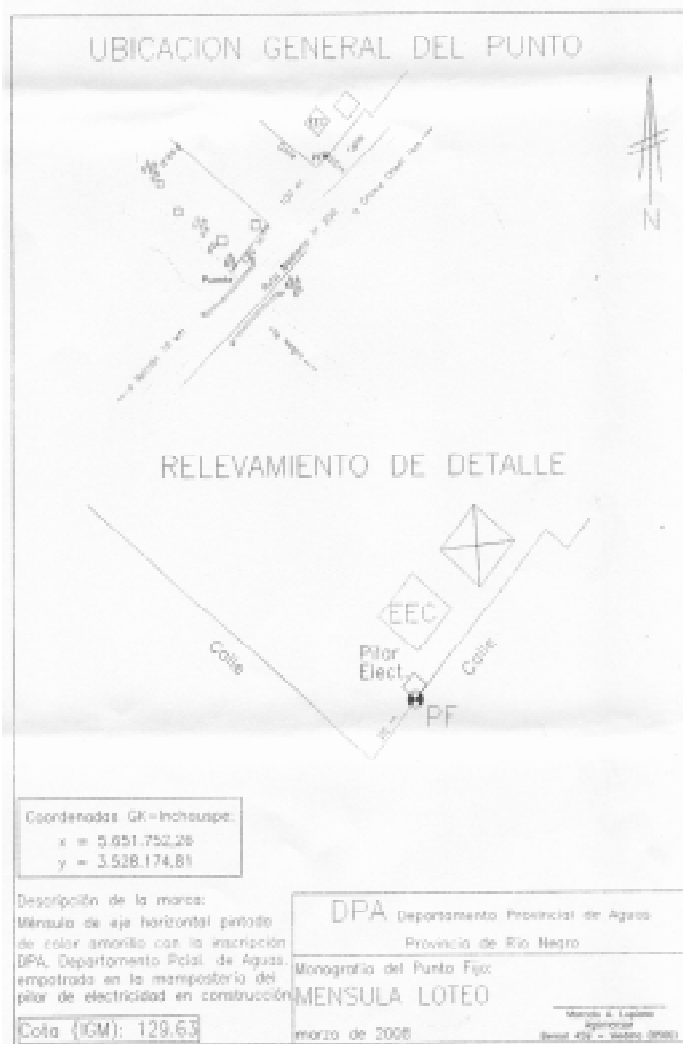
Anexo II: listado de puntos con coordenadas X e Y, que determinan la línea de ribera en el sector de la parcela lindero con el Río Negro.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a los solicitantes, a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente General DPA.

ANEXO I





ANEXO 2

Tabla de coordenadas de puntos que determinan la Línea de Ribera

Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
1	3527940.98	5651812.68
2	3528174.81	5651752.26
3	3527832	5651986
4	3527832	5651944
5	3527832	5651965
6	3527835	5651928
7	3527835	5651928
8	3527835	5651913

En la tabla anterior se presentan las Coordenadas Gauss Krugger Sistema Campo Inchauspe que definen la Línea de Ribera de la zona analizada. Los puntos números 1 u número 2, corresponden al mojón de hormigón con ménsula de hierro y ménsula empotrada en pilar, colocados por el DPA, de los cuales se adjuntan monografías y pueden utilizarse como base para referenciar el límite de la línea de ribera.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 725
Expediente N° 34015-DRSS-08

Viedma, 09 de Mayo de 2008.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. para la Re-visión Tarifaria Extraordinaria del servicio de desagües cloacales de San Carlos de Bariloche; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65° del “Contrato de Concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales de San Carlos de Bariloche” establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley N° 3183;

Que entre fs. 5 a 36, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 -fs. 154 a 157- establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante el Decreto N° 232/06 (fs. 158 a 177);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nros. 3183, 3185 y 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Audiencia Pública prevista para el día 20 de mayo de 2008, mediante la Resolución N° 533/08, y habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente a la concesión del servicio público desagües cloacales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Artículo 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) - días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Artículo 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del periodo inmediato posterior. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Artículo 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en calle V. O'Connor N° 730 -de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas- y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31 -en el horario de 8:00 a 12:00 horas-, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial en la Delegación Regional Zona Andina (D.P.A.).

Artículo 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Artículo 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Horacio Raúl Collado, Superintendente Gral. -Departamento Pcia. de Aguas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución N° 441

Viedma, 07 de Mayo de 2008.

Visto, el artículo 2° de la Ley 4259, modificado por el Decreto 01/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se fijan las alícuotas y los mínimos necesarios para determinar el Impuesto Inmobiliario establecido en la Ley 1622;

Que, conforme las modificaciones originadas por el artículo 2° del mencionado Decreto, se establece para el período fiscal 2008 un coeficiente de 0,8 aplicable sobre el monto de la obligación resultante de utilizar las escalas determinadas para los objetos comprendidos en el 1) del artículo 1° de la Ley 4259. Dicho coeficiente será de 0,6 cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino Hotel y/o Apart Hotel;

Que con el Decreto 657/2003, conjuntamente con la Resolución 228/2005 del Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro, se instaura una nueva tipología de establecimientos hoteleros recibiendo éstos la denominación genérica de “establecimientos de alojamiento turístico”

Que por las facultades conferidas al Director General en el artículo 5° del Código Fiscal (texto según Ley 4270) se considera necesario interpretar de manera armónica la Ley 4259 con el Decreto 657/2003 y, a su vez, reglamentar las exigencias que deberán cumplimentar los establecimientos de alojamiento turístico para que le fuera de aplicación el coeficiente diferencial;

Por ello;

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c de la Dirección General de Rentas
RESUELVE:

Artículo 1°: Entiéndase que se encuentran incluidos en el 2° párrafo del artículo 2° de la Ley 4259 aquellos objetos alcanzados por el Impuesto Inmobiliario cuyo destino sea el alojamiento turístico, incluyendo los Hoteles, Apart Hoteles, Bed and Breakfast o Residencial u Hospedaje, Albergues u Hostels u Hostales, Camping, Casas y Departamentos de Alquiler Turísticos, sin diferenciar en tipos ni categorías. A éstos les será de aplicación un coeficiente de 0,6 sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente en el artículo 1° de la citada norma.

Art. 2°: Será condición indispensable para gozar de los beneficios de la Ley 4259 presentar ante la Dirección General de Rentas la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Ministerio de Turismo de la Provincia donde conste el carácter de alojamiento turístico y que se identifique correctamente el inmueble donde se desarrolla la actividad.
- Habilitación Municipal
- Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 3°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Cr. José Luis Giorgis, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección Gral. de Rentas.— Arnoldo F. Sánchez Ayala, Director de Recursos.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución N° 593

Viedma, 13 de Mayo de 2008.

Visto, el Expte. N° 5442-IGPJ-2008, mediante el cual la fundación denominada “Fundación Samuel Juan Piñeiro Pearson”, registrada en este Organismo bajo el N° 2073, solicita declarar eficaz asamblea y la modificación introducida al Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General que trató dicha reforma se realizó con fecha 20 de Noviembre de 2.007; ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás Reglamentaciones vigentes.

Por ello,

La Inspección General de
Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General de fecha 20 de Noviembre de 2.007 y la reforma del artículo 18° del Estatuto Social de la fundación denominada: “Fundación Samuel Juan Piñeiro Pearson”, con domicilio en Allen, Departamento General Roca de esta Provincia, en la forma de foja tres (3) del expediente aludido.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis C. Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 597

Viedma, 16 de Mayo de 2008.

Visto, el Expte. N° 5263-IGPJ-2007, mediante el cual la asociación civil denominada: “Asociación Civil de Residentes Bolivianos de Río Colorado”, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del Art. 33, Inc. 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Por ello,

La Inspección General de
Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: “Asociación Civil de Residentes Bolivianos de Río Colorado”, constituida y con domicilio en Río Colorado, Departamento Pichi Mahuida de esta Provincia, el día 24 de Junio de 2007 y apruébase su estatuto social obrante de foja veintiocho vuelta (28 Vta.) a treinta y dos (32) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscribese a la misma bajo el número Dos mil cuatrocientos tres (N° 2.403).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis C. Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 598

Viedma, 16 de Mayo de 2008.

Visto, el Expte. N° 5443-IGPJ-2008, mediante el cual la asociación civil denominada: “Asociación Civil Cultural y Deportiva Puerto Moreno”, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del Art. 33, Inc. 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Por ello,

La Inspección General de
Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: “Asociación Civil Cultural y Deportiva Puerto Moreno”, constituida y con domicilio en San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de esta Provincia, el día 08 de Marzo de 2008 y apruébase su estatuto social obrante de foja doce (12) a veintiuno (21) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscribese a la misma bajo el número Dos mil cuatrocientos cuatro (N° 2.404).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis C. Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 600

Viedma, 16 de Mayo de 2008.

Visto, el Expte. N° 5451-IGPJ-2008, mediante el cual la asociación civil denominada “Club Bochófilo Sierra Grande”, registrada en este Organismo bajo el N° 485, solicita declarar eficaz asamblea y la modificación introducida al Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria que trató dicha reforma se realizó con fecha 28 de Junio de 2.007; ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás Reglamentaciones vigentes.

Por ello,

La Inspección General de
Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2.007 y la reforma de los artículos 16°, 24°, 25°, 26° y 28° del Estatuto Social de la Asociación Civil denominada: “Club Bochófilo Sierra Grande”, con domicilio en Sierra Grande, Departamento San Antonio de esta Provincia, en la forma de foja catorce (14) a quince (15) del expediente aludido.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis C. Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

FALLOS

Fallo N° 651/07

Expedientes n°s. 41.240-DGMAP-07 y 2.977-S-07, de los registros del Ministerio de Familia y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Ente desconcentrado Mercado Artesanal Provincial, Decreto N° 377/05.-

Período aprobado: 01/08/07 al 30/08/07.-

Responsables: El Director General Sr. Oscar Waldemar Güenomil, la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Sra. Marcela Rossio, la Sra. María Marta Cabarcos, el Director Gral. de Asuntos Jurídicos Dr. Sebastian Racca y la Sra. María Isolina Hechenleitner.-

	Saldo			Saldo
	al 31/07/07	Ingresos	Egresos	al 30/08/07
	\$	\$	\$	\$
Cta. Cte. Rec. N° 900001194	32.114,81	25.120,32	17.021,61	40.213,52
Cta. Cte. Pag. N° 900001092	2.457,42	16.000,00	17.842,73	614,69
Efectivo para cambio en caja	1.422,75	0,00	0,00	1.422,75
Subtotales	35.994,98	41.120,32	34.864,34	42.250,96
Transferencias entre Cuentas			(16.000,00)	
Egreso Real			18.864,34	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

Fallo N° 652/07

Expedientes n°s. 69.178-DCA-07 y 2.224-S-07, de los registros de la Agencia Río Negro Cultura y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Ente Desconcentrado Fondo Editorial Rionegrino, Ley N° 3884.-

Período aprobado: 01/05/07 al 31/05/07.-

Responsables: El Director General de Cultura Dn. Marcelo Solorza, el Director Dn. Juan Raul Rithner y la Directora de Coord. Administ. Dña. Cristina Duscovich.-

	Saldo al 30/04/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/05/07 \$
Cta.Cte.Recaudadora N° 900002101	17.762,32	1.150,00	4.551,70	14.360,62
Transferencia a Cta única ..			(4.511,15)	
Monto Aprobado			40,55	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 653/07

Expedientes n°s.: 022.036-HDS-07 y 3.340-S-07, de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Dirección de Suministros - Fdo. N° 1 - Art. 26° - Ley de Contabilidad Decreto N° 663/76.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07.-

Responsable: Sr. Miguel Parra.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta.Cte.N° 900001038 ...	59.408,25	21.293,30	24.052,91	56.648,64

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 654/07

Expedientes n°s.: 12.307-DGM-07 y 2.951-S-07, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial ITMAS “Los Alamos” -Decreto 733/67 Dirección General de Minería.

Período aprobado: 01/08/07 al 31/08/07.-

Responsables: Director General de Minería Ing. Qco. Dn. Gustavo M. Bevacqua y Dña. María Elena Molina.-

	Saldo al 31/07/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/08/07 \$
Cta. Cte. Rec. N° 900001199	36.803,91	101.794,49	17.875,97	120.722,43
Transf. a Cta. Única			(17.560,72)	
EG. Real			315,25	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 655/07

Expedientes n°s.: 112.666-J-07 y 2.952-S-07, de los registros de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro - Ley 2640.-

Período aprobado: 01/08/07 al 31/08/07.-

Responsable: Comisario Inspector Lic. Dn. Marcelino Luis Di Gregorio, Director de Logística y Finanzas.-

	Saldo al 31/07/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/08/07 \$
Cta.N° 900001216	270.495,37	392.044,73	138.788,63	523.751,47
Transf. a Cta. Única			(135.280,07)	
Egreso Real			3.508,56	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 656/07

Expedientes n°s.: 113.328-J-07 y 3.344-S-07, de los registros de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro - Ley 2640.-

Período aprobado: 01/09/07 al 30/09/07.-

Responsable: Comisario Inspector Lic. Dn. Marcelino Luis Di Gregorio, Director de Logística y Finanzas.-

	Saldo al 31/08/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/09/07 \$
Cta. N° 900001216	523.751,47	336.596,44	551.233,23	309.114,68
Toma de Fdos. s/Resol. 007/07			(500.000,00)	
Transf. a Cta. Única			(48.769,82)	
Egreso Real			2.463,41	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 657/07

Expedientes n°s.: 034090-G-07 y 3431-S-07 de los registros del Ministerio de Gobierno y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Sellados de Justicia - Ley 2343.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07.-

Responsable: Dra. Natalia Paola Bordón, Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta. Cte. N° 900001202 ..	27.262,66	12.963,59	11.321,38	28.904,87
Transf. a Cta. única			(11.089,66)	
Egreso Real			231,72	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 658/07

Expedientes n°s.: 017.828-BO-07 y 3.338-S-07, de los Registros de la Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Dirección Boletín Oficial.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07

Responsables: Dr. Fabio Rodolfo Rafael Rey, Sr. Adriel Iberico Vicente, Sr. Julio Tomás Gironde y Sr. Jorge A. Gironde quienes conforman la Comisión Administradora del Boletín Oficial, y el Tesorero: Sr. Néstor Alberto Oroño.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta.n° 900001185				
Viedma	29.068,20	45.597,70	44.638,70	30.027,20
Cta.n° 900001560				
Roca	46.604,37	17.635,27	20.157,30	44.082,34
Cta.n° 900001562 - Bche.	1.382,36	8.661,00	112,53	9.930,83
Subtotal	77.054,93	71.893,97	64.908,53	84.040,37
Transf. a Cta. Única			(44.646,55)	
Transf. E/Ctas.			(20.000,00)	
Egreso Real			261,98	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

Fallo N° 659/07

Expediente n°.: 11.151-DF-07 y 3.440-S-07, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Manejo Fauna Silvestre - Ley 2056.-

Período aprobado: 01/09/07 al 30/09/07.-

Responsables: el Director de Fauna Silvestre Biol. Mauricio Failla, el Sr. Téc. Ramón Conde y el Sr. Eduardo Scalesi.-

	Saldo al 31/08/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/09/07 \$
Cta. Cte. N° 900001192 ..	51.132,79	17.094,62	7.850,99	60.376,42
Transf. a Cta. única			(7.640,96)	
Monto Aprobado			210,03	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 660/07

Expedientes n°s.: 69.217-DCA-07 y 824-S-07 de los registros de la Agencia Río Negro Cultura y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Impuestos Carrera de Caballos - Ley 2023.-

Período aprobado: 01/01/07 al 31/01/07.-

Responsable: El Director General de Cultura, Dn. Claudio Marcelo Solorza.-

	Saldo al 31/12/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/01/07 \$
Cta. Cte. n° 900002017 Rec.	15.485,51	0,00	14.544,80	940,71
Toma de Fdos. s/Res.001/07			(14.485,51)	
Egreso Real			59,29	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 661/07

Expedientes n°s.: 69.221-DCA-07, 69.222-DCA-07 y 2222-S-07, 2578-S-07 de los registros de la Agencia Río Negro Cultura y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Impuesto a las Carreras de Caballos - LEY 2023.-

Período aprobado: 01/05/07 al 30/06/07.-

Responsable: el Director General de Cultura, Dn. Claudio Marcelo SOLORZA.-

	Saldo al 30/04/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/06/07 \$
Cta. Cte. n° 900002017 Rec.	1.189,08	0,00	50,82	1.138,26

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 662/07

Expedientes n°s.: 017.637-COD-07 y 3.349-S-07, de los registros de la Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Protección Ambiental - Ley 3266.-

Período aprobado: 01/09/07 al 30/09/07.-

Responsables: Lic. Néilda Margarita Gazia, Directora General de Medio Ambiente y el Presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente: Sr. Héctor Oscar Echeverría.-

	Saldo al 31/08/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/09/07 \$
Cta. Cte. N° 900001194 ..	504.876,31	8.006,00	450.654,66	62.227,65
Toma de Fdos. S/Resol. 007/07			(400.000,00)	
Transf. a Cta. Única			(50.477,98)	
Monto Aprobado			176,68	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 663/07

Expedientes n°s.: 017.767-COD-07 y 3.405-S-07, de los registros de la Secretaría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Protección Ambiental - Ley 3266.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07.-

Responsables: Lic. Néilda Margarita Gazia, Directora General de Medio Ambiente y el Presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente: Sr. Héctor Oscar Echeverría.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta. Cte. N° 900001194 ..	62.227,65	1.500,00	37.558,76	26.168,89
Transf. a Cta. Única			(37.412,93)	
Monto Aprobado			145,83	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 664/07

Expedientes nros I-080-DP-07 y 3428-S-07 de los registros del Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del art. 37° de la Ley 2747, la rendición de cuentas de “Gestión Permanente” de la Defensoría del Pueblo.

Período aprobado: 01-10-2007 al 31-10-2007.

Responsables: la Defensora del Pueblo Doctora Dña. Ana Ida Piccinini, el Jefe Administrativo Dn. Orlando Ramón Bonillo y el Jefe de Prensa Dn. Carlos Eduardo Reyes.

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta. 900001789 Pto. Func.	943,09	187.579,67	186.618,21	1.904,55

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 665/07

Expedientes n°s.: 25054-TG-2007 y 3275-S-07 de los registros de la Lotería de Río Negro y del Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición de cuentas de la Lotería de Río Negro, Presupuesto Quiniela.-

Período aprobado: 01 al 30 de Septiembre del 2007.-

Responsables: El Interventor Dr. Gonzalo A. Sanz Aguirre, el Gerente General Dn. Horacio Casariego, el Subgerente Dn. Luis Alberto Calvo, el Director de Juegos: Dn. Alberto D. Fernández, el Contador General: Dn. Rubén O. Bematene, el Tesorero General: Dn. Carlos Gustavo Pérez, y el responsable de archivo: Dn. José Luis Suracce.-

	Saldo al 31/08/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/09/07 \$
Cta. N° 900001152	675.077,59	4.301.436,80	3.524.262,36	1.452.252,03
Trans. O/Ctas			(2.120.000,00)	
Egreso Real			1.404.262,36	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 666/07

Expedientes Nros.: 52.269-C-07 y 1.813-S-07 del IPROSS y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Apruébase con observaciones, intimaciones, recomendaciones y salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747, la rendición de cuentas “Presupuesto Operativo” del I.PRO.S.S.-

Período aprobado: 01 al 30 de Abril de 2007.-

Responsables: El titular del Organismo, Cr. José Luis Collinao, como Secretario General Administrativo el Cr. Néstor Daniel Gelos, hasta el 02/04/07 y a partir del día 03/04/2007 Cr. José Luis Collinao y/o Dr. Ricardo Otermin, como Contador General Cra. Gabriela Agoni, Director de Administración, la Sra. Silvia Susana Sanelli y como Director de Tesorería, el Sr. Gregorio T. Sepúlveda.-

	Saldo al 31/03/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/04/07 \$
Cta. N° 900001477				
Pto. Operativo	1.313.848,89	9.407.925,37	10.125.948,40	595.825,86
Cta. N° 900001516				
Fdo. Prest. Excep.	5.726,25	17.142,86	223,85	22.645,26
Caja Efectivo	5.991,60	0,00	0,00	5.991,60
Cta. N° 54.718-1 Cta.				
Comitante Bodem 2008 ...	170.964,41	2.693,98	4.327,24	169.331,15
Sub Total	1.496.531,15	9.427.762,21	10.130.499,49	793.793,87
Transf. a Funcionamiento .			(124.600,00)	
Monto Aprobado			10.005.899,49	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 667/07

Expedientes nros.: 82372-R-07 y 2885-S-07. Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición de cuentas de “Gestión Permanente” de la Dirección General de Rentas.

Período aprobado: 01 al 31 de Agosto de 2007.

Responsables: El Subsecretario de Ingresos Públicos a/c de la Dirección General de Rentas, Cr. Graciano A. Bracalente, el Subdirector General de Rentas Cr. Roberto Anibal Gil, el Director de Recursos Sr. Arnoldo F. Sánchez Ayala, el Tesorero y responsable de la guarda de la documentación Dn. Nalú Fabián Castro y encargado de archivo el Sr. Carlos Oscar Medina.

	Saldo al 31/07/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/08/07 \$
Cta. 900001752				
Gtos. Generales	19.316,55	890.002,40	896.858,47	12.460,48
Cta. 900001751				
Fdo. de Terceros	71.724,72	467,37	0,00	72.192,09
Cta. 900001759				
Fdo. Estímulo	372.672,08	371.236,03	366.619,51	377.288,60
Cta. 900001757				
Fdo. Equipamiento	263.930,87	287.445,39	97.703,73	453.672,53
Cta. 900001754 Distribución Fdo. Estímulo	3.802,32	366.619,51	366.744,41	3.677,42
Cta. 900001753				
Cta. Especial	(70,97)	29.276,95	29.286,84	(80,86)
Compensaciones	0,00	112.307,82	112.307,82	0,00
Totales	731.375,57	2.057.355,47	1.869.520,78	919.210,26
Transf. entre cuentas			(395.896,46)	
Monto Aprobado			1.473.624,32	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 668/07

Expedientes nos. 78.100-S-07 y 3.060-S-07, del Ministerio de Salud y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Apruébase con salvedades y recomendaciones y en los términos del art. 372 de la Ley 2747, la rendición de cuentas de “GESTION PERMANENTE” del Consejo Provincial de Salud Pública.-

Período aprobado: 01 al 30 de Septiembre del 2.007.-

Responsables: El Ministro de Salud a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública Cra. Adriana Emma Gutiérrez, como Subsecretaria de Administración la Cra. Elida Mabel Verne y del manejo de los fondos la Sra. Directora de Tesorería Hilda Dumrauf, como así también la Sra. Ester Goyeneche, la Sra. Alicia Raina, la Sra. Patricia Martínez y el Sr. Hugo Baiocco.-

	Saldo al 31/08/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/09/07 \$
Cuenta 54.612.132/3				
Fdo. vigil. Epidem.	79.392,25	324,00	14.078,88	65.637,37
Cuenta 900001380				
Fdo. rec. fisc. Sanitaria	72.371,68	4.371,33	2.819,46	73.923,55
Cuenta 900001361				
Fdo. rec. salud ambiental .	114.755,17	4.093,60	116,16	118.732,61

	Saldo al 31/08/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/09/07 \$
Cuenta 54612127/38				
Fdo. mat. e inf. Nación	134.004,91	0,00	18,88	133.986,03
Cuenta 900001338				
Fdo. de terceros	96.851,40	116,16	15.454,78	81.512,78
Cuenta 900001313 Fdo.				
Ley 48 lotería y quiniela ..	38.317,71	930.000,00	945.435,13	22.882,58
Cuenta 900001327 Fdo.				
rec. prest. Hospitalarias	57.852,25	0,00	116,16	57.736,09
Cuenta 900001299				
Gest. Permanente	14.127,69	17.056.343,51	17.064.611,01	5.860,19
Cuenta 900001386				
Fdo. social Ley 3628	220.544,51	46.617,51	25,41	267.136,61
Compensaciones	0,00	5.696.054,31	5.696.054,31	0,00
Sub Total	828.217,57	23.737.920,42	23.738.730,18	827.407,81
Cta. especial 900001349 ..	156.197,74	118.729,08	175.114,57	99.812,25
TOTALES	984.415,31	23.856.649,50	23.913.844,75	927.220,06
Transferencia				
Transferencia entre cuentas			(118.729,08)	
Monto Aprobado			23.795.115,67	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 669/07

Expedientes n°s. 78.738-S-07 y 3.373-S-07, del Ministerio de Salud y Tribunal de Cuentas respectivamente.

Apruébase con salvedades y recomendaciones y en los términos del art. 37° de la Ley 2747, la rendición de cuentas de “Gestión Permanente” del Consejo Provincial de Salud Pública.-

Período aprobado: 01 al 31 de Octubre del 2.007.-

Responsables: El Ministro de Salud a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública Cra. Adriana Emma Gutiérrez, como Subsecretaria de Administración la Cra. Elida Mabel Verne y del manejo de los fondos la Sra. Directora de Tesorería Hilda Dumrauf, como así también la Sra. Ester Goyeneche, la Sra. Alicia Raina, la Sra. Patricia Martínez y el Sr. Hugo Baiocco.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cuenta 54.612.132/3				
Fdo. vigil. Epidem.	65.637,37	0,00	7.613,75	58.023,62
Cuenta 900001380				
Fdo. rec. fisc. Sanitaria	73.923,55	4.772,44	5.617,41	73.078,58
Cuenta 900001361				
Fdo. rec. salud ambiental .	118.732,61	3.215,60	116,16	121.832,05
Cuenta 54612127/38				
Fdo. mat. e inf. Nación	133.986,03	0,00	107,46	133.878,57
Cuenta 900001338				
Fdo. de terceros	81.512,78	49.515,51	116,16	130.912,13
Cuenta 900001313 Fdo.				
Ley 48 lotería y quiniela ..	22.882,58	1.290.000,00	1.308.077,05	4.805,53
Cuenta 900001327 Fdo.				
rec. prest. Hospitalarias ...	57.736,09	0,00	116,16	57.619,93
Cuenta 900001299				
Gest. Permanente	5.860,19	18.226.325,17	18.152.547,11	79.638,25
Cuenta 900001386				
Fdo. social Ley 3628	267.136,61	34.905,34	188.941,82	113.100,13
Compensaciones	0,00	5.918.695,48	5.918.695,48	0,00
Sub Total	827.407,81	25.527.429,54	25.581.948,56	772.888,79
Cta. especial 900001349 ..	99.812,25	52.228,52	51.945,18	100.095,59
TOTALES	927.220,06	25.579.658,06	25.633.893,74	872.984,38
Transferencia entre cuentas			(192.228,52)	
Monto Aprobado			25.441.665,22	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

Fallo N° 670/07

Expedientes nros: 65.102-DGA-07 y 2.597-S-07, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición de cuentas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de "Gestión Pemanente Funcionamiento".-Período aprobado: 01 al 31 de Julio del 2007.-

Responsables: el Interventor Dr. Vicente José Pili; el Arq. Alberto I. Menzel como Director General de Ejecución, el Sr. Marcelo Cánneva como Director General de Administración; la Sta. Susana R. Tassara como Tesorera y el Sr. Mario O. López como Subtesorero.-

	Saldo al 30/06/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/07/07 \$
Cta. 900001398 Fonavi ...	3.392.264,99	2.939.106,44	3.705.477,89	2.625.893,54
Cta. 900001401				
Recup. Planes Fonavi	32.249,25	53.383,37	756,70	84.875,92
Cta. 900001392				
Fdo. Terceros	70.590,06	0,00	0,00	70.590,06
Cta. 900002006				
Recupero de Cuotas	517.992,94	1.285.362,97	1.356.906,84	446.449,07
Cta. N° 5600246/55				
Prog. Federal	678.392,55	87.000,00	28.063,65	737.328,90
Cta. N° 900002288				
Mrio. Educación	0,00	2.500.068,97	2.382.489,49	117.579,48
Cta. n° 48810-1 - Bonos				
Garant. Dto. 1579/02	869.756,29	0,00	0,00	*869.756,29
Cta. n° 54600168/72				
Prog. Federal de React.	2.349.822,98	0,00	907.430,45	1.442.392,53
TOTALES	7.911.069,06	6.864.921,75	8.381.125,02	6.394.865,79
Transf. E/Ctas.			(41.523,58)	
Toma de Fondos			(1.500.000,00)	
Monto Aprobado			6.839.601,44	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 671/07

Expedientes nros: 65.158-DGA-07 y 2.628-S-07, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Tribunal de Cuentas respectivamente.-

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición de cuentas del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de "Gestión Pemanente Funcionamiento".-

Período aprobado: 01 al 31 de Agosto del 2007.-

Responsables: el Interventor Dr. Vicente José PILI; el Arq. Alberto I. Menzel como Director General de Ejecución, el Sr. Marcelo Cánneva como Director General de Administración; la Sta. Susana R. Tassara como Tesorera y el Sr. Mario O. López como Subtesorero.-

	Saldo al 31/07/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/08/07 \$
Cta. 900001398 Fonavi ...	2.625.893,54	3.836.999,47	3.286.347,43	3.176.545,58
Cta. 900001401				
Recup. Planes Fonavi	84.875,92	27.000,00	2.412,49	109.463,43
Cta. 900001392				
Fdo. Terceros	70.590,06	0,00	128,26	70.461,80
Cta. 900002006				
Recupero de Cuotas	446.449,07	1.417.902,34	624.749,91	1.239.601,50
Cta. N° 5600246/55				
Prog. Federal	737.328,90	0,00	455.065,11	282.263,79
Cta. N° 900002288				
Mrio. Educación	117.579,48	1.000.066,55	920.845,04	196.800,99
Cta. n° 48810-1 - Bonos				
Garant. Dto. 1579/02	869.756,29	0,00	0,00	*869.756,29
Cta. n° 54600168/72				
Prog. Federal de React.	1.442.392,53	787.649,75	741.317,46	1.488.724,82
TOTALES	6.394.865,79	7.069.618,11	6.030.865,70	7.433.618,20
Transf. E/Ctas.			(108.241,68)	
Toma de Fondos			(1.000.000,00)	
Monto Aprobado			4.922.624,02	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 672/07

Expedientes n°s: 047396-ADM-07 y 047427-ADM-07, del registro del Ministerio de Producción y 2315-S-07 y 2664-S-07 del Tribunal de Cuentas.

Apruébase con observaciones y salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Ente Autárquico Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino -CREAR.- LEY 3464-

Período aprobado: 01/06/07 al 31/07/07.-

Responsables: el Presidente, Agrim. Juan Manuel Accatino; como responsables: El Gerente Técnico Administrativo, Lic. Maximiliano Bruno y desde el 16/07/07 al 31/07/07 a la Sra. Marcela Elvira García como Directora de Coordinación Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto respecto del juicio de responsabilidad.-

	Saldo al 31/05/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/07/07 \$
Cta. Cte. n° 900001214 ...	12.381,85	440.340,76	345.968,83	106.753,78

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 673/07

Expedientes n°s.: 164.001-TPA-07 y 2.581-S-07, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase con observaciones, recomendaciones y salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición de la Terminal Pesquera Artesanal Marítima - Ley 2519.-

Período aprobado: 01/06/07 al 30/06/07.-

Responsables: Los Integrantes del Consejo de Administración, Sres. Daniel Omar Millán, Jorge Mario Panetta y Miguel Angel Salas.-

	Saldo al 31/05/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/07/07 \$
Cta. Cte. N° 900001899 ..	19.758,99	801,75	17.286,11	3.274,63

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 674/07

Expedientes n°s.: 021.872-DCI-07 y 3.449-S-07, de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Comercio Interior-Ley 2307.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07.-

Responsables: el Director General de Comercio Interior Dr. Jorge Fernando Malis y la Subdirectora de Comercio Interior Dra. Adriana Isabel Llambay.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta. Cte. N° 900001197 ..	18.312,50	32.690,73	23.081,31	27.921,92
Reg. Pase a Fondos de Terceros			(10.000,00)	
Transf. a Cta. Unica			(12.869,96)	
Egreso Real			211,35	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 675/07

Expedientes n°s.: 110.864-J-07 y 2.565-S-07, de los registros de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro - Ley 2640.-

Período aprobado: 01/06/07 al 30/06/07.-

Responsable: Comisario Inspector Lic. Dn. Marcelino Luis Di Gregorio, Director de Logística y Finanzas.-

	Saldo al 31/05/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/06/07 \$
Cta. N° 900001216	91.019,65	318.274,51	152.908,24	256.385,92
Transf. a Cta. Unica			(148.474,61)	
Debito Ingreso Erroneo			(2.100,00)	
Reg. Comisiones Bancarias.			(135,52)	
Egreso Real			2.198,11	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 676/07

Expediente n°.: 11.148-DF-07 y 2.568-S-07, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Manejo Fauna Silvestre - Ley 2056.-

Período aprobado: 01/06/07 al 30/06/07.-

Responsables: El Director de Fauna Silvestre Biol. Mauricio Failla, el Sr. Téc. Ramón Conde y el Sr. Eduardo Scalesi.-

	Saldo al 31/05/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/06/07 \$
Cta. Cte. N° 900001192 ..	37.679,53	37.111,60	66.868,28	7.922,85
Transf. a cta. única			(66.489,09)	
Monto Aprobado			379,19	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 677/07

Expedientes n°s.: 12.054-DB-07 y 2.569-S-07 de los registros del Ministerio de Producción y el Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase con salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Forestal-Ley 757.-

Período aprobado: 01/06/07 al 30/06/07.-

Responsable: Dn. Juan Carlos Baffoni.-

	Saldo al 31/05/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 30/06/07 \$
Cta. N° 900001184	19.748,06	18.634,40	18.919,63	19.462,83
Transferencia a la Cta. Unica			(18.493,33)	
Egreso Real			426,30	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 678/07

Expedientes n°: 22.023-COL-07 y 3.505-S-07, de los registros del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Coordinación de Organismos en Liquidación- Ley 3178.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07.-

Responsables: Sres. Juan Carlos Navarro y Daniel Enrique Horacio Delavaut.-

—oOo—

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
Concejo Municipal

Ordenanza N° 1809-CM-08

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche
Sancciona con Carácter de

ORDENANZA:

Art. 1°) Prestar acuerdo al llamado de licitación pública para la adquisición de indumentaria de seguridad para el personal por un presupuesto oficial de \$

355.035,50 (100/100), correspondientes a Intendencia Municipal, Delegación Lago Moreno, Delegación Cerro Otto, Secretaría de Gobierno, (Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Promoción Social y Juventud, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°) Afectar a la partida presupuestaria "Vestuario y artículos de seguridad para el trabajo" N° 01.1.00.00.6.1.2.1.01.01.06 (9,86/100), \$ 35.003; N° 01.2.02.02.6.1.2.1.01.01.06 (3,3/100), \$ 11.715; N° 01.2.02.03.6.1.2.1.01.01.06 (3,93/100), \$ 13.951,50; N° 02.1.00.00.6.1.2.1.01.01.06 (5,04/100), \$ 17.892; N° 02.2.01.00.6.1.2.1.01.01.06 (2,73/100), \$ 9.691,50;

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta. Cte. N° 900001207 ..	78.174,29	14.290,00	89.350,45	3.113,84
Transf. a cta. única			(9.211,79)	
Toma de Fdos.				
Resol. 035/07			(80.000,00)	
Monto Aprobado			138,66	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 679/07

Expedientes n°s.: 11.125-SES-07, 11.166-SES-07 y 1.521-S-07, de los registros del Ministerio de Producción y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase parcialmente con observaciones y salvedades y en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial de Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23.427.-

Período aprobado: 01/03/07 al 31/03/07.-

Responsables: los integrantes de la Comisión Administradora y responsables del manejo del Fondo Especial el Lic. Maximiliano Bruno, la Arq. Sylvia Edith Bernardez y el Sr. Dn. Julio Alberto Berardi.-

	Saldo al 28/02/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/03/07 \$
Cta. N° 900001196 .. Rec.	4.239,25	52.498,29	50.796,86	5.940,68
Cta. N° 900001098 Pag. ..	18.696,76	108.147,91	54.477,11	72.367,56
Subtotal	22.936,01	160.646,20	105.273,97	78.308,24
Transf. entre Cuentas			(50.664,96)	
Transferencia				
Devolución de viáticos			(482,95)	
Exp deducido 134.715-SES-06			(10.000,00)	
Aprobación parcial			44.126,06	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

—oOo—

Fallo N° 680/07

Expedientes n°s.: 42.039-SCA-07 y 3.451-S-07; de los registros del Ministerio de Familia y Tribunal de Cuentas, respectivamente.-

Apruébase en los términos del Art. 37° de la Ley 2747 la rendición del Fondo Especial Solidario de Asistencia a Desocupados - Ley 3239.-

Período aprobado: 01/10/07 al 31/10/07.-

Responsables: Sres. Ricardo Pablo Prati, Hugo González y Darío Marcelo Moretto como integrantes de la Comisión Administradora.-

	Saldo al 30/09/07 \$	Ingresos \$	Egresos \$	Saldo al 31/10/07 \$
Cta. Cte. N° 900001218 ..	69.896,43	85.431,76	99.668,77	55.659,42
Transf. a Cta. Unica			(99.496,91)	
Regulariz. de Egresos			(139,17)	
Egreso Real			32,69	

Fdo.: Cr. Dn. Daniel R. Bossero, Vocal; Dr. Dn. Pedro O. H. Casariego, Vocal;
Ante Mí: Cr. Dn. Hugo Luis Camacho, Secretario Auditor Contable.

N° 04.1.00.00.6.1.2.1.01.01.06 (4,79/100), \$ 17.004,50;
N° 06.1.00.00.6.1.2.1.01.01.06 (66,61/100), \$ 236.465,50;
N° 11.1.00.00.6.1.2.1.01.01.06 (3,75/100), \$ 13.312,50.

Art. 3°) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4°) Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, incisos 10 y 17; 132 y 133 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Concejal Silvana Camelli, Vice Presidente 1° Concejo Municipal.- Dra. Beatriz Teresa Oñate, Secretaria Concejo Municipal.-

Resolución N° 2035-I-2008

El Intendente Municipal de la Ciudad de S. C. de Bariloche

RESUELVE

Art. 1°) - Promulgar: La Ordenanza N° 1809-CM-08, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 24 de Abril de 2008, y cúmplase de conformidad.-

Art. 2°) - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos; el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°) - Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.-

Lic. Angel Darío Barriga, Presidente Concejo Municipal.- Carlos Alfredo Valeri, Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Alfredo Chara, Secretario de Hacienda.- Adolfo Foures, Secretario de Gobierno.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 15/08

Obra: Demarcación horizontal, con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas nacionales de las provincias de Tucumán, Salta, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, Misiones, Río Negro y Formosa.

Tipo de Obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, líneas para lluvia, banda óptico sonoras - imprimación - pulverización.

Presupuesto Oficial: \$ 22.964.000,00 al mes de septiembre de 2007.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 5 de junio de 2008 a partir de las 10 horas.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 5 de mayo de 2008.

Plazo de la Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: \$ 4.593,00.

Lugar de Apertura: Avda. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja, Salón de Actos - DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3° piso, DNI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública N° 06/08

Objeto: Adquisición de insumos y respuestos informáticos, destinadas a Organismos de las cuatro inscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, Laprida 292, Viedma, Río Negro.-

Fecha de Apertura: 04 de junio de 2008 - Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, sita en la calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel./Fax. (02920) 441000 Int. 1214, en horario Administrati-vo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.-

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Dirección de Salud Laboral
Licitación Pública N° 001/08

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria de seguridad para los agentes municipales de acuerdo a detalle según Anexo I, a entregar en la Dirección de Salud Laboral.

Presupuesto Oficial: \$ 355.000 (Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil).-

Venta de Pliegos: En la División Compras y Suministros, de la Secretaría de Hacienda, Mitre 530. Municipalidad de S. C. de Bariloche y Casa de Río Negro, Tucumán 1916, Capital Federal.-

Valor del Pliego: \$ 2.300 (Pesos Dos Mil Trescientos).- Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Mantenimiento de la Oferta: Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.-

Fecha y Lugar de Apertura: La apertura de la propuesta se realizará el día 10 de Junio de 2008, a las 10.30 hs., en la división de compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Bmé. Mitre 530, Municipalidad de S. C. de Bariloche.

Consultas: En la Dirección de Salud Laboral, Gallardo 1396, todos los días hábiles en horario de atención al público, hasta setenta y ocho (78) horas antes de la apertura. Tel. 02944- 436328. E-mail: seguridadhigienemscb@bariloche.gov.ar.

Entrega de las Propuestas: Deberán ser entregadas en la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Bmé. Mitre 530, Municipalidad de S. C. de Bariloche, hasta el día y hora establecida para la apertura de las propuestas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
VIVIENDAS RIONEGRINAS S.E.
Licitación Pública N° 01-08

Obra: Adquisición de Materiales de Construcción

Presupuesto Oficial: \$ 3.590.473,44.

Consulta y Ventas de Pliegos: A partir del día 19/05/2008 en el Departamento de Compras y Suministros - Winter y Murillo CP 8500, Viedma Pcia. de Río Negro - Tel.: 02920 422008 Int. 256.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 hs., del día 03/06/2008.

Lugar: Departamento de Compras y Suministros de Viviendas Rionegrinas S.E. Winter y Murillo - CP 8500 Viedma - Pcia. de Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 03/06/2008 a las 09,30 horas en Departamento de Compras y Suministros de Viviendas Rionegrinas S.E. - Winter y Murillo. CP 8500 Viedma Pcia. de Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR
IDEVI

Licitación N° 02/08

Adquisición de combustible veinte mil (20.000) litros de Gas Oil y siete mil (7.000) litros de Nafta Súper con destino al parque automotor del IDEVI.

Consulta de Pliegos: En el Departamento de Compras del IDEVI, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT), de Lunes a Viernes en horario de 08,00 hs. a 09,00 hs. Hasta el día 12 de Junio de 2.008 - Tel.: 02920 -422365.

Fecha límite de presentaciones: El día 12 de Junio de 2008 a las 10,00 hs.

Garantía: Uno por Ciento (1%) del valor total de la cotización.

Apertura: 12-06-08 Hora: 10,00. En el Departamento de Compras, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT).

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Licitación Pública N° 01-2008

Alquiler de un local destinado al funcionamiento de la oficina de la Receptoría de Rentas en la ciudad de Bahía Blanca.

Apertura: 10-06-08 - Hora: 10,00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección General de Recursos - Area Suministros, 25 de Mayo 99, Teléfono: 02920-420316/431334, o al

E-mail: suministros@dgr.m.gov.ar, Viedma, Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Privada N° 15-06

"Ampliación del aula de Recursos y Rehabilitación del edificio CEM N° 39 de la localidad de Sierra Grande"

Expediente N° 142929-SPCP

Monto de Contrato: \$ 177.315,54.-

Empresa Contratista: AMM S.A.

Licitación Privada N° 17-06

"Ampliación del aula de Informática y Ampliación del aula común del CEM N° 79 de la localidad de San Javier"

Expediente N° 142930-SPCP

Monto de Contrato: \$ 283.130,30.-

Empresa Contratista: AMM S.A.

Licitación Privada N° 08-06

"Ampliación del aula de Informática y Ampliación del edificio CEM N° 24 de la localidad de Allen"

Expediente N° 141216-SPCP

Monto de Contrato: \$ 184.829,29.-

Empresa Contratista: Muratore S.A.

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONALIDAD DE VIALIDAD
Contratación Directa N° 028

Ejercicio 2008

Lugar y Fecha: Viedma, 15 de Mayo de 2.008.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 028

Ejercicio: 2008.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Repuestos equipos viales.

Objeto de la Contratación: Provisión repuestos topadora Allis Chalmers.

Oferente	Total Adjudicado
Fleita y Fernández	\$ 21.488,39
Eduardo Damien Piatti	\$ 5.148,12

Contratación Directa N° 034

Ejercicio 2008

Lugar y Fecha: Viedma, 15 de Mayo de 2.008.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 034

Ejercicio: 2008.

Clase: Etapa Unica.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: Sin Número.

Rubro Comercial: Equipos para Automotores.

Objeto de la Contratación: Provisión cargador de batería portátil.

Oferente	Total Adjudicado
Ricardo W. Zurman	\$ 789,00

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Flores Manuel Rosas (L.E. 7.571.712) y/o cualquier otro ocupante del Articulado de la Resolución N° 632/08 de fecha mayo 06 de 2008 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, de tres dormitorios, ubicada en calle Misiones 2257 del Plan 60 Viviendas, en la localidad de Gral. Roca, otorgada por Resolución N° 1413/78, a favor del Sr. Flores Manuel Rosas L.E. 7.571.712, por haber infringido las Cláusulas Quinta y Sexta del Acta de compromiso de venta, suscripta oportunamente.-

Art. 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Notificar de la presente a la Municipalidad de Gral. Roca para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos, cumplidos, archivar.-

Fdo. Dr. Vicente José Pili, Interventor I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al señor Michelena, Ernesto (L.E. 7.394.079), del articulado de la Resolución nro. 579/08, de fecha 06 de mayo de 2008, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de una unidad habitacional compuesta de tres (3) dormitorios, identificada como: Casa N° 08, Ruta 06, perteneciente al Plan 08 Viviendas Alborada, en la localidad de Río Chico, que fuera otorgada por Decreto N° 180/81, al señor Michelena, Ernesto (L.E. 7.394.079), por haber infringido las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Acta de Tenencia Precaria, firmado oportunamente.-

Art. 2°.- Por intermedio de la Dirección de Acción Social se procederá a notificar al interesado del texto de la presente Resolución, intimando al mismo y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Notificar de la presente Resolución a la Comisión de Fomento, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Dirección de Acción Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Director Gral. de Administración I.P.P.V. Dn. Cánavea, Marcelo Carlos - Interventor I.P.P.V. Dr. Pili, Vicente José.-

—oOo—

**NOMINA PREADJUDICATARIOS
VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 12 Viviendas BIRF

Localidad: Barda del Medio

Fernández, Osvaldo Roberto L.E. 08.033.722

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, N° de DNI y domicilio.-

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

Plan: 223 Viviendas

Localidad: General Roca

Ríos, Marcelo Javier DNI. 27.233.043

Gil, Nancy Alejandra DNI. 25.618.523

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de Impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., Invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María Enriqueta Mansilla Control Habitacional IPPV.

Localidad: Catriel.

Plan: 100 Viviendas.

Oxalde, Diana Isabel DNI. 11.522.345

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de Impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., Invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María Enriqueta Mansilla Control Habitacional IPPV.

—oOo—

Plan: 6 Viv. Programa Casa Uno

Localidad: General Conesa

Viviendas A Entregar: 6

El presente listado de Preadjudicatarios ha sido proporcionado por la Municipalidad de la localidad de General Conesa.

Ord.	Apellido y Nombres	Documento	N. Catastral
1	Frantz, Marcelo Javier	DNI. 24.326.348	10-1-F-224-12
	Ferrer, Rosana Karina Daniela	DNI. 23.130.542	
2	Segura, Miguel Angel	DNI. 25.368.185	10-1-F-223-15A
	Etchepareborda, Natalia P.	DNI. 29.594.435	
3	Rodriguez, Sergio Eduardo	DNI. 28.451.697	10-1-F-167-03-C
	Panello, Estefanía	DNI. 31.298.286	
4	Rodriguez, Marcela Alicia	DNI. 23.063.972	10-1-F-167-03A
5	Rodriguez, Cristina Mabel	DNI. 24.342.921	10-1-F-167-03B
6	Campastro, Lucas Gerardo C.	DNI. 28.857.809	10-1-F-139-10
	Rodriguez, Laura Virginia	DNI. 29.272.897	

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Dr. Vicente José Pili, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Winter y Murillo - Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a José Luis Navarro de lo ordenado en los autos caratulados: Navarro José Luis s/Daño Expte. Nro. 41320/08, cuya

parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de abril de 2008.- Autos y Vistos: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de José Luis Navarro, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgan en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 10 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado el imputado.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez).- Santiago Brugo, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Rubén Darío Lapalma de lo ordenado en autos caratulados: "Lapalma Rubén Darío s/Amenazas y Lesiones" (Expte N° 40460/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 01 de abril de 2008.- ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Lapalma Rubén Darío, ya filiado, por el delito de amenazas y lesiones leves (Arts. 89 y 149 bis del Código Penal), en virtud de lo normado por los arts. 180 ter., 180 quater., 305 y 307 inc. 4° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 3 de Viedma (R.N.), hace saber a Fabian Alberto Ocejo, DNI. 23.542.417, con último domicilio conocido en calle Corrientes N° 333 de General Conesa (R.N.), que en autos: "Ocejo Fabián s/Denuncia" (Expte. N° ..., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de marzo de 2008".- Visto: La presente causa caratulada "Ocejo Fabián s/Denuncia" (Expte. N° 145/08), del Registro del Ministerio Público Fiscal; y Considerando: Que, conforme se desprende de las constancias de autos, el día 27 de diciembre de 2007, Fabián Alberto Ocejo se presentó ante la Sra. Juez de Paz de General Conesa (R.N.), denunciando que el día 26 de diciembre de 2007, a la hora 12 P.M., ... Que así las cosas, se infiere que el hecho que se notifica se centra en una cuestión que a juicio del suscripto no resulta configurativa de un delito de acción pública por lo que considero que la presente denuncia debe ser archivada y notificar de ello a quien tiene derecho a querellar, lo que así Resuelvo (CPP. Art. 172 2° párrafo).- Fdo. Daniela Zágari, Fiscal.- Ricardo Falca, Fiscal Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Avda. Julio A. Roca 1047 de General Roca, (R.N.), hace saber que en autos caratulados: "Porrino Ángel Alberto y Gelves Beatriz s/Quiebra" (Expte. N° 32.842-J3-2000), en fecha 11-04-2008, se ha decretado la quiebra del Sr. Ángel Alberto Porrino, DNI. N° 10.432.170 y de la Sra. Beatriz Gelves, DNI. N° 10.636.991, ambos con domicilio real en calle Almirante Brown N° 341 de Villa Regina (R.N.). Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que en función de lo dispuesto por el Art. 202 deberán verificar sus créditos por vía incidental. Atento a lo dispuesto por los arts. 88 de la Ley 24.522, procédase a la liquidación de bienes de los fallidos por intermedio de sindicatura. Intímese a los fallidos que por el término de 24 hs. de notificados pongan a disposición del síndico todos los libros y papeles del negocio, como así también pondrán a disposición del referido funcionario todos sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación (Art. 177/180). Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida a su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días.- Asimismo, previniémoselos de la prohibición de hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- (Art. 88 inc. 5°). Procedase al embargo de los bienes de

la fallida, librándose mandamiento y a la incautación de los libros y papeles que hacen al giro comercial. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de los fallidos. A los fines del art. 89 L.C. y Q., Publíquese edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales.- Secretaría, 6 de mayo de 2008.- María del Carmen Villalba, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Norma Terbay, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Andrea Tormena, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Walter Julio Alberto DNI. 8.211.287 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Walter Julio Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 0590-16-08).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 7 de abril de 2008.- Dra. Andrea B. Tormena, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Elsie Nora Vazzana, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Vazzana Elsie Nora s/Sucesión" (Expte. N° 13.025/08).- Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 01 de abril de 2008.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Secretaria.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Anita Rodríguez, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Rodríguez Anita s/Sucesión" (Expte. N° 12.832/07).- Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 23 de abril de 2008.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Secretaria.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Gregorio Aguilar, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Aguilar Gregorio s/Sucesión" (Expte. N° 13.090/08).- Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 14 de abril de 2008.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Secretaria.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juana Esmerita Fuentes Osés, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Fuentes Osés Juana Esmerita s/Sucesión" (Expte. N° 12.850/07).- Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 01 de abril de 2008.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Secretaria.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pro-

vincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Nora Ebe Adansa, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Adansa Nora Ebe s/Sucesión" (Expte. N° 13.010/08).- Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 21 de abril de 2008.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Secretaria.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Cisterna Teresa de Jesús y Zerene Salvador, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Cisterna Teresa de Jesús y Zerene José Salvador s/Sucesiones" (Expte. N° 13064/08).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 24 de abril de 2008.- Fdo.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9, Secretaría Unica, sito en calle Avda. Roca 1047 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Rodomio Moyano, L.E. 8.030.476, en autos caratulados: "Moyano Juan Rodomio s/Sucesión" (Expte. N° 31340). Gral. Roca, 07 de mayo de 2008.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III (Expte. N° XIII), a cargo del Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Secretaría Unica de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sevilla Miguel en autos: "Sevilla Miguel s/Sucesión" (Expte. N° 4257-III-08, para que dentro de dicho término lo acrediten.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 02 de mayo de 2008.- Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez.- Jorge A. Fernández, Prosecretaria.-

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Jonatan Estiven Ríos de lo ordenado en los autos caratulados: Ríos Jonatan Estiven s/ Encubrimiento" (Expte. N° 41082/08) cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 25 abril de 2008.- (...) Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto Jonatan Estiven Ríos, ya filiado, en virtud de lo normado por los Arts. 172 inc. 1°, 304 y 306 del Cód. Proc. Penal. Regístrese, Protocolícese, Notifíquese.- Fdo. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro J. M. Moldes, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Estela Yolanda Natali, en los autos caratulados: "Natali Estela Yolanda s/Sucesión" (Expte. N° 0069/08).- Publíquese por tres días. Viedma, 25 de abril de 2008.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita en autos: "Ñanculeo Bautista s/

Sucesión" (Expte. N° 4235-03-08) a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ñanculeo Bautista, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 02 de Mayo de 2.008.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la ciudad de Cipolletti, R.N., Secretaría N° Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de José Cruciani en autos: "Cruciani, José s/Sucesión" (Expte. 27395-08). Publíquese tres días. Dr. Jorge A. Benatti, Secretario. Cipolletti, 10 de Abril de 2.008.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Hugo Raúl Buafil de lo ordenado en los autos caratulados: "Buafil Hugo Raúl s/Usurpación" (Expte. N° 40916/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 8 de mayo de 2.008. Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Hugo Raúl Buafil, ya filiado, por el delito de Usurpación (art. 181 del C.P.), en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo.: Dr. Carlos Reussi - Juez).- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Cinco de General Roca, Secretaría Unica de la Dra. Selva Aranea, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Ricardo Almuna, DNI. N° 11.716.232, a estar a derecho en autos: "Almuna, Ricardo s/Sucesión" (Expte. N° 32150-J5-08). Publíquese por tres (3) días. General Roca, 29 de Abril de 2.008.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado N° Treinta y uno, Secretaría Civil Unica, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, sito en calle 9 de Julio 221, 1° Piso, de Choele Choel, Río Negro, en autos: "Hughes Gladys Hailum s/Sucesión" (Expte. N° 12430/07), abierto el juicio sucesorio de Hughes Gladys Hailun. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten. Choele Choel, 28 de Noviembre de 2.007.- Dr. Víctor Darío Soto, Juez. Choele Choel, 13 de Marzo de 2.008.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

Alejandro J. E. Moldes Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, sito en calle Laprida 292 5° Nivel, de la misma ciudad, cita en autos caratulados "Ortiz, Adriano s/Sucesión", Expte. N° 0031/08, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por el término de tres días. Viedma, 04 de abril de 2008.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Fermín Donate, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Alicia Nina Roux, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Roux, Alicia Nina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0105/J1/2008). Publíquese por tres días. Secretaría, 09 de Mayo de 2008.- Rosana Calvetti, Secretaria.

Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería N° Nueve, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don Avelino Mancini, DNI. N° 1.376.352, en autos caratulados: "Mancini, Avelino s/Sucesión" (Expte. N° 31373-IX-08). Gral. Roca, 22 de Abril de 2.008.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Marcelo A. Gutiérrez, Juez del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 13 con asiento de funciones sito en calle Roca 599 esquina Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Navarro Amalia Felisa, acompañando la documentación que lo acredite, en autos: "Navarro Amalia Felisa s/Sucesión" (Expte. N° 4197-XIII-08). Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de abril de 2008.- Jorge A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

Marcelo A. Gutiérrez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 13 con asiento de funciones en calle Roca N° 599 esquina Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Pons, Jorge Carlos, acompañando la documentación que lo acredite, en autos: "Pons, Jorge Carlos s/Sucesión" (Expte. N° 4201-XIII-08). Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de Abril de 2.008.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Fermín Donate, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Laprida 292, nivel 3, de la ciudad de Viedma, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Alfredo Panaino, en autos: "Panaino Alfredo s/ Sucesión" (Expte. N° 0873/07/J1). Publíquese edictos por tres días. Viedma, 23 de abril de 2008.- Rosana Calvetti, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez, Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado N° 31, en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, Secretaría Única con funciones en la calle 9 de Julio N° 221, Planta Alta, de la ciudad de Choele Choe, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Tomás Verdun Mort y Amelia Graciana Land, a estar a derecho en los autos caratulados: "Mort Tomás Verdun y Land Amelia Graciana s/Sucesión" (Expte. N° 12110/07). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Secretaría, 13 de marzo de 2008.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil N° 1 con asiento en la ciudad de Gral. Roca, a cargo de la Dra. Adriana Mariani, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Paula Chiesa, en los autos caratulados: "Cuevas Joel Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 84-JI-08), cita a herederos y acreedores del causante, C.I. N° 89.599 para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta (30) días. Publíquese edictos por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 25 de abril de 2008.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.-

—oOo—

Carlos Reussi Juez a Carlos del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Claudio Fabián Díaz de lo ordenado en los autos caratulados: "Díaz Claudio Fabián s/ Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar" (Expte. N° 40108/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 8 de abril de 2008".- Autos y Vistos ... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente de la presente causa y respecto de Claudio Fabián Díaz, ya filiado, por el delito de Incumplimiento a los Deberes de Asistencia Familiar, en virtud de lo normado por los Art. 180 ter., 180

quater., 305 y 307 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. José Gerardo Cabello, DNI. 7.306.127 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Cabello José Gerardo s/Sucesión" (Expte. N° 32034-JCS-08), a cuyo efecto publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Río Negro.- Gral. Roca, 22 de abril de 2008.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Alejandro Cabral y Vedia, titular del Juzgado Civil N° VII, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Benatti, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti (R.N) en los que tramitan los autos: "Mezquida Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 27.185), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a los que se considerasen herederos y acreedores de Mezquida Alberto, DNI. 7.292.683, acompañados de la documentación que los acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de Marzo de 2008.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 13, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Unica, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Silvia Graciela Mc Donald, para que dentro del término de treinta días lo acrediten en autos: "Mc Donald Silvia Graciela s/Sucesión" (Expte. N° 4117-JC-13-08). Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de abril de 2008.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

Jorge A. Serra Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, 5° piso de S. C. de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Castro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sánchez Nicolás Eduardo, para que hagan valer sus derechos en los autos: "Sánchez Nicolás Eduardo s/ Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 0096/268/08).- San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2008. Jorge A. Serra, Juez.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Rafael de la Rosa, Juez del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° 20, sito en Fray Luis Beltrán N° 476 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Hernández Amparo en los autos caratulados: "Hernández Amparo s/ Sucesión" (Expte. N° 1817-JF20-08). Publíquese edictos por Tres (3) días. Villa Regina, 05 de Mayo de 2.008. Claudia E. Vesprini, Secretaria de Familia y Sucesiones.

—oOo—

Adriana Mariani, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de la ciudad de General Roca (R.N.), cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mauricio Martín Tello, DNI. 22.507.741, a estar a derecho en autos: "Tello Mauricio Martín s/Sucesión" (Expte. 169-08). Publíquese por tres (3) días. General Roca, 05 de Mayo del 2.008.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, con asiento en la ciudad de General Roca, cita a herederos y acreedores del causante Carmelo Borgia, L.E. 7.577.239, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Borgia, Carmelo s/Sucesión" (Expte. N° 38379). Publíquese edictos por tres (3) días. Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria. General Roca, 30 de Abril de 2.008.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

El Dr. Jorge Serra, Juez en autos: "Manfredi Silvio Antonio s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 0586-260-07), en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 5° Piso de Bariloche, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última notificación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) de Manfredi Silvio Antonio DNI. 8.210.604, fallecido el 07 de julio de 2007.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- S. C. de Bariloche, 9 de mayo de 2008.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Dr. Carlos Cuellar, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso 167, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: Córdoba Alicia Esther s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 27589-08), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Alicia Esther Córdoba, titular del DNI. 6.267.336. Publíquese edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 7 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Carlos Cuellar, Juez.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, sito en calle Juramento 190, 5° Piso, de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Norma Vázquez Cofré en autos: "Vázquez Cofré Norma s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 0066/266/08).- Publíquese por tres días.- Bariloche, 5 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Blanca Inés Saluesky, a fin de que se presenten en los autos caratulados: "Saluesky Blanca Inés s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 27771-08). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. S. C. de Bariloche, 6 de mayo de 2008.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Richar Fernando Gallego, Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° Cinco, Secretaría Unica, con asiento de funciones en Avda. Roca 1047 de General Roca, hace saber que en los autos caratulados: "Santarelli Hugo Néstor y Chiachiarini Luis A. s/ Quiebra" (Expte. N° 17.057-J.5-92), que la sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución Parcial, poniéndose a disposición de los interesados por el término de diez días, ordenando la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 13 de mayo de 2008.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choe, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Paola Santarelli, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Olondriz Rubel s/Sucesión" (Expte. N° 13.130/08, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rubel Olondriz, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días. Choele Choe, 02 de mayo de 2008.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Hugo Daniel Tropa de lo ordenado en los autos caratulados: "Mayea Roberto y Otro s/Coacción" (Expte. N° 41039/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 30 de abril de 2008".- Autos y Vistos:.... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Hugo Daniel Tropa y, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 inc. 1°, 1° del supuesto C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Santiago Brugo, Secretario.-

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Ruth Alicia Araya de lo ordenado en los autos caratulados: "Araya Ruth Alicia y Otros s/Hurto" (Expte. N° 41033/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 16 de abril de 2008".- Autos y Vistos :. De la que Resulta:... y Considerando:.... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente de la presente causa y respecto de Alicia Ruth Araya, Sergio Manuel Fuentes, Cindy Yanet Faúndes, Javier Alberto Araya, ya filiados, por el delito de Hurto (art. 164 del C.P.P.), en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- 2.- Dar por no comprobado el hecho de Hurto endilgado a la menor no punible Jimena Quispe, por extinción de la acción penal (Art. 172 del C.P.P.).- Regístrese, protocolícese y notifiqúese.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 13, Secretaría Unica, de Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, ha ordenado notificar por este medio que en Cipolletti, 05 de septiembre de 2007... Por presentado, parte en el carácter que se invoca y por constituido el domicilio legal. Agréguese las copias de la documentación acompañada y resérvense los originales en Secretaría.- 2.- Por promovida la demanda ejecutiva, la que tramitará con arreglo a lo dispuesto para los procesos de estructura monetaria (Arts. 487, 520 y sgts. y ccetes. del CPCyC); y: Vistas: Las presentes actuaciones caratuladas "Banco de la Pampa S.E.M. C/Fica Lorena Soledad s/Ejecutivo (art. 487 CPCyC)" (Expte. N° 3588), y: Considerando: Que en virtud de lo manifestado en la presentación de inicio de esta vía, la documentación acompañada en sustento de la misma (fs. 6/7), lo dispuesto por los artículos 523,531 y ccetes. del CPCyC; y siendo que aparecen "prima facie" configurados los presupuestos fácticos y jurídicos establecidos para sustentar la pertinencia formal de la pretensión esgrimida por este carril procesal: Resuelvo: I.- Llevar adelante la ejecución contra Fica Lorena Soledad, hasta que haga a Banco de la Pampa S.E.M. íntegro pago de la suma de Pesos: Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400,00), reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses correspondientes desde fecha de la mora y hasta del efectivo pago; y asimismo con las costas y costos de este juicio (arts. 531, 539 y ccetes. del CPC y C); presupuestándose provisoriamente estos últimos conceptos en la suma de Pesos: Un Mil Seiscientos Veinte (\$ 1.620,00), sujetos a la liquidación definitiva, y a que a los efectos de la presente y del art. 542, primer párrafo, se añadirán el capital reclamado.- II.- Regúlanse los honorarios profesionales del apoderado de la actora, Dr. Luis Gustavo Arias, en la suma de pesos: Seiscientos Ochenta (\$ 680)(coef: 75% del 12% del M.B., con más del 40%, art. 6,6 bis, 7, 8, 9, 40 y ccetes de la L.A.) Déjese expresamente sentado que los estipendios no incluyen I.V.A. y que el presente no obsta a la regulación complementaria que

podiera corresponder en definitiva (conf. STJ in. re: "Paparatto"), ni a las eventualidades de la resultas del trámite monitorio. Cúmplase con la Ley 869.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado, depositando el capital de condena más el monto presupuestado para las costas e intereses provisorios; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la Ley (arts. 542 y 544 del CPCyC). Asimismo intímase al ejecutado a constituir domicilio por ante este Tribunal. Todo ello bajo los apercibimientos de Ley y pasarse a la etapa de cumplimiento de la sentencia.- Asimismo hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada y relación a terceros, a la publicación de los datos personales por Internet (Ac. 112/03 STJ).- V.- Notifíquese en el domicilio real del demandado (arts. 120, 141, 339, 490 y ccetes. del CPCyC), con adjunción de copias del escrito inicial, la documental acompañada y de esta resolución.- Regístrese. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 18 de marzo de 2008.- Jorge A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 13, con asiento en calle Roca 599, Cipolletti, Secretaría Unica, cita por el término de 5 días al Sr. Castillo José Feliciano, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "DGR c/Castillo José Feliciano s/Ejecutivo" (Expte. N° 2.512-13-05), en los cuales se ha dictado la siguiente providencia: Resuelvo: Llevar a cabo la ejecución contra el Sr. José Feliciano Castillo, hasta que haga al acreedor Dirección General de Rentas íntegro pago de la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Quince con Noventa Centavos (\$ 2.515,90), reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses correspondientes desde fecha de la mora y hasta la del efectivo pago; y asimismo con las costas y costos de este juicio (arts. 531, 539 y cc. del CPCyC); presupuestándose provisoriamente estos últimos conceptos en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro (\$ 754), sujetos a la liquidación definitiva, y a que los efectos de la presente y del art. 542, primer párrafo, se añadirán al capital reclamado. II.- Regúlanse los honorarios profesionales de la letrada apoderada de la actora, Dra. Marcela B. Banino, en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350).- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado, depositando el capital de condena más el monto presupuestado para las costas e intereses provisorios; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 605 del CPCyC). Asimismo intímase al ejecutado a constituir domicilio por ante este Tribunal. Todos ellos bajo los apercibimientos de la ley y pasarse a la etapa de cumplimiento de la sentencia. IV) Publíquese en forma establecida en el art. 490 del Código Procesal (Ley 4142), con el objeto de notificar la parte resolutoria de la presente sentencia monitoria.- Cipolletti, 15 de abril de 2008.- Fdo. Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 (Ex13), con asiento en calle Roca 599, Cipolletti, Secretaría Unica, cita por el término de 5 días al Sr. Pincheira Rodríguez David Raimundo, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "DGR c/Pincheira Rodríguez David Raimundo s/Ejecutivo" (Expte. N° 1.861-J3(ex13)-05), en los cuales se ha dictado la siguiente providencia: Resuelvo: I.- Llevar adelante la ejecución contra el Sr. David Raimundo Pincheira Rodríguez, hasta que haga al acreedor Dirección General de Rentas íntegro pago de la suma de Pesos Tres Mil Cincuenta y Seis con Treinta Centavos (\$ 3.056,30), reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses correspondientes desde fecha de mora y

hasta la del efectivo pago; y asimismo con las costas y costos de este juicio (arts. 531, 539 y cc. del CPC y C); presupuestándose provisoriamente estos últimos conceptos en la suma de Pesos Novecientos Diecisiete (\$ 917). II.- Regúlanse los honorarios profesionales de la letrada apoderada de la actora, Dra. Marcela B. Banino, en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco (\$ 385).- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado, depositando el capital de condena más el monto presupuestado para las costas e intereses provisorios; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 605 del CPCyC). Asimismo intímase al ejecutado a constituir domicilio por ante este Tribunal. Todo ello bajo los apercibimientos de ley y pasarse a la etapa de cumplimiento de la sentencia. IV) Atento las constancias de autos, Publíquese edictos en forma establecida en el art. 490 del Código Procesal (Ley 4142), con el objeto de notificar la presente sentencia monitoria.- Cipolletti, 02 de mayo de 2008.- Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Fdo. Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento en calle Roca 599, Cipolletti, Secretaría Unica, cita por el término de 5 días al Sr. Rey Roberto Alfredo, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "DGR c/Rey Roberto Alfredo s/Ejecutivo" (Expte. N° 2.258-XIII-05), en los cuales se ha dictado la siguiente providencia: Cipolletti, 08 de agosto de 2007: Resuelvo: I.- Llevar adelante la ejecución contra el Sr. Roberto Alfredo Rey, hasta que haga al acreedor Dirección General de Rentas íntegro pago de la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$ 12.452), reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses correspondientes desde fecha de la mora y hasta la del efectivo pago; y asimismo con las costas y costos de este juicio (arts. 531, 539 y cc. del CPCyC); presupuestándose provisoriamente estos últimos conceptos en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 35/100 (\$ 3.735,35), sujetos a la liquidación definitiva, y a que los efectos de la presente y del art. 542, primer párrafo, se añadirán al capital reclamado. III.- Regúlanse los honorarios profesionales Dra. Marcela B. Banino, en la suma de Pesos Mil Quinientos Sesenta y Nueve (\$ 1.569).- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado, depositando el capital de condena más el monto presupuestado para las costas e intereses provisorios; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 542 y 544 del CPCyC). Asimismo intímase al ejecutado a constituir domicilio por ante este Tribunal. Todo ello bajo los apercibimientos de la ley y pasarse a la etapa de cumplimiento de la sentencia. V) Notifíquese, en la forma dispuesta en el art. 490 del CPCC, mediante edicto, por un día en el Boletín oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 22 de abril de 2008.- Fdo. Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 7, con asiento en calle Roca 599, Cipolletti, Secretaría Unica, cita al Sr. Franco Miguel Ángel, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "DGR c/ Franco Miguel Ángel s/Ejecutivo" (Expte. N° 25.716-VII-05), haciéndole saber al ejecutado que dentro del término de Cinco (5) días podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC). Publíquese edictos por un (1) día. Cipolletti, 12 de Marzo de 2008.- Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.-

La Dra. Adriana Mariana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, de Gral. Roca, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Gutiérrez Muenelocoz Alberto, C.I 21464, Nqn., Danton de Gutiérrez Cristina C.I., 19623, Nqn., y Gutiérrez Danton Omar Silfredo, D.I 18.677.891 en autos: "Gutiérrez Muenelocoz Alberto, y otros s/Sucesión" (Expte. N° 40-Juz. 1/08). Publíquese por tres días.- Gral. Roca, 30 de abril de 2008.- Paula M. Chiesa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Emilio Stadler, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción N° Doce, con asiento en la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza al Sr. Luis Pablo Millar, alias "Pato", argentino, casado, nacido en Gral. Roca en fecha 17-08-79, empleado, DNI. 27.525.729, hijo de Luis Pedro y de María Elena Millar, con último domicilio en calle Carlos Gardel 1896 de B° Progreso de la ciudad de Gral. Roca, a que este a derecho en estos autos N° 41170-XII-08-SP, causa caratulada: "Millar Pablo s/Amenazas" en los que se investiga el delito de amenazas, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparencia injustificada. Publíquese por cinco días, Secretaría, 14 de mayo de 2008.- Eduardo Luis Carrera, Secretario

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Ultravisión S.R.L., CUIT N° 30-70876057/5, la Resolución "DFE" N° 024/2008, dictada en el Expte. N° 18080-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Ultravisión S.R.L. s/Verificación Impuesto sobre los Ingresos Brutos s/Resolución "DFE" N° 024/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.-Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 711 ° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 49/100 (\$20.964,49), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.-Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se Iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 024/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma. 06 de

Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Carrera S.R.L., CUIT N° 30-70924188-1, la Resolución "DFE" N° 045/2008, dictada en el Expte. N° 18057-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Carrera S.R.L s/Reclamo de Impuesto Ingresos Brutos Resolución "DFE" N° 045/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 03/100 (\$33.761,33), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.-Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se Iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 045/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Nibeyro Horacio Ernesto. CUIT N° 20-22041932-1, la Resolución "DFE" N° 038/2008, dictada en el Expte. N° 18076-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Nibeyro Horacio Ernesto s/Reclamo de Impuesto Ingresos Brutos Resolución "DFE" N° 038/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Once Mil Cuarenta con 78/100 (\$11.040,33), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1°

del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.-Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 038/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Piedrabuena Hugo Víctor, CUIT N° 20-11792407-7, la Resolución "DFE" N° 046/2008, dictada en el Expte. N° 18079-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Piedrabuena Hugo Víctor s/Verificación Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Según Resol. "DFE" N° 046/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 52/100 (\$24.787,52), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se Iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 046/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fis-

cal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Gamba Mario Alberto, CUIT N° 23-13224273-9, la Resolución "DFE" N° 036/2008, dictada en el Expte. N° 18049-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Gamba Mario Alberto Intimación Pago a Cuenta del Imp. Sobre los Ingresos Brutos" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.-Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 30/100 (\$11.658,30). con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se Iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 036/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Lujan Cardarelli Eugenia, CUIT N° 27-27828365-3, la Resolución "DFE" N° 066/2008, dictada en el Expte. N° 18078-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Lujan Cardarelli Eugenia Intimación Pago a Cuenta del Imp. Sobre los Ingresos Brutos" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Catorce con 34/100 (\$24.214,34), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y

abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se Iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 066/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Snow Fun And Rent S.R.L., CUIT N° 30-70898753/7, la Resolución "DFE" N° 019/2008, dictada en el Expte. N° 18086-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Snow Fun And Rent S.R.L S/ Reclamo de Impuesto Ingresos Brutos Resolución "DFE" N° 019/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a algunos de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Siete con 77/100 (\$ 26.777,77); con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 019/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 122°

inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Fitte Mariano Federico., CUIT N° 20-12808523-9, la Resolución "DFE" N° 023/2008, dictada en el Expte. N° 18087-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Fitte Mariano Federico S/ Reclamo de Impuesto Ingresos Brutos Resolución "DFE" N° 023/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Veintiun Mil Setecientos Veintidós con 50/100 (\$21.722,50), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 023/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Santiago De Diego CUIT N° 20-25018021-8, la Resolución "DFE" N° 063/2008, dictada en el Expte. N° 18083-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Santiago De Diego S/Reclamo de Impuesto Ingresos Brutos Resolución 063/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Doce Mil Ochocientos Diecisiete con 27/100 (\$12.817,27), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y

abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 063/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Chab Sergio Martín, CUIT N° 20-18513910-8, la Resolución "DFE" N° 037/2008, dictada en el Expte. N° 18075-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Chab Sergio Martín S/Reclamo de Impuesto Ingresos Brutos Resolución 037/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.-Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: 1°.- Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es juradas y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Once Mil Sesenta y Tres con 84/100 (\$11.063,84), con más los intereses correspondientes.- 2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 y modificatorias).-3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra, Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 037/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 122°

inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, a/c Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro, notifica al contribuyente Capitelli Graciela Angélica, CUIT N° 27-14283525-3, la Resolución "DFE" N° 054/2008, dictada en el Expte. N° 18081-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, caratulado "Capitelli Graciela Angélica s/Verificación Impuesto Sobre los Ingresos Brutos s/Resolución "DFE" N° 054/2008" cuya parte resolutive expresa: "Viedma, 14 de Enero de 2008.- Visto...y Considerando:...El Director de Fiscalización Externa Resuelve: Intimar, para que dentro de un último e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles, presente la/s declaración/es jurada/s y abone el gravamen correspondiente con sus intereses (arts. 71° y 96° del Código Fiscal t.o. 2003 y sus modificatorias) o regularice su situación mediante acogimiento a algunos de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, respecto de las posiciones que se detallan en el Anexo 1 y ascienden a una suma total de Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Seis con 49/100 (\$11.966,49), con más los intereses correspondientes.-2.- Que en ningún caso, el importe por usted declarado o rectificado y abonado o regularizado, en el plazo establecido en el artículo 1° del presente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes aquí estimados en concepto de pago a cuenta (párrafo segundo del artículo 47° del Código Fiscal t.o. 2003 modificatorias).- 3°.- Vencido el plazo concedido en el artículo 1° del presente se iniciarán, para el supuesto de incumplimiento, las Acciones Judiciales para la Ejecución por Vía Apremio, reclamándose por ésta vía los importes que esta Dirección General de Rentas ha procedido a liquidar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 47° del Código Fiscal (t.o. 2003 y modificatorias).- 4°.- Si el impuesto que le corresponde tributar es superior al importe que se reclama, subsistirá su obligación de ingresar la diferencia correspondiente.- 5°.- La presente liquidación no reviste el carácter de determinación de oficio de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 40° del Código Fiscal (t.o. 2003 y sus modificatorias).- Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa. Dirección General de Rentas.- Atento el estado de las presentes actuaciones y habiendo fracasado la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, publíquese por cinco (5) días en el boletín oficial la Resolución "DFE" N° 054/2008, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 122° inc. 6 del Código Fiscal (t.o. Ley 4270). Viedma, 06 de Marzo de 2008. Fdo. Leandro Merlo Ezcurra. Abogado. Director de Fiscalización Externa.- Cra. Evelyn J. Rousiot, e/c. Dpto. Téc. Administrativo- D.G.R.

—oOo—

María Marcela Pájaro a cargo del Juzgado de Familia y Sucesiones N° 7, Secretaría a cargo del Dr. Javier Ospital, sito en Gallardo 1299 P.B., de esta ciudad en autos caratulados: Aranda Elida c/Arriagada Reyes Anastasio s/Divorcio" (Expte. N° 00773-030-02), cita y emplaza por el término de treinta y tres días a Anastasio Arriagada Reyes, titular del DNI N° 92.071.305 a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente en este proceso. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche. Fdo. Dra. María Marcela Pájaro, Juez.- Javier Andrés Ospital, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Gastón Augusto Zavala, a cargo del Registro Notarial 106 de Río Negro, con asiento en 9 de Julio 260 de Choele Choele (R.N.), por el fallecimiento de Eleodoro Carrera (L.E. 7.390.561), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a

presentarse por el término citado. Choele Choele (R.N.), 14 de mayo de 2008.- Dr. Gastón Augusto Zavala, Notario Titular.-

—oOo—

El Dr. Alejandro J. E. Moldés Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia de Viedma, con asiento en calle Laprida 292, 5° Nivel, cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Odilio García para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "García Odilio s/ Sucesión" (Expte. N° 0181/2008). Publíquese por tres días. Viedma, 15 de mayo de 2008.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. J. J. Paso 167 de esta ciudad de S. C. de Bariloche Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Dn. Jorge Alberto Garza L.E. 6.020.282 en autos: "Garza Jorge Alberto s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 27721-08). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, mayo de 2008.- Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única, de la ciudad de Gral. Roca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Matar Pablo, L.E. 3.544.752, a estar a derecho en autos caratulados: "Matar Pablo s/Sucesión" (Expte. N° 32015-J5-08). Gral. Roca, 15 de mayo de 2008.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Gral. Roca, mayo de 2008.- Richard Fernando Gallego, Juez.- Selva A. Arena, Secretaria

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Carlos Nicodemes Chávez de lo ordenado en los autos caratulados: "Chávez, Pablo s/Lesiones Leves, Amenazas Calif. y Abuso de Arma" (Expte. N° 40078/07), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 06 de mayo de 2008.- Autos y Vistos :.- De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Carlos Nicodemes Chávez y ..., ya filiados, en orden a los hechos que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 inc. 1°, 2° supuesto del Cód. Proc. Penal.- II.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a ... de lo ordenado en los autos caratulados: "Bertella Hugo Ricardo y Buzio Alejandrina s/ Amenazas Recíprocas" (Expte. N° 40962/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 15 de mayo de 2008.- Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alejandrina Buzio y de Hugo Ricardo Bertella, ya filiados, en orden a los hechos que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 inc. 1° del Cód. Proc. Penal.- II.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.-

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Pedro Villarreal de lo ordenado en los autos caratulados: "Villarreal Pedro s/Daño" (Expte. N° 41072/08), cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 15 de mayo de 2008.- Resuelvo: Sobreseer totalmente de la presente causa y respecto de Pedro Villarreal, ya filiado, por el delito que se le endilgaba en los presentes, en virtud de lo normado por los Arts. 172 inc. 1°, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro J. E. Moldes, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Antonio García, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "García, Antonio s/ Sucesión" (Expte. 0147/08). Publíquese por tres (3) días. Secretaría, 15 de Mayo de 2008.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, ha dispuesto según constancias en los autos caratulados: "Municipalidad de Cipolletti c/Campos Heriberto y Otros S/Ejec. Fiscal" (Expte. N° 3561-III-07), notificar a los Sres. Eduardo Osvaldo Rodríguez y Antonio Hilario Dueñas la sentencia monitoria recaída en autos, que en su parte pertinente, dice: "Cipolletti, 9 de Agosto de 2007.... Vistas ... Considerando ... Resuelvo: 1.- Llevar adelante la ejecución contra los Sres. Heriberto Campos, Juan Díaz, Antonio Hilario Dueñas y Eduardo Osvaldo Rodríguez hasta que haga al acreedor Municipalidad de Cipolletti íntegro pago de la suma de Pesos Dieciséis Mil Diecinueve con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 16.019,44), reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses, correspondientes desde la fecha de la mora y hasta la del efectivo pago; y asimismo con las costas y costos de este juicio (arts. 531; 539 y ccetes. del CPCyC); presupuestándose provisoriamente estos últimos conceptos en la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Seis (\$ 4.806), sujetos a la liquidación definitiva, y que a los efectos de la presente y del art. 542, primer párrafo, se añadirán al capital reclamado.- II.- Regúlanse los honorarios profesionales de los letrados apoderados de la actora, Dres. María Mónica Santos y Ricardo Aparián, en la suma de pesos Dos Mil Diecinueve (\$ 2.019) ... Déjase expresamente sentado que lo estipendios no incluyen I.V.A..... IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente lo ordenado, depositando el capital de condena más el monto presupuestado para las costas e intereses provisorios; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 542 y 544 del CPCyC). Asimismo intímase al ejecutado a constituir domicilio por ante este Tribunal. Todo ello bajo los apercibimientos de ley y pasarse a la etapa de cumplimiento de sentencia.- Asimismo hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por Internet (Ac 112/03 STJ). V.- Notifíquese..... Sdo. y Fdo.: Marcelo A. Gutiérrez.- Juez. Cipolletti, 12 de Mayo de 2008.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la Ciudad de

Cipolletti, Secretaría Única, ha dispuesto según constancias en los autos caratulados: "Appoloni Nélida s/Sucesión" (Expte. N° 27302-VII-08), intimar a los herederos de la causante Nélida Appoloni para que dentro del término de Treinta (30) días acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 694 del CPCC. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de Marzo de 2006.- Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Carlos Sains de lo ordenado en los autos caratulados: Sains Juan Carlos s/Amenazas (Expte. Nro. 41368/08-MC), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de mayo de 2008.- Autos y Vistos: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Carlos Sains, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi-Juez).- Santiago Brugato, Secretario.

—oOo—

El Dr. Rafael A. de la Rosa, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones N° Veinte de Villa Regina, Secretaría de Familia y Sucesiones, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Benigno Miguel Rodríguez, en autos: "Rodríguez Miguel Benigno s/Sucesión" (Expte. N° 1816-J.F. 20-08). Publíquese por tres (3) días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Secretaría, 14 de Mayo de 2008.- Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Emilio Stadler, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. Doce, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Carrera, cita y emplaza a Pedro Ariel Anaya, Soltero, argentino, titular del DNI. 28.339.646, hijo de Reynaldo Anaya y Geronima Villanueva, nacido el 19 de diciembre de 1980 a que esté a derecho en estos autos, causa caratulada "Anaya Pedro Ariel s/Robo", Expte. 41046-J12-08, dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por cinco días. Secretaría, 16 de mayo de 2008.- Eduardo Luis Carrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la ciudad de Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los Sres: Domingo Eduvigis Giménez (o Domingo Giménez o Eduvigis Domingo Giménez), L.E. 1.598.177, fallecido el día 17 de Julio del año 1.997 y Edelmira Murgiondo (o Edelmira Murguondo), L.C. 9.957.724, fallecida el día 12 de Junio del año 2.007, para que lo acrediten en los autos: "Giménez, Eduvigis Domingo y Murgiondo Edelmira s/Sucesión" (Expte. N° 27252). Publíquese Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Secretaría, 18 de abril de 2008.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario.

—oOo—

El Dr. Fermín Donate, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única de la Dra. Rosana Calvetti, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Delia Otilia Delucchi a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0865/07/J1 caratulado: "Delucchi Delia Otilia s/ Sucesión". Publíquese por tres (3) días. Viedma, 30 de Abril de 2008.- Rosana Calvetti, Secretaria.

El Sr. Juez Carlos M. Iturburu a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma, sito en calle Periodistas Argentinos N° 56 en autos "Río Negro Fiduciaria S.A c/Fernández Fernando Isidro y Otra s/Menor Cuantía" (Expte. N° 604/07/JP), cita a la Sra. María Esther Chirinos y al Sr. Fernando Isidro Fernández, a fin de presentarse y constituir domicilio en estos autos, en el plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial que lo represente. Publíquese edicto por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias de la Costa.- Carlos M. Iturburu, Juez de Paz.

—oOo—

El Dr. Rafael A. de la Rosa, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones Nro. Veinte, de Villa Regina, Secretaría de Familia y Sucesiones, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Benigno Miguel Rodríguez, en autos: "Rodríguez Miguel Benigno s/Sucesión" (Expte. N° 1816-J.F.20-08).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- Secretaría, 14 de mayo de 2008.- Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

REMATES

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado Nro. Uno en lo Civ. Com. y de Minería de la 2da. Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, con asiento en General Roca, calle Avda. Roca 1047, hace saber por Tres días que en autos: Banco Bansud S.A. (Cuit. 30500010084) c/Ríos Julio René (DNI. 5.582.232) y Oberholzer Estela María (DNI. 5.584.891) s/Ejecución Hipotecaria (Expte. Nro. 93-J-1-año 1994) ha sido designado el Martillero Público Sr. Jorge Alberto Casalini Cuit. 20-07579309-0 inscripto bajo el Nro. 2-F-2-L-I., con domicilio constituido en calle Italia 1508-1er P. Of. 3/4 de la ciudad de General Roca, actuando como abogado del actor el Dr. Eduardo Saint Martin, para que proceda a vender en pública subasta: Un inmueble ubicado en Villa Regina, Río Negro calle España Nro. 185 y se individualiza como Lote Nueve de la Manzana "S" Unidad Funcional Uno ubicada en planta baja integrada por los polígonos 00-01 y 01-01 compuesto de: Polígono 00-01: Superficie cubierta: 95,39 m², semi cubierta 28,92 m²; descubierta: 49,01 m² total del Polígono 173,32 m², Polígono 01-01: Superficie cubierta: 85,68 m²; balcón 6,30 m²: Total para el Polígono: 91,98 m².- Total para la Unidad Funcional Uno: 265,30 m².- Proporción: 70,23%: Nomenclatura Catastral: 06-1-B-338-10-UF-001.- cuyos límites medidas y linderos surgen de la Esc. Hipotecaria agregada al Expte., inscripta en el RPI Matrícula 06-1411-01.- Condiciones: Base: \$ 314.765,94 al contado y al mejor postor, 10% de seña en el acto del remate, saldo al aprobarse.- Remate sujeto a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador a favor del martillero.- Sellado de ley diez por mil a cargo del comprador que deberá acreditar en el expte.- Pago: Dinero efectivo.- Para el supuesto caso de no haber interesados por la primer base luego de una espera de 15 minutos del primer acto, se sacará nuevamente a remate con una Base de \$ 250.000 y en las mismas condiciones que las indicadas precedentemente.- Lugar y Fecha: En dependencias de las Instalaciones del depósito judicial de la Policía de Río Negro, ubicado en Parque Industrial de General Roca, el día 30 de Mayo del 2008 a las 10 hs.- Ocupación del inmueble: (fs. 273) Conforme surge del informe del martillero y de la cédula de notificación realizada, el bien se encuentra ocupado por la Sra. Beatriz Cervice y su hija Sabrina Veronesi. Deudas: Inmobiliario (FS.261) al 31-12-2007 \$ 22.781,40; Municipalidad (fs-257 Vta): por vía judicial hasta la cuota 03-06 \$ 4.912.- Posterior del 04-06 a 12/07 \$ 713.- Fiscalía de Municipalidad a fs. 258: Tasas y Servicios Públicos Sanitarios período 08/99 a 03/06 inclusive \$ 4.312,54 más recargos e intereses y por vía judicial \$ 3.661,85.- E1 inmueble se remata libre de toda deuda a la fecha de la aprobación de la subasta, quedando a

cargo del comprador las posteriores, como así también los gastos y honorarios que demande la escrituración a su nombre.- Cancelado el saldo de precio el bien se entrega libre de todo ocupante.- Visita al inmueble: Desde el exterior en el horario de 10 hs. a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal que entienda en la causa.- General Roca, 13 de Mayo de 2008.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos caratulados: "Molinos Viada S.A. c/Argentina SRL. s/Ejecutivo" (Expte. N° 6361/07), que tramitan por ante la Secretaría Única a mi cargo el Martillero Público Luis Alberto Rendo, Mat. N° 134, Responsable Inscripto 20-13089691-0, rematará el día 30 de mayo 2008, a las 11 hs. en Moreno 126 Loc. 4 de esta ciudad: 1 (un) horno rotativo para hornear pan con capacidad de un carro de bandeja de 60 cm. x 80 cm. de marca Argental N° 36294 con tablero electrónico y quemador, cuyas medidas son de 2 mts. de ancho x 2 mts. de largo y 2.30 mts. de alto. En funcionamiento; 1 (una) amasadora con capacidad de una bolsa de harina; 1 (una) amasadora de pan con capacidad de una bolsa de harina marca Jaime San Juan con motor en funcionamiento; 1 (una) heladera comercial con dos puertas chicas y dos puertas grandes con motor en funcionamiento cuyas medidas son de 2.60 mts. x 2 mts. de alto, sin marca a la vista; 1 (una) heladera comercial con dos puertas color crema con motor y en funcionamiento; 1 (una) sobadora de pan marca Byro color crema con motor de 200 caballos de fuerza; 1 (una) cortadora de pan lactal sin marca a la vista; 1 (una) máquina cortadora de miga con manija blanca marca Vefben, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor, quedando facultado del Martillero para percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 10% de comisión más IVA a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El sellado Fiscal quedará a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Los bienes podrán ser revisados comunicándose previamente con el Martillero al Tel. 434646. S. C. de Bariloche, 15 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez Letrado, a cargo del Juzgado Let. en lo Civil, Comercial y de Minería N° I, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Roca N° 599 de Cipolletti (R.N.), Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Benatti, hace saber por cinco días en autos caratulados "Chifflet Jorge Raúl, L.E. N° 7.301.759 s/Quiebra" (Expte. N° 1.447-JI-1.994), ha sido designado Enajenador, el Martillero Público, Próspero Peletay, Mat. Prof. N° 147-F° 16-T° I-S.T.J, CUIT 20-07300821-3, con domicilio en calle Córdoba N° 488, 1° Piso, de Cipolletti (R.N.) para que proceda a vender en pública subasta, con base, al contado y al mejor postor, el día 12 de junio de 2008, a las 10.30 hs., en el Departamento de Autos Secuestrados, de la Policía de Río Negro, sito en la calle Lisandro de la Torre s/n°, de la ciudad de Cipolletti (R.N.), el siguiente bien inmueble rural, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, fracción de tierra, la que es parte de una denominada "La Ribera", ubicada en el Dto. de Gral. Roca, en esta Provincia de Río Negro, estación Cipolletti, Colonia Lucinda, la que a su vez es parte de la Fracción A, Sección XXVI, hallándose designada en el plano al que se refiere su título, como lote Doce, el que afecta la forma de un rectángulo y tiene los siguientes ángulos: el del Nord Este: noventa grados veinticinco minutos, el del Nord Oeste: noventa grados un minuto, el del Sud Oeste: Ochenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, treinta segundos y el del Sud Este: Ochenta y nueve

grados, treinta y siete minutos, treinta segundos; mide doscientos ochenta y siete metros al Norte, lindado, calle en medio con A. C. Mengelle; ciento noventa y seis metros al Oeste, por donde linda, calle en medio con el lote dos; doscientos ochenta y ocho metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote once y ciento noventa y cinco metros ochenta centímetros al Este, por donde linda, con parte del lote trece, encerrando una superficie de acuerdo al cálculo matemático y al plano citado en su título de cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas y una libre de canales comuneros de riego de cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea.- Lo descripto no se encuentra comprendido dentro de la zona de fronteras.- Dominio: Inscripto en el R.P.I. al Tomo: 767, Folio: 44, Finca N°: 9.988.- N.C.03-1-B007-01 conforme el informe de la Dirección Gral. de Catastro de fecha 25-09-07.- El título de propiedad se encuentra agregado en autos.- Construcciones: consta con una vivienda compuesta por dos dormitorios, living, comedor, cocina, baño instalado, luego hay un garage y un galpón para depósito, todo en buen estado de uso.- Condiciones: Base: \$ 95.000.- Seña: 30% en el acto de la subasta, venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley.- Comisión a favor del martillero 3% a cargo del comprador.- Págos únicamente en dinero efectivo, pesos.- Deudas: Por Impuesto Inmobiliario \$3.802,15 al 19-11-07; Dpto. Provincial de Aguas - Canon de Riego \$ 10.326,93 al 26-11-07, y a la Municipalidad de Cipolletti \$ 10.792,09 al 29-02-08.- Se hace saber que las deudas que registre el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones y canon de riego de fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamados por la vía correspondiente.- En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta la aprobación de la subasta, deberán comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus impuestos por parte del Síndico y serán satisfechas a tener por lo dispuesto por el art. 240 de la LCyQ.- Con respecto a las posteriores a la aprobación de la subasta, serán a cargo del comprador.- También se hace saber que no se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo el Martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador.- Estado de Ocupación: El inmueble en la actualidad se encuentra ocupado por el fallido únicamente, conforme la diligencia practicada por el Oficial de Justicia y el Enajenador, con fecha 13-09-07.- Exhibición el día 10 de junio de 2008, en el horario de 15,30 a 17 hs.- desde el exterior.- El comprador deberá fijar domicilio especial dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento que las posteriores resoluciones serán notificadas conforme lo determine el art. 133 del CPCyC.- Asimismo hacerse cargo del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen para la inscripción del dominio a su nombre.- Oferta Bajo Sobre Cerrado: Conforme lo dispuesto por el Art. 212 de la Ley 24522, la oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente y la postura que efectúa, acompañar cheque certificado a la orden del Juez interviniente, por el importe de la seña, más la comisión del Martillero y el sellado del boleto, la nota deberá contener Nombre y Apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, N° de DNI. y estado civil.- Tratándose de Personas Jurídicas deberá acompañar copia autenticada del Estatuto, en caso de Sociedad Comercial, del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- La oferta será colocada dentro de un sobre, cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente,

debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de veinticuatro horas antes del remate y serán abiertas, por ante el Actuario, una hora antes del remate, debiendo estar presente el Martillero.- De existir oferta con esta modalidad, la mayor servirá de base en la subasta, pudiendo modificar la fijada oportunamente, por el Señor Juez.- Las ofertas serán agregadas al expediente junto al Acta de Remate.- La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta del precio más alto, sea originada en el acto de la subasta o mediante oferta bajo sobre.- En caso de que no registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o mas ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los oferentes que coincidieron en el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario, si alguno de los oferentes que coincidieron en el empate no se encontrare presente o no existiere otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el inmueble al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- Consultas al Martillero actuante, celular 02941-45647274.- Cipolletti (R.N), 14 de mayo de 2007.- Dr. Jorge A. Benatti, Secretario

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

—

COTA CERO S.R.L.

El Cr. Luis Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Belgrano nro. 526 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Cota Cero S.R.L."

- Socios: Varela María Laura, domiciliada en Somuncura 459 del Balneario Las Grutas, Provincia de Río Negro, Argentina, DNI. 20.365.077, estado civil casada, y el Sr. Leal Horacio Ricardo, domicilia Av. Costanera 685 del Balneario Las Grutas, argentino, DNI. 8.210.264, estado civil casado.
- Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de mayo de 2008.
- Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Av. Belgrano 586 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.
- Objeto: Desarrollar, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, producir; distribuir etc., por cuenta propia o de terceros, todo producto y/o servicio derivado de la actividad turística en general, de la actividad náutica, buceo, paseos náuticos, avistajes de fauna marina, pesca embarcada, reparaciones navales, campañas de investigaciones etc. recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, maquinarias, equipos, naves, embarcaciones, etc., la sociedad podrá realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fuesen necesarios para cumplir con sus fines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo, siempre en conexidad con el objeto principal.

- e) Plazo de Duración: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- f) Capital Social: El capital social se fija en pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos uno (\$ 1,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Leal, Horacio Ocho mil cuotas (8.000), por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00); y la Señora Varela María Laura Cuatro mil cuotas (4.000) por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).
- g) Composición de los Organos de Administración designando en esta acto al Sr. Leal Horacio Ricardo.
- h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fdo. Cr. Luis Ayestarán Subinspector Gral. de Personas Jurídicas. Viedma 15 de Mayo de 2008.- Cr. Luis Ayestarán Subinspector Gral. de Personas Jurídicas.

—oOo—

VENTO - SRL

Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en Onelli 1450, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de Bariloche, ordena la publicación, por un día y por el plazo de diez días para presentar oposición, en el Boletín Oficial Art. 10 y modif. Ley 19.550 del edicto respecto de la sociedad "Vento SRL", carátula "Vento SRL s/Sucesión" (Expte. N° IGPJR 2008) de acuerdo a lo siguiente: Socios: María Guadalupe Reto, DNI. 23.471.178 argentina, casada, domiciliada en San Martín 586, 3° "A", Bariloche y Carlos Alberto Ferreyra, argentino, divorciado, DNI. 11.966.274 domiciliado en Pichincha 3881, Bariloche.- Fecha de Instrumento: 24/4/08.- Denominación: Vento SRL.- Domicilio Legal: Salta 355 2° subs. "A", Bariloche.- Duración 99 años a partir de la inscripción en el registro respectivo. Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o por terceros y/o asociados a ellos, las siguientes actividades: Seguridad y Afines, dedicarse a la vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte y custodia de cualquier objeto de traslado lícito, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos y privados, obtención de video evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o descriminar personas siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. Provisión y venta de elementos relacionados con las actividades de seguridad detallada y cualquier otra actividad afín con el objeto principal, permittidos por la legislación vigente, en particular alarmas y su servicio de monitoreo, compraventa de armas, etc. Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000) divididos en 120 cuotas de \$ 100 de valor nominal cada una de ellas suscripto por Reto María Guadalupe 60 cuotas y por Ferreyra Carlos Alberto, 60 cuotas.- Se integra el 100% en este acto. Administración y representación Legal a cargo del Sr. Ferreyra Carlos Alberto, quien se desempeña como gerente en forma indistinta o a través de su apoderado. El ejercicio social, cierra el día 30 de abril de cada año. Fiscalización conforme art. 158 ley 19.550. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche, 08 de Mayo de 2008.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

COSAN - S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad denominada "Cosan S.R.L."- A) Socios: 1) Menis Sandro Pablo, nacido el 25 de julio de 1964, DNI. N° 16.958.955, de estado civil casado, de nacionalidad

argentina, profesional, con domicilio en la calle Balcarce N° 46 de Villa Regina, y 2) Agüero Edgardo Ruperto, nacido el 9 de mayo, DNI. N° 11.354.255, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, profesional, con domicilio en calle Brown N° 586 de Villa Regina.- B) Fecha de Instrumento de Constitución: 31 de marzo de 2008.- C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle Güemes N° 281 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.- D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita las siguientes actividades: I) Construcción: Proyecto, cálculo, ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos y de obras civiles, de ingeniería o arquitectura, de infraestructura, viviendas, edificios, sanitarias, urbanizaciones en general, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta, que sean públicas o privadas; refacción, reparación o demolición de las obras civiles antes indicadas; y todo otro negocio relacionado con la actividad de construcción de carácter público o privado I) Comercial: Mediante la compra venta, permuta, intermediación, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles en general, incluidos los que se encuentran en el régimen de propiedad horizontal, sean propios o de terceros, o de mandatos; mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de artículos, bienes, materiales y accesorios relacionados con la actividad de construcción, de obra y de otros productos y/o subproductos, maquinarias y herramientas, relacionados con la actividad constructora descripta en el punto I).- E) Duración de la Sociedad: Veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- F) Capital Social: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), el cual se divide en quinientas (500) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el socio Menis Sandro Pablo la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil), su aporte lo realiza con bienes de uso, y el socio Agüero Edgardo Ruperto, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil), realizando su aporte en bienes de uso; los aportes en bienes son integrados en este acto en su totalidad. G) Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Menis Sandro Pablo, DNI. N° 16.598.955, quien revestirá el cargo de socio gerente.- La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, en forma indistinta.- H) Organización de la Representación Legal: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- I) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.- General Roca, 29 de abril de 2008.- Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTAS

RINQUEN SRL.

El Cr. Luis Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Belgrano 526 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de fecha 09 de mayo de 2008 de la Sociedad denominada "Rinquen SRL.". Los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad el cambio de domicilio fijado el actual en Calle 207 N° 1776 Parque Industrial de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez

(10) días a partir de la publicación del edicto. Viedma, 19 de mayo de 2008.- Cr. Luis Ayestarán, Subinspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro.-

—oOo—

CLÍNICA REGINA - S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de que por Acta N° 25, de fecha 14 de mayo de 2008, los socios de Clínica Regina SRL., resolvieron prorrogar por veinte (20) años más, la duración de la sociedad que gira bajo la denominación "Clínica Regina S.R.L.", con domicilio legal en calle Las Heras 63 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, quedando redactado el Artículo Segundo, de la siguiente manera: "Segunda: Duración: La duración de la sociedad se establece el nuevo plazo de duración en 20 (veinte) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio - Inspección Regional de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad".- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociándose a terceros, o mediante terceros, a las siguientes operaciones: 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar.- 2) Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales, todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio personal.- 3) Instalación de consultorios internos y/o externos.- 4) Participar en instituciones en las que quede garantizada la asistencia médica integral o parcial en forma privada para los que cuenten con los medios económicos necesarios o en forma mutualizadas, concurriendo a la realización de prestaciones médicas, incluso con otros entes asistenciales o realizando convenios con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad.- 5) Realización de estudios, investigaciones científicas y/o tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica y/o la formación de personal auxiliar de las distintas especialidades médicas, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias.- Duración: Se prorroga la duración de la sociedad, por el término de veinte años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Inspección Regional de Personas Jurídicas.- Capital Social: Patrimonio Neto Actual: Pesos catorce mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 14.845).- Gerencia: A cargo de Higinio Luis Ortiz, por tiempo ilimitado, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad.- Cierre de Ejercicio: El día 28 de febrero de cada año.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.- General Roca, 16 de mayo de 2008.- Publíquese edicto.- Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

DOLL SERVICIOS GASTRONÓMICOS SRL.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre N° 1090, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día del aumento de capital de la

Sociedad denominada Dol Servicios Gastronómicos SRL., con domicilio constituido en calle San Juan N° 1784, de la ciudad de Gral. Roca, Río Negro.-

Dardo Fabián Gobbi, DNI. N° 18.218.342, argentino, nacido el 8 de agosto de 1967, con domicilio en calle J. M. Paz N° 2447 de Gral. Roca, Río Negro. Orlando Javier Gobbi, DNI. N° 23.130.804, argentino, nacido el 28 de mayo de 1973, con domicilio en Gelonch N° 1564, Gral. Roca, Río Negro y; Gobbi Leandro Gabriel DNI. N° 22.507.414, argentino. Todos en calidad de socios titulares del cien por ciento del capital de Dol Servicios Gastronómicos SRL., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, bajo el N° 039 Folio 230/233 Tomo II del Libro Protocolo de Contratos Expte. N° 3858 IRPJ 06 de fecha 14 de marzo de 2006, convienen en incrementar en \$ 204.000.- (doscientos cuatro mil pesos), el actual importe del Capital Social de \$ 30.000.- (Trecientos Mil Pesos) para llevarlo a la suma de \$ 234.000 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos) suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: Gobbi Dardo Fabián 78.000 cuotas por Pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000), Gobbi Leandro Gabriel 78.000 cuotas por Pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000) y Gobbi Orlando Javier 78.000 cuotas por Pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000). Por lo que la conformación accionaria queda distribuida en un 33.33% para cada socio. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.- Gral. Roca, 8 de mayo de 2008.- Publíquese edicto.- Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

—oOo—

CESION CUOTAS SOCIALES

ALLEN AGRONOMÍA S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre N° 1090 de General Roca, ordena de acuerdo, con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de Cuotas Sociales de: En fecha 31 de enero de 2008, por instrumento privado, el Socio Alfredo Oscar Toscana, cedió la totalidad de sus cuotas de Capital, Cuatrocientas (400) cuotas, en la sociedad "Allen Agronomía S.R.L." a favor de Viviana Beatriz Teresa Suárez.- Capital Social actualizado: El Capital de la Sociedad es de Pesos Diez mil (\$ 10.000), representado por 1000 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una.- Viviana Beatriz Teresa Suárez 800 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una equivalentes a la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000), y Héctor Hugo Herrera suscribe 200 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una equivalentes a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000). Miryam Estela Gentili, argentina, nacida el 16/10/63, DNI.: 16.426.370, cónyuges del cedente, prestó asentimiento conyugal art. 1277 Código Civil. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días (10) a partir de la publicación del edicto.- Gral. Roca, 15 de febrero de 2008.- Publíquese edictos.- Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

GOMEZ-OLIVARESS R.L.

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Bariloche, sito en Onelli 1450 de la ciudad de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio Expediente N° 5616-IGPJR-2008 s/Cesión de Cuotas Sociales, Modificación del Contrato Social, fija Domicilio Social y Designación de Socio Gerente, ordena la publicación edictal, prevista por el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día.

Cesión de Cuotas Sociales:

El 13 de diciembre de 2007, el señor Diego Antonio López Massol, socio de de "Olivares-Massol S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la

Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas Regional, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 31 de Julio de 2007, Tomo XXXIII, Libro III, Folio 45/54, bajo el Número 2801, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas de capital social de valor nominal pesos dieciocho mil (\$ 18.000), de la referida sociedad, que se halla totalmente suscripta e integrada, al señor Antonio Gómez Olivares. El 17 de Abril de 2008, el señor Antonio Gómez Olivares, venda cede y transfiere la cantidad de una (1) cuota de capital social de valor nominal pesos cien (\$ 100), de la referida sociedad, que se halla totalmente suscripta e integrada.

Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas, el Capital Social de "Olivares-Massol S.R.L." queda conformado de la siguiente manera: Capital Social de pesos treinta mil (\$ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscriptes e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Señor Antonio Gómez Olivares, español, comerciante, nacido el 24 de Julio de 1952, titular del Pasaporte Español Número AA455939, C.D.I. N° 20-60344895-3, viudo, con domicilio en Avda. Bustillo 11.500 de S. C. de Bariloche, la cantidad de doscientas noventa y nueve (299) cuotas par la suma de pesos veintinueve mil novecientos (\$ 29.900) y el Señor Héctor Guido Jara, argentino, empleado, nacido el 26 de Junio de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.061.579, casado, con domicilio en la calle Tero 380 barrio Pájaro Azul de S. C. de Bariloche, la cantidad de una (1) cuota por la suma de pesos cien (\$ 100).

Modificación del Contrato Social:

El 17 de Abril de 2008 los socios de "Olivares-Massol S.R.L." resuelven por unanimidad, proceder a la modificación del Contrato Social. En consecuencia las cláusulas primera y cuarta del Contrato Social quedan redactadas de la siguiente manera:

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "Olivares S.R.L.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina. Por resolución adoptada por mayoría del capital social la Sociedad podrá establecer. sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial.

Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000), representado por trescientas (300) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una, quedando dicho capital suscripto en su totalidad en este acto en la forma siguiente: El Señor Antonio Gómez Olivares, la cantidad de doscientas noventa y nueve (299) cuotas de Pesos cien (\$ 100) - es decir, Pesos veintinueve mil novecientos (\$ 29.900) - y el Señor Héctor Guido Jara, la cantidad de una (1) cuota de Pesos cien (\$ 100) - es decir, Pesos cien (\$ 100) -. En el acto de constitución da la sociedad, ha sido suscripto el capital social en su totalidad, e integrado - en dinero efectivo - el veinticinco (25 %) del mismo - es decir, la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) ; y el saldo se integrará dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad. El saldo pendiente de integración no devengará interés ni actualización alguna a favor de la sociedad o de alguno de los socios, salvo en caso de mora. Cuando el giro social así lo requiera, el capital social podrá ampliarse con el voto unánime de los socios; en todos los casos, los socios mantendrán las mismas proporciones, sólo mediando acuerdo unánime de los socios, aquéllas pueden ser alteradas. Asimismo, por unanimidad, podrán incorporarse nuevos socios. Una vez integrada cada suscripción de capital, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio Social:

El Domicilio Real y Legal de la Sociedad se encuentra constituido en la Avenida Bustillo 11.500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina.

Designación de Socio Gerente:

La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social, se encuentra a cargo de una gerencia compuesta de uno o más socios. A partir del 17 de Abril de 2008, se ha resuelto que la administración y representación legal se encuentre a cargo de un socio gerente, habiéndose designado para ocupar el cargo al Sr. Héctor Guido Jara, quien durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto. S. C. de Bariloche, 30 de abril de 2008.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche, 06 de Mayo de 2.008.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

SAVI HOTELERA Y COMERCIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Viedma, Mayo de 2.008.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 14 de Junio de 2008 a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria en la sede social de Av. 25 de Mayo Esq. B. Villariño de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3º) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 Ley 19550, ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2005.
- 4º) Remuneración al Directorio y Sindicatura.
- 5º) Distribución del resultado del ejercicio y su destino.
- 6º) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1 Ley 19550, ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2006.
- 7º) Remuneración al Directorio y Sindicatura.
- 8º) Distribución del resultado del ejercicio y su destino.-
- 9º) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc.1 Ley 19550, ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2007.
- 10) Remuneración al Directorio y Sindicatura.
- 11) Distribución del resultado del ejercicio y su destino.-
- 12) Designación de los miembros del Directorio que lo integrarán por un ejercicios por vencimientos de sus mandatos.
- 13) Designación de un síndico titular y un suplente, por un ejercicio.

EL DIRECTORIO.

Alfredo Rafael Sanz, Presidente.

—oOo—

AGUAS RIONEGRINAS S.A

Asamblea General Ordinaria

Viedma, mayo de 2008

Se Convoca a los Sres. accionistas de Aguas Rionegrinas S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2008, a las 18:30 hs. en su sede social de la calle Colón 719 de la ciudad de Viedma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el Art. N° 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2007.-
- 2.- Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio social y de la Comisión Fiscalizadora por el mismo período.-
- 3.- Consideración del Resultado del Ejercicio, tratamiento de reservas.-

4.- Fijación de la retribución del Directorio y Síndicos.-

5.- Designación de dos accionistas o los presentes para firmar el Acta, conjuntamente con el Directorio.- El Directorio.-

—oOo—

**CLÍNICA VIEDMA S.A.
Asamblea General Ordinaria**

Viedma, 12 de mayo de 2008

Se cita a los Sres. accionistas de Clínica Viedma S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 2008, a las 20 hs en nuestra institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

3.- Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al trigésimo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2007.

4.- Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a la gestión y estados contables presentados por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.

5.- Consideración de la gestión de directorio; régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo ejercicio comercial (art. 261 Leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, según el Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la Ley 19.550.

6.- Implementación reglamento de historias clínicas.

7.- Situación de la Sociedad en el orden financiero, económico e institucional.-

Nota: La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada en la Primera.

Fdo. Dr. Floreal F. Iturburu, Director Institucional.- Dr. Luis Vicente Nieves, Director Médico.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
POLICLÍNICO SIERRA GRANDE
Asamblea General Reorganizadora**

(Fuera de Término)

Sierra Grande, mayo de 2008

De acuerdo a disposiciones estatutarias convócase a los asociados a la Asamblea General Reorganizadora, que esta Asociación realizará el día viernes 30 de mayo de 2008, a las 18 hs., en el Hospital Pablo Bianchi.

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretario del Acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de la situación económica de la institución, de los períodos comprendidos entre el 31-12-04 al 31-12-07.

4.- Renovación total de autoridades.-

Dora Rodríguez de Castillo.- Graciela Holtz- Olga Medina.-

—oOo—

**CLUB NÁUTICO QUIMEY LEUVU
Asamblea General Ordinaria**

Viedma, mayo de 2008

La Comisión Directiva del Club Náutico Quimey Leuvu, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de junio, a las 18 hs., en las instalaciones del Club, Cámping Municipal, Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para celebrar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Lectura del Acta anterior y su consideración.

3.- Consideración del Balance General, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.-

Ing. Lo Moro Francisco, Secretario.-

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
GUARDIA MITRE PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Guardia Mitre, mayo de 2008

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 07 de junio de 2008, a las 10 hs., en la sede de nuestra Asociación, cita en calle Nicolás Marich 1090 de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Designar de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión de Revisadora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al: 01-09-05 al 31-08-06 y del 01-09-06 al 31-08-07.

5.- Renovación total de autoridades.

Aníbal Luis Pascuale, Presidente.- Enrique Antonio Ressler, Tesorero.- Antonio Mariano Luna, Secretario.-

—oOo—

CONSORCIO DE REGANTES DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

Cipolletti, mayo de 2008

Convócase a los Sres. Consorcionistas del Consorcio de Regantes de Cipolletti a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de junio del corriente año, a las 15 hs., en primera convocatoria, y a las 16 hs., en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de Santa Cruz y Pcia. de San Luis, de la ciudad de Cipolletti, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos consorcionistas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2.- Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y evaluar votos.

3.- Consideración del presupuesto de recursos y gastos; el programa de obras, mantenimiento y servicios para el período 01/06/2008 al 31/05/2009.-

La Comisión Directiva, Eduardo O. Artero, Presidente.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN TELEVISIÓN COMUNITARIA
CIPOLLETTI**

Asamblea Ordinaria

Cipolletti, mayo de 2008

La Asociación Televisión Comunitaria Cipolletti convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 2008, a las 19.30 hs., en Alem 1075 de Cipolletti, en cumplimiento del Título IX, Art 23 de sus Estatutos, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea.

2.- Puesta a consideración de los asambleístas de la Memoria y Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período iniciado el 01 de abril de 2007 y finalizado el 31 de marzo de 2008.-

3.- Disolución de la Asociación, cumplimentando el Art. 29 de sus Estatutos.

4.- Elección de Comisión Directiva, conforme lo establece el Art. 12 de los Estatutos.-

Art. 26 de los Estatutos: "Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios."

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL DE DOCENTES Y TÉCNICOS
INDUSTRIALES DE VIEDMA**

Asamblea General Ordinaria

Viedma, mayo de 2008

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Docentes y Técnicos Industriales de Viedma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de junio de 2008, a las 20 hs., en las instalaciones de la Escuela Industrial, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para celebrar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.-

2.- Lectura del Acta Anterior y sus consideraciones.-

3.- Consideración del Balance General, Inventario y Cuentas de ganancias y pérdidas.-

Ing. Lo Moro Francisco, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACION COOPERADORA
HOSPITAL "ARTEMIDES ZATTI"
Asamblea General Ordinaria**

Viedma, Mayo de 2.008.

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de junio del año 2008, a las 16,00 horas, en la Asociación "Amigos de lo Nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con Presidenta y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de Memoria y Balance al 31/03/2008.

La Asamblea se llevará a cabo en un todo de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de la Institución.

Susana Pinto, Vicepresidente.- Teresa Piccotto de Castillo, Secretaria.

—oOo—

PARTIDOS POLITICOS

(BALANCES)

PARTIDO VICTORIA POPULAR

— Río Negro —

Artículo 58° de la Carta Orgánica del Partido Victoria Popular, cuya modificación homologada por Resolución N° 11 de fecha 12 de mayo de 2008, del Tribunal Electoral Provincial, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 58°. La Junta Local, estará compuesta por un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Suplentes.- La Junta Electoral Local, estará integrada por tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes.-

PARTIDO POLÍTICO "TODOS POR TODOS"**ESTADO ANUAL PATRIMONIAL
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**

Por el ejercicio anual N° 4

Iniciado el 1 de enero de 2006 y finalizado el 31 de diciembre de 2006

Expresado en pesos con centavos, en moneda nominal.

Denominación del Partido Político: Todos Por Todos.Domicilio Legal: Peirano 52. San Antonio Oeste. Provincia de Río Negro.Descripción de la Actividad Principal: Agrupación Política.

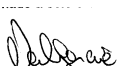
Cuit.: 30-70875493-1

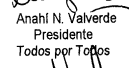
Fecha de Inscripción en el Tribunal Electoral Provincial: 23/05/2003.

Fecha de Vencimiento de la Carta Organica Partidaria: Indeterminado.

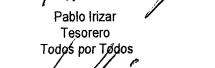
Numero de Partido Asignado en el Tribunal Electoral Provincial: 116.

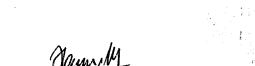
Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

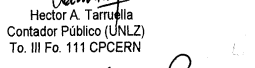

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos


Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos


Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos


Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

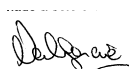

Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

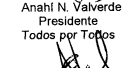

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

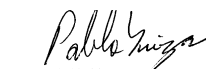
DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOSNúmero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**
Comparativo con el ejercicio anterior - Expresado en moneda nominal

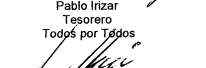
PASIVO	al 31/12/2006	al 31/12/2005
Pasivo Corriente		
No posee	-	-
Total del Pasivo Corriente	-	-
Pasivo No corriente		
No posee	-	-
Total del Pasivo No Corriente	-	-
TOTAL DEL PASIVO.....	-	-
PATRIMONIO NETO	801,21	1.407,44
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO.....	801,21	1.407,44

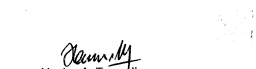
Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

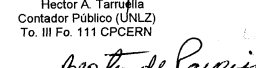

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos


Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos


Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos


Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos


Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN


Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

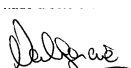
DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOSNúmero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**
Comparativo con el ejercicio anterior - Expresado en moneda nominal

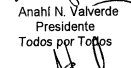
ACTIVO	al 31/12/2006	al 31/12/2005
Activo Corriente		
Caja y Bancos (Nota 5.1)	801,21	1.407,44
Total del Activo Corriente	801,21	1.407,44
Activo No Corriente		
No posee	-	-
Total del Activo No Corriente	-	-
TOTAL DEL ACTIVO.....	801,21	1.407,44

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOSNúmero de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.**ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS**Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006
Comparativo con el ejercicio anterior - Expresado en moneda nominal

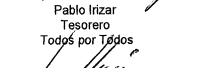
RESULTADOS ORDINARIOS	al 31/12/2006	al 31/12/2005
RECURSOS		
Para Fines Generales (Anexo I)	100,00	1.920,00
GASTOS		
Generales de Administración (Anexo II)	-706,23	-603,76
Amortizaciones de Bienes de Uso	-	-
RESULTADOS FINANCIEROS NETOS Y POR TENENCIA (incluido el RECPAM)	-	-
RESULTADOS ORDINARIOS - Déficit	-606,23	1.316,24
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-	-
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO.....	-606,23	1.316,24

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

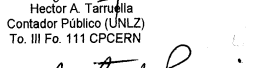

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos


Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

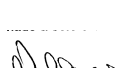

Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos

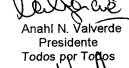

Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos


Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

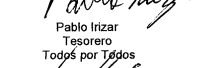

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.


Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos


Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos


Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos


Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos


Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN


Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOS

Número de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006
Comparativo con el ejercicio anterior - Expresado en moneda nominal

RUBROS	APORTES DE LOS AFILIADOS			RESERVA POR VALUACION TECNICA	SUPERAVIT O DEFICIT ACUMULADOS	TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	TOTAL DEL PATRIMONIO NETO
	CAPITAL	FONDOS PARA FINES ESPECIF.	SUB-TOTAL				
SALDOS AL INICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	1407,44	1407,44	1407,44
DEFICIT DEL EJERCICIO					-606,23	-606,23	-
SALDOS AL CIERRE	0,00	0,00	0,00	0,00	801,21	801,21	1.407,44

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

Anahí Valverde
Presidente
Todos Por Todos

Pablo Irizar
Tesorero
Todos Por Todos

Héctor A. Tarruella
Contador Público (U.N.L.Z.)
To. III Fo. 111 - C.P.C.E.R.N.

Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos Por Todos

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOS

Número de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006
Comparativo con el ejercicio anterior - Expresado en moneda nominal

Variaciones del Efectivo	al 31/12/2006	al 31/12/2005
Efectivo al inicio del ejercicio	1.407,44	91,20
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 5.2)	801,21	1.407,44
Disminución neta del efectivo	-606,23	1.316,24
Causas de las variaciones del Efectivo		
Actividades Operativas		
Contribuciones Voluntarias de Afiliados	0,00	1.920,00
Aportes de Afiliados y/o Adherentes	100,00	0,00
Pagos a proveedores de bienes y servicios	0,00	0,00
Pagos al personal y cargas sociales	0,00	0,00
Pagos de gastos de administración	-598,00	-433,79
Pagos de intereses	0,00	-18,20
Pagos de impuestos y servicios	-108,23	-151,77
Flujo neto de efectivo aplicado por las actividades operativas	-606,23	1.316,24
Actividades de Inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso	0,00	0,00
Pagos por compra de bienes de uso	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación		
Aportes de los afiliados con fines específicos	0,00	0,00
Pagos de Préstamos	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	0,00	0,00
Recpam de Efectivo y sus equivalentes	0,00	0,00
Disminución neta del efectivo	-606,23	1.316,24

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOS

Número de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.

ANEXO I**RECURSOS ORDINARIOS**

(Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006)
(expresado en moneda nominal comparativo con el ejercicio anterior)

Recursos Para Fines Generales	al 31/12/2006	al 31/12/2005
Aportes de Afiliados y/o Adherentes	100,00	1.920,00
TOTAL DE LOS RECURSOS	100,00	1.920,00

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos

Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos

Héctor A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos

Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos

Héctor A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: TODOS POR TODOS

Número de Identificación del Partido en el Tribunal Electoral Provincial: 116
Expediente N° 173/2002 (TEP) Resolución de Fecha 23/05/2003.

ANEXO II

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION

(Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006)
(expresado en moneda nominal comparativo con el ejercicio anterior)

DETALLE	al 31/12/2006 TOTAL DE GASTOS	al 31/12/2005 TOTAL DE GASTOS
Gastos de Encomiendas y Franqueo	6,00	3,00
Intereses Bancarios	-	18,20
Gastos Bancarios	492,00	388,39
Gastos Generales Administración	100,00	42,40
Tasas, Impuestos y Sellados	108,23	151,77
TOTALES	706,23	603,76

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos

Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos

Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Al 31 de diciembre de 2006

1.- Unidad de Medida:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- Base de Preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución N° 282/03 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución N° 211 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Resultados se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultado Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

- a) Los Resultados Financieros;
- b) Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

3.- Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136 y modificada por la Resolución Técnica N° 19 y en la Resolución Técnica N° 11 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 170.

4.- Criterios de Valuación Utilizados:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6 de la F.A.C.P.C.E.- El impacto de dicho ajuste no resulta significativo, dado que los índices del período no son significativos.

Firmado a sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos

Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos

Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

4.1- Caja y Bancos:

Han sido valuados a su valor nominal, agregando los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

4.2- Patrimonio Neto:

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto están expresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota N° 1 y 4.

4.3- Cuentas de Resultado:

Han sido valuadas siguiendo los lineamientos detallados en la Nota N° 1 y 4.

5.- Detalle de composición de rubros:**5.1- Caja y Bancos:**

- Caja 15,80
- Banco Nación Argentina Cta.Cte. Esp. 46100096/54 785,41

Total del Rubro 801,21

5.2- Efectivo y Equivalentes de Efectivo:

La composición analítica y numérica del "Efectivo" al cierre del ejercicio, coincide con la apertura y exposición reflejada en la nota 5.1 precedente.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 10 de septiembre de 2007.

Anahí N. Valverde
Presidente
Todos por Todos

Pablo Irizar
Tesorero
Todos por Todos

Hector A. Tarruella
Contador Público (UNLZ)
To. III Fo. 111 CPCERN

Domingo E. Morón
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Armando O. Ullúa
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

Luján B. Coldani
Tribunal de Cuentas
Todos por Todos

INFORME DEL AUDITOR

A los señores Afiliados de
TODOS POR TODOS
San Antonio Oeste:

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la auditoría de los Estados Contables del Partido Político TODOS POR TODOS detallados en el apartado siguiente. Los estados contables constituyen una información preparada y emitida por la Comisión Directiva del partido político en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el párrafo II.

I.- ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

- I.1 Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2006.
- I.2 Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.
- I.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.
- I.4 Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.
- I.5 Anexo I y II de los Estados Contables.

II.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes - incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas- aprobadas por Resolución N° 121 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, las cuales admiten la revisión selectiva de dicha información.

Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye así mismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva.

HECTOR ALEJANDRO TARRUELLA
CONTADOR PUBLICO (UNLZ)
TOMO III - FOLIO 111 CPCERN
LIC. EN ADMINISTRACION (UNLZ)
TOMO I - FOLIO 14 CPCERN

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO

– Distrito Río Negro –
Viedma (Río Negro)

Objeto: Actividad Política a Nivel provincial

Ejercicio Social N° 18

BALANCE GENERAL
1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007
Personería Jurídica otorgada por Ley

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL****EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

	Ejercicio 31-12-2007	Ejercicio cerrado al 30-12-2006
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	42.463,47	67.561,40
Caja y Bancos (Nota 1)	28.132,74	52.746,00
Creditos (Nota 2)	8.448,45	8.933,12
Otros Creditos (Nota 3)	5.882,28	5.882,28
ACTIVO NO CORRIENTE		
Muebles y Utiles	2.526,99	\$ 2.723,79
TOTAL DEL ACTIVO	44.990,46	70.285,19
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar (Nota 4)	552,50	
Anticipos a reintegrar (Nota 5)		-
No Existen		-
S/Est. de Evol. del Patrimonio Neto (Anexo I)	44.437,96	70.285,19
TOTAL PASIVO + P.N	44.990,46	\$ 70.285,19

El Anexo 1 y las notas 1,2,3,4,5 forman parte del presente BALANCE.

Rubén Verdinelli Martín Sánchez L. Guillermo Jocano
Tesorero Presidente Contador Público UNS
M.I.D. M.I.D. M.D.I.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS**EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

	31/12/2007	Ejercicio cerrado 31/12/06
INGRESOS ORDINARIOS	6.978,05	19.181,79
Ingresos para fines generales (nota 6)	6.978,05	19.181,39
MENOS	32.825,28	27.779,93
Gastos para fines generales (nota 7)	32.825,28	27.779,93
RESULTADO BRUTO	-25.847,23	-8.598,14
Excedentes netos del Ejercicio	-25.847,23	-8.598,14

Las notas N° 6 y 7 forman parte del presente BALANCE.

Rubén Verdinelli Martín Sánchez L. Guillermo Jocano
Tesorero Presidente Contador Público UNS
M.I.D. M.I.D. M.D.I.

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO**ANEXO 1****ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

	APORTES DE LOS PROPIETARIOS					
	INICIO	AJUSTE	APORTES	REVALUOS	AJUSTE	TOTAL
	AL CAPITAL	CAPITALIZ.	LEGALES	EJ. ANTERIORES		
Saldo inicial	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aumentos del Ejercicio (Nota 4)						
Disminuciones del Ejercicio						
Resultado del Ejercicio						
Saldo final	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GANANCIAS RESERVADAS						
	RESERVA	AJUSTE	RESULT.	RESULTADOS		TOTAL
	LEGAL	ANTERIORES	NO ASIGNAD.	DEL EJERCICIO		
Saldo inicial (Nota 4)	0,00			70.285,19		70.285,19
Aumentos del Ejercicio					6.978,05	6.978,05
Disminuciones del Ejercicio					-32.825,28	25.847,23
Resultado del Ejercicio						
Saldo final	0,00	0,00	0,00	70.285,19	-25.847,23	44.437,96

Rubén Verdinelli Martín Sánchez L. Guillermo Jocano
Tesorero Presidente Contador Público UNS
M.I.D. M.I.D. M.D.I.

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)**

- Expresado en pesos -

TOTAL DE EFECTIVO DISPONIBLES AL INICIO DEL EJERCICIO	52.746
COBRANZAS	
Depositos Varios	945,00
Cobranza FPP 2007	4.475,89
Cobranza Fondo Partidario Permanente 1999	484,67
Cobranza Campaña Pte y Dip año 2003	791,87
Cobranza Elecciones Pte 2007	1.710,29
Total Aportes y Cobranzas	8.407,72
PAGOS:	
Movilidad	7.016,94
Gtos de Librería	1.285,60
Gtos de Publicidad	4.068,95
Gtos de Telefonía	4509,04
Capacitación	799,89
Honorarios	2.100,00
Gtos Alojamiento	1.169,35
Gtos de Refrigerio	2.136,69
Gtos de Limpieza	635,60
Gtos de Alquiler	4.600,00
Gtos de Mantenimiento	707,05
Gtos Bancarios	876,37
Otros Gastos	874,90
Gtos Correo	25,00
Gtos Imprenta	1.300,00
Gtos Sellados	90,00
Servicios Tarifados	433,10
Proveedores Varios	7.173,75
TOTAL PAGOS	33.020,98
TOTAL EFECTIVO DISPONIBLE AL CIERRE	28.132,74

Rubén Verdinelli Martín Sánchez L. Guillermo Jocano
Tesorero Presidente Contador Público UNS
M.I.D. M.I.D. M.D.I.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2007**M.I.D DISTRITO RIO NEGRO****NOTA N° 1 - CAJA Y BANCOS**

El saldo se integra por:

28.132,74

Bco Nacion cta 177/78 de funcionamiento

NOTA N° 2 - CREDITOS:

El saldo se integra por:

I) Fondos a Cobrar Nacion

8.448,45

Fondo partidario permanente a recibir año 95/96

890,76

Fondo partidario permanente a recibir año 97/98

23,99

Fondo partidario permanente a recibir año 99/2000

3.333,67

Fondo partidario permanente a recibir año 2001

0,00

Fdo a Cob Res 2073/05 anexo 1

4.200,03

Fdo a Cob Res 698/2005

0,00

II) Fondos a Cobrar Pcia

Fondos a cobrar año 2004 ley 2431 art 95

0,00

Fondos a cobrar año 2005 ley 2431 art 95

0,00

NOTA N° 3 - OTROS CREDITOS:

5.882,28

Anticipo para Gastos a Rendir J. Crespo

1.930,08

Anticipo para Gastos a Rendir O. Diaz

750,00

Anticipo para Gastos a Rendir S. Boi

2.200,00

Anticipo para Gastos a Rendir S. O. Costa

150,00

Anticipo para Gastos a Rendir M. Cruz

500,00

Anticipo para Gastos a Rendir A. Hiriart

240,00

Anticipo para Gastos a Rendir M. Puricelli

112,20

NOTA N° 4 - CUENTAS A PAGAR:

Corresponde a deudas al cierre

552,50

NOTA N° 5- GASTOS A REINTEGRAR:

El saldo se integra por:

Gastos a reintegrar con Fdos Pcia

\$ 0,00

Gastos a reintegrar con Fdos Nacion s/ Mutuo

\$ 0,00

NOTA N° 6 - INGRESOS ORDINARIOS PARA FINES GENERALES

6.978,05

Cobranza FPP 2007

4.475,89

Depositos Provincia

0,00

Cobranza Campaña Pte y Dip año 2003

791,87

Cobranza Elecciones Pte 2007

1.710,29

NOTA N° 7 - GASTOS PARA FINES GENERALES

El saldo se integra por:

Movilidad

7.016,94

Gtos de Librería

1.285,60

Gtos de Publicidad

4.068,95

Gtos de Telefonía

4.509,04

Capacitacion

799,89

Honorarios

2.100,00

Gtos Alojamiento

1.169,35

Gtos de Refrigerio

2.136,69

Gtos de Limpieza

635,60

Gtos de Alquiler

4.600,00

Gtos de Mantenimiento

707,05

Gtos Bancarios

876,37

Otros Gastos

874,90

Gtos Correo

25,00

Gtos Imprenta

1.300,00

Gtos Sellados

90,00

Servicios Tarifados

433,10

Amortizaciones

196,80

Total Gastos**25.847,23**

M I D D I S T R I T O R I O N E G R O

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Cuadro Anexo 1

I - Bienes de Uso Amortizables

RUBRO	VALOR DE ORIGEN	A ACUM	BAJAS	AMORTIZACION	VALOR FINAL
Computadora Comodore XE 2650AA con Monitor GE e Impresora Epson C-65	1.969,00	393,6	-	196,80	1.378,60
TOTAL	1.969,00	-	-	196,80	1.378,60

II - Bienes de Uso sin amortizacion

RUBRO	VALOR DE ORIGEN	ALTAS	BAJAS	AMORTIZACION	VALOR FINAL
1 Escritorio	210,00	-	-		210,00
1 Escritorio de Chapa	200,00				200,00
1 silla giratoria	70,00				70,00
1 Mq de escribir Olivetti 88	70,00				70,00
1 Calefactor CH - 03	109,00				109,00
1 Auricular y Mouse Genius	81,34				81,34
1 Silla Giratoria Alta Rudy	198,05				198,05
1 Mesa de Pc con estantes	210,00				210,00
TOTAL	1.148,39	-	-		1.148,39

TOTAL BIENES DE USO	3.117,39				2.526,99
---------------------	----------	--	--	--	----------

Rubén Verdinelli
Tesorero
M.I.D.

Martín Sánchez
Presidente
M.I.D.

L Guillermo Jocano
Contador Público UNS
M.D.I.

MOVIMIENTOS POR CENTROS DE COSTO: Detalle movimientos con Fondos Nacionales

DESDE 01/01/2007 HASTA 31/12/2007
- En Moneda CORRIENTE -

CENTRO DE COSTO : 101

- FONDOS NACION

FECHA	ASIENTO	COTIZ	CUENTA	DEBE	HABER	CONCEPTO
01/01/2007	1	3.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO	7,924.70		ASIENTO INICIAL
15/01/2007	65	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO	484.67		cobro FPP 1999 R 130
31/01/2007	12	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		29.12	gastos bancarios
28/02/2007	11	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		28.24	gastos bancarios
02/03/2007	42	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		209.95	publicacion
convocatoria						
13/03/2007	43	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		165.75	publicacion
convocatoria						
22/03/2007	44	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO	127.45		viaje Roca Verdinelli
22/03/2007	45	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		400.00	viaje Roca Verdinelli
27/03/2007	46	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		90.00	sellado balance
30/03/2007	10	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		2,100.00	honorarios contador
27/04/2007	47	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		31.63	gastos bancarios
tel					442.00	convocatoria y gto de
tel					250.60	convocatoria y gto de
30/04/2007	9	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		65.82	gastos bancarios
10/05/2007	48	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		157.00	cena partido
31/05/2007	8	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		29.61	gastos bancarios
15/06/2007	49	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		331.50	convocatoria
22/06/2007	53	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		4,594.54	VIAJE COMITE
29/06/2007	7	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		1,500.00	VIAJE COMITE
31/07/2007	6	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		47.05	gastos bancarios
01/08/2007	50	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		26.16	gastos bancarios
08/08/2007	51	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		564.90	varios
13/08/2007	52	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		941.46	publicaciones
Ne					799.89	Seminario Capacitacion
31/08/2007	5	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		42.35	gastosa bancarios
31/08/2007	54	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		401.15	CONVENCION
20/09/2007	55	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		486.65	VIAJE ROCA Y CONVOCAT
27/09/2007	68	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO	1,710.29		APORTE PTE 2007
28/09/2007	4	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		36.52	gastos bancarios
05/10/2007	56	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		358.02	LLAMADO INTERNAS
31/10/2007	3	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		40.44	gastos bancarios
05/11/2007	57	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		300.00	IMPRENTA
30/11/2007	2	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		31.89	gastos bancarios
15/12/2007	59	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		3,500.00	CAMPAÑA PRESIDENTE
31/12/2007	60	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO	732.45		CAMPAÑA PRESIDENTE
31/12/2007	64	1.0000	11105 BCO NAC.CTA 177/78 FUNCIO		29.20	gastos bancarios
					0.20	gastos bancarios
TOTAL CENTRO DE COSTO :				10,979.56	18,031.64	(7,052.08)

Rubén Verdinelli
Tesorero
M.I.D.

Martín Sánchez
Presidente
M.I.D.

L Guillermo Jocano
Contador Público UNS
M.D.I.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES
(NORMAS CONTABLES APLICADAS)

1. Unidad de Medida:

Los presentes estados contables están expresados en moneda de curso legal en el país a la fecha de cierre del ejercicio considerado, es decir en pesos con centavos.

2. Criterios de Exposición:

Para la presentación de los estados contables se dio cumplimiento a las normas generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la FACPCE adoptadas por el CPCERN mediante Resolución N° 136.

Asimismo fueron consideradas las modificaciones introducidas a la RT 9 mediante RT 12 de la FACPCE aprobadas por el CPCERN mediante resolución N° 171.

3. Criterios de Valuación:

El criterio de valuación ha sido el de valores corrientes aplicándose las normas particulares dispuesto en el apartado 3 de la RT 10 de la FACPCE considerando las modificaciones introducidas a las mismas mediante la RT 12 de la mencionada Federación.

• Caja, Bancos, Créditos y Deudas:

Las Disponibilidades, Créditos y Deudas en moneda argentina, sin cláusulas de ajuste o indización, fueron expresadas a su valor nominal, agregando o deduciendo, según corresponda los resultados financieros al cierre del ejercicio o a devengar con posterioridad al mismo respectivamente.

• Bienes de Cambio:

Fueron valuados a su costo original sin reexpresar, los mismos no superan el valor recuperable.

• Bienes de Uso:

Los Bienes de Uso han sido valuados a su costo original sin reexpresar menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de línea recta en base de la vida útil estimada de los distintos bienes. El valor de los bienes en conjunto no supera su valor de utilización económica.

• Patrimonio Neto:

Las cuentas de patrimonio neto se encuentran expuestas a su valor histórico.

L. Guillermo Jocano
Contador Público U.N.S.
CPCERN TVF091

INFORME DE LA COMISION
DE CONTROL PATRIMONIAL:

Dando cumplimiento a lo establecido por las normas legales vigentes los integrantes de la comisión de control patrimonial del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Río Negro, hemos procedido a la fiscalización de los comprobantes de Tesorería, Balance General, Estado de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, expresando nuestra conformidad con los mismos.

Por lo expuesto y no habiendo ninguna objeción que formular con respecto a los mencionados estados contables, solicito a los señores Asambleístas tengan a bien resolver la aprobación de los mismos.

Viedma, 19 de marzo de 2007

Rubén Tolosa Héctor Bacic Roxana Betancurt

DICTAMEN DEL AUDITOR

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables que se detallan a continuación.

Los Estados Contables constituyen información preparada y emitida por los miembros de la Comisión Directiva de la entidad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados basados en mi examen de auditoría con el alcance que más adelante se menciona.

Consideraciones Generales:

Nombre de la entidad: Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Río Negro

Período Auditado: 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007

Ejercicio Económico: 18

Estados Contables Auditados

* Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2007.

* Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2007.

* Estado de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2007

* Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2007.

* Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2007.

Alcance de la Auditoría

He realizado mi examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, lo cual incluye examinar sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Incluye asimismo realizar una evaluación sobre las normas contables aplicadas.

Para la confección de los Estados Contables objeto de análisis, se han observado normas establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, incluyendo la Resolución Técnica Nro. 11 y concordantes.

L. Guillermo Jocano
Contador Público U.N.S.
CPCERN TVF091

DICTAMEN DEL AUDITOR

En mi opinión de Contador Público Independiente, los Estados Contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Viedma al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de las operaciones realizadas durante el ejercicio cerrado a esa fecha, de acuerdo a las normas contables profesionales.

Los Estados Contables citados han sido preparados de acuerdo a los lineamientos de presentación generalmente aceptados y concuerdan con los registros contables de la entidad

INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA
POR DISPOSICIONES LEGALES:

Al cierre del ejercicio la entidad no cuenta con deuda ante el ANSES.

A los efectos de cumplir con las disposiciones legales vigentes, informo que los estados contables han sido preparados a partir de las registraciones contables de los libros rubricados del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Río Negro y concuerdan con los demás libros auxiliares y la documentación respaldatoria.

Viedma, 20 de Febrero de 2008

L. Guillermo Jocano
Contador Público U.N.S.
CPCERN TVF091

—oO—

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA**Acta del Congreso Municipal del M.A.D.**

Siendo las 20:30 hs. del 27 de Marzo del 2008, se reúnen los congresales titulares, Celia Elba Graffigna, Cristina Hullin, Mónica Bustamante, Orlando Martínez, Delicia Muñoz, Claudia Figueroa y Angel Etchegaray, quien preside la asamblea, y con la ausencia de Leonardo Astudillo y Hortensia Espinoza, con el objeto de conformar el Tribunal Electoral y el Tribunal de Conducta, atendiendo a lo solicitado por la mesa ejecutiva y en cumplimiento de lo requerido por la carta orgánica.

Luego de las deliberaciones pertinentes, se decide unánimemente designar como miembros del Tribunal de Conducta a: Liliana Isabel Artero, Silvana Raquel Mercado, Jorge Luis Norambuena, Darío Fabián Muñoz y Adolfo Panich; y miembros del Tribunal Electoral a: Liliana Elsa Gómez, Juan Pablo Soler y Ramón Roberto Puerta, todos afiliados del partido.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión.

Angel Etchegaray
Vicepresidente del Congreso

Orlando Martínez
Secretario

Angel Etchegaray
Angel Etchegaray
Vicepresidente del Congreso

Orlando Martínez
Orlando Martínez
Secretario



Certifico: Que la presente fotocopia, que consta de 01 Hojas, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista
General Roca 10 de Abril de 2008

Dr. Omar Nicanor Sanguinetti
DR. OMAR NICANOR SANGUINETTI
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA**Acta del Congreso Municipal del M.A.D.**

En General Roca a las 20:15 Hs. Del día 2 de Mayo del año 2008, con el objeto de designar a los afiliados que se desempeñarán en el Tribunal de Cuentas del partido, por invitación de la Mesa Ejecutiva y del Sr. Angel Etchegaray, Vicepresidente del Congreso, se reúnen, además del antes citado quien se desempeña como Presidente de la Asamblea, el Sr. Orlando Martínez, Secretario del Congreso y los Congresales Claudia Figueroa, Cristina Hullin, Celia Graffigna, Delicia Muñoz y Mónica Bustamante.

Efectuadas las deliberaciones correspondientes se decide designar como miembros del Tribunal de Cuentas del Movimiento de Apertura Democrática a los Afiliados Pablo Ponce, Norma Sancti y Graciela De Nápoli.

Siendo las 21:00 hs. Se da por finalizada la reunión.

Angel Etchegaray
Vicepresidente del Congreso

Orlando Martínez
Secretario

Orlando Martínez
Orlando Martínez Secretario

Angel Etchegaray
Angel Etchegaray, Vicepresidente del Congreso



Certifico: Que la presente fotocopia, que consta de 1 Hojas, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista
General Roca 07 de Mayo de 2008

Dr. Elisabet O. Lafarin
DR. ELISABET O. LAFARIN
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES	
4322.- 13-05-2008.- Creando la Comisión de Cooperación, Consulta y Asesoramiento al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro	1
4323.- 13-05-2008.- Creando la Comisión Mixta de Derechos Humanos	1
DECRETOS	
221.- 14-04-2008.- Aprobando la Reglamentación de la Ley n° 4.109	1-2
222.- 14-04-2008.- Ratificando el Convenio suscrito entre el Ministerio de Familia y el Mtrio. de Desarrollo Social de la Nación	2a4
229.- 16-04-2008.- Autorizando al I.P.P.V., hacer uso transitorio de los Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y/o Recupero de Cuotas	4-5
231.- 16-04-2008.- Restituir al Estado Nacional el sector de la Línea Ferroviaria Gral. Roca	5-6
233.- 16-04-2008.- Ratificando el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y la Asociación Civil El Brote de San Carlos de Bariloche	6-7
234.- 16-04-2008.- Ratificando el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y la Asociación Cristiana El Refugio de Jesús de San Carlos de Bariloche	7-8

235.- 16-04-2008.- Ratificando el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Familia y la Asociación Civil Programa Asumir de San Carlos de Bariloche	8-9
DECRETOS SINTETIZADOS	9-10
RESOLUCIONES	10a20
FALLOS	20a25
ORDENANZA MUNICIPAL	25-26
LICITACIONES	26
CONTRATACIONES DIRECTAS	26
EDICTOS I.P.P.V.	27
NOMINA PREADJUDICATARIOS	
VIVIENDAS	27

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	27a34
REMATES	34-35

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	35-36
ACTAS	36
AUMENTO DE CAPITAL	36-37
CESION CUOTAS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	37-38
PARTIDOS POLITICOS (P.V.P. - P. T. por Todos - M.I.D. - M.A. Democrática)	38a45
AVISOS BOLETIN OFICIAL	46

Suplemento: Decretos Nros.: 1171/07; 1363/07; 1382/07; 318/07; 361/07; 393/07; 02/08; 11/08; 55/08.-

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 -431230.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450

Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2008 DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 001/2008

– El centímetro de columna, 23 palabras o fracción (*)	\$	16,00
– Línea de Columna	\$	6,00
– Avisos primera publicación, mínimo 5 cm. por columna de 75 palabras o fracción (*)	\$	90,00
– Balance, mínimo 6 cm. por tres (3) columnas, 360 palabras o fracción (*)	\$	380,00
– Convocatorias, Sociedades Anónimas, 5 cm. por una columna, 75 palabras o fracción (*)	\$	100,00
– Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales, Deportivas, Educativas, etc. ..	\$	90,00
– Avisos, segunda publicación con el 50 % de descuento.-		
– Publicaciones en recuadro con el 50 % de recargo.-		

(*) Sobre el excedente se aplica la tarifa por línea de columna.-